

BIBLIOGRAFIA

Encyklopedia Katolicka. Tomo I, Lublin, Universidad Católica, 1973; XVIII+46 pp. +1.312 columnas (A-Baptyści); tomo II, Lublin, Universidad Católica, 1976; VIII+1.424 columnas (Bar-Centuriones).

El recensor se llena de admiración al encontrarse con que, en el actual ambiente de Polonia, es posible realizar una obra como ésta. Y nos referimos, no sólo a la presentación tipográfica, al rigor metodológico, al gran número de voces recogidas, sino también a la abundancia del contenido.

Se trata de una obra de gran empeño, de la que Polonia podrá estar siempre orgullosa; en la selección de voces recogidas se ha tenido un criterio amplio, y así por ejemplo, encontramos nombres españoles que, sin llegar a ser una mediocridad, no han conseguido acceso a nuestros propios diccionarios enciclopédicos.

Sentimos de veras no poseer la lengua polaca y tener que juzgar tan sólo por el examen de las voces recogidas, de la bibliografía utilizada, del sistema seguido para las referencias, etc. Pero podemos certificar que al menos estos elementos externos están a la altura de los mejores diccionarios enciclopédicos.

Únicamente señalaremos con pena que si el ritmo de aparición de los volúmenes no se incrementa, y la diferencia entre uno y otro pasa de los tres años, la obra se eternizará. Confiamos en que, una vez superadas las dificultades del comienzo, ese ritmo se haga más vivo, en bien de todos.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

DOMINGO RAMOS-LISSON: *Estudio sobre la ley en Domingo de Soto*. Roma, Pontificia Università Lateranense, 1977; 197 pp.

Esta tesis doctoral, defendida en la Universidad Lateranense, contiene, en otros tantos capítulos, la doctrina de Soto sobre el concepto de ley en general, la ley eterna, la ley natural y la ley positiva, capítulos precedidos de una breve síntesis biográfica del famoso teólogo de Segovia, en la que falta algún detalle tan importante como el de los motivos concretos que llevaron a Soto a abandonar Alcalá.

En su exposición el autor se limita a reproducir con fidelidad la doctrina de Soto sobre los temas mencionados, siguiendo casi siempre el mismo orden del Maestro dominico, y citando en nota, con bastante monotonía y sin especial necesidad en la mayoría de las ocasiones, los textos latinos originales, cuyo contenido queda sobradamente de manifiesto en el cuerpo del trabajo.

A pesar de las indicaciones que hace el autor aquí y allá, no hay una adecuada valoración de lo que realmente es aportación original de Soto en relación con el pensamiento de Santo Tomás y del mismo Francisco de Vitoria.

En la bibliografía echamos de menos la inclusión de obras tan directamente relacionadas con el contenido del libro como las de V. Días Ordóñez y A. Zahar Vergara.

JUAN LUIS ACEBAL LUJÁN

JOAQUÍN BLANCO ANDE: *Teoría del poder*. Prólogo de MANUEL FRAGA IRIBARNE. Madrid, Ediciones Pirámide, 1977; 319 pp.

El tema abordado en este libro es de extraordinaria actualidad. Los cambios que está experimentando la sociedad humana producen, como dice Fraga Iribarne en el prólogo, "poderes enormes de base económica, militar, informativa y política propiamente dicha". Este libro analiza cómo surgen los problemas que exigen soluciones de autoridad, cómo se articulan los poderes sociales en diferentes funciones, y la resultante de todo ello para el poder del Estado y su ejercicio. No sabemos si se trata de una tesis doctoral, pero da la impresión de serlo. Con un plan muy claro: etimología, origen, naturaleza, estructura, tipología, justificación, límites del poder, diferentes aspectos del mismo, la lucha por lograrlo y una serie de estudios sobre la doctrina científica del poder, se hace un análisis de las cuestiones planteadas sobre la base de una amplia bibliografía (233 números) y de una erudición que a veces resulta excesiva (son ¡1.087! notas). Si el lector logra sobreponerse a las dificultades que supone tal alarde de erudición, encuentra cuestiones muy actuales, frases muy felices y una reflexión personal por parte del autor muy superior a la primera impresión que se recibe al ver tanta cita.

Accidentalmente, en las páginas 93 y 94, hay referencia al poder espiritual, si bien no son estas páginas las más brillantes del libro. Esparcidas por todo él hay referencias a la doctrina pontificia, aunque nos haya llamado la atención el poco uso del Concilio Vaticano II. En el estudio de la doctrina científica y el poder se dedican sendos capítulos a San Pedro y San Pablo, San Agustín, el Papa Gelasio, Hincmaro de Reims, San Isidoro, Santo Tomás de Aquino, Francisco de Vitoria, Suárez, Bossuet, etc., lo que hace de este libro también un útil estudio de textos eclesiásticos vistos a través del prisma de la ciencia política actual.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

JOSÉ M.^a RODRÍGUEZ PANIAGUA: *Derecho y Ética*. Madrid, Editorial Tecnos, 1977; 156 pp.

Este libro viene a complementar, desde la dimensión del valor, la perspectiva normativa tratada por el autor en *Ley y Derecho. Interpretación e integración de la ley* (Editorial Tecnos, Madrid 1976, 157 pp).

Reafirmando los puntos de vista establecidos ya en su artículo *Sentido y función de la Filosofía del Derecho en la actualidad* (ACFS, n.º 15 (1975), pp. 399-407), el Prof. Rodríguez Paniagua comienza por concretar en la *Introducción* (pp. 9-17) el peculiar sentido actual de la Filosofía del Derecho en el esclarecimiento de esos tres grandes temas, que son: el lógico, el sociológico y el ético. Asimismo, afirma que la tarea o función primordial de la Filosofía del Derecho "es interpretar el mundo, es decir, proporcionar al hombre, y más en concreto al jurista, una orientación ante el mundo en que se mueve, es decir, especialmente ante el mundo del Derecho" (p. 16).

Desde estas premisas, el autor aborda el contenido central del libro, sistematizándolo en dos grandes partes: una dedicada primordialmente a *La relación del Derecho con la Moral* (pp. 21-63), otra en que se analiza la vinculación entre *Las doctrinas éticas y el Derecho* (pp. 65-113).

La primera parte se centra en la delimitación conceptual del Derecho, moviéndose ante todo en un orden lógico, si bien presente frecuentes conexiones de orden sociológico. En ella, el autor desarrolla un primer capítulo (pp. 21-31), centrado en el examen de *Los ideales del Derecho* a través de las tres posturas fundamentales: "estatal-for-

malista", "sociológico-realista", y "óntico-valorativa". Tras analizar en detalle las opciones que ofrece cada una de estas tres tendencias, llega a la conclusión de que "deben ser tenidos en cuenta los puntos de vista de las tres concepciones fundamentales del Derecho, puesto que al mismo tiempo que aparece la razón de ser de cada uno de los elementos primordialmente exigidos o tenidos en cuenta por cada una de ellas, aparece también la necesidad de tener en cuenta los otros dos" (pp. 30-31). A continuación se enfrenta al tema de *La diferenciación de Moral y Derecho* (pp. 32-41), haciendo un rápido recorrido histórico en torno a los momentos más reievantes del proceso de distinción, para concluir que "no nos podemos conformar con señalar diversos rasgos o características más o menos diferenciales, sino que se trata de encontrar una agregación o unificación de esos rasgos dentro de una perspectiva o de un punto de vista. Pues bien, esta unificación creo que se logra, al mismo tiempo que la suficiente y adecuada diferenciación entre la Moral y el Derecho, si decimos que éste contempla las acciones humanas desde un punto de vista social, es decir, atendiendo a su valor o trascendencia social, mientras que la Moral las contempla desde el punto de vista del sujeto, de su actitud o disposición de ánimo" (p. 39). En el tercer capítulo (pp. 42-54) se examinan diversas teorías sobre la distinción entre *Derecho y Usos sociales*. Y, finalmente, en el capítulo dedicado a *El contenido del Derecho* (pp. 55-63) el autor se propone indentificar "los elementos que constituyen de hecho el contenido del Derecho". Tales elementos vienen definidos por los diversos ideales del Derecho, sobre todo por la Moral social, si bien esta concreción no se haga tanto directamente por los ideales mismos, cuanto por la determinación de los medios que se consideran más apropiados para conseguirlos.

En la segunda parte, el Prof. Rodríguez Paniagua realiza la tarea de definir el orden deontológico o valorativo del Derecho, de precisar el contenido de lo que se propone como meta o ideal. En el capítulo inicial de esta parte analiza *La doctrina del Derecho natural* (pp. 69-81) a través de sus representantes más destacados, afirmando que la virtualidad de esta doctrina hay que medirla en sus fuentes genuinas, más bien que en las adaptaciones y manipulaciones posteriores, y que, en todo caso, las ideas del Derecho natural están presentes en la configuración de la organización política del mundo occidental. El siguiente capítulo, en torno a *La ética kantiana y el Derecho desde una perspectiva actual* (pp. 82-90) examina minuciosamente la doctrina ética de Kant con la intención de confirmar que este autor debe ser tenido en cuenta a la hora de configurar cualquier doctrina sobre el Derecho, máxime si esa doctrina considera, como es el caso del Prof. Rodríguez Paniagua, "que el Derecho no se reduce a la Moral, pero que ésta sí constituye una de sus dimensiones, tanto en su contenido, como en su fundamentación" (p. 90). A continuación, se desarrolla la *Propuesta de una ética jurídica sobre la base de la ética de los valores* (pp. 91-101). Dentro de este capítulo, y tras la exposición de las bases doctrinales de la ética de los valores, el autor asume el compromiso de construir sobre ella la ética jurídica. Esta ética ha de enfrentarse a dos problemas fundamentales: la fundamentación del Derecho, y la determinación de su contenido. Y, en ambas tareas, la ética de los valores ofrece una colaboración inapreciable. En el último capítulo se estudia el tema de *La ética política* (pp. 102-113), advirtiendo que "mientras la política en cuanto técnica se mueve en medio de difíciles y aun insolubles problemas, y a la ética le resulta extremadamente dificultoso señalar en ese campo los límites objetivos de sus exigencias, en cambio, la cuestión de la actitud del hombre político resulta totalmente clara para la ética: esa actitud es la del servicio a la comunidad política" (pp. 112-113).

En sendos *Apéndices*, José M.^a Rodríguez Paniagua se enfrenta sucesivamente a la

pregunta de si *¿Es la propiedad privada un derecho natural?* (pp. 115-129), y al análisis de *El relativismo jurídico de Radbruch y su consecuencia política* (pp. 130-156), temas ambos que revisten sin lugar a duda un gran interés y una enorme actualidad.

Estamos, pues, ante un libro en el que se exponen varios de los temas más nucleares y complejos de la Filosofía del Derecho. Y esto se hace de una forma breve y sorprendentemente ordenada y clara. Se trata, por tanto, de una obra que viene a enriquecer la honesta y brillante trayectoria científica del Prof. Rodríguez Paniagua. Como era de esperar, el autor expone los problemas con una gran precisión y sencillez, dos virtudes que hay que agradecerle tanto más cuanto que son más bien raras en las publicaciones de filosofía jurídica. Todas estas cualidades auguran a este libro una gran acogida, no sólo entre los especialistas, sino también y sobre todo entre los mismos estudiantes. Felicitaciones cordiales a José M.^a Rodríguez Paniagua por este acierto, y votos para que nos permita leer cuanto antes su prometido *Derecho y Sociedad*.

BENITO DE CASTRO CID

ENRICO CHIAVACCI: *Teologia morale. Morale generale*. Asís, Cittadella Editrice, 1977; 268 pp.

Con auténtico espíritu festivo hemos leído este libro pionero en su género en términos no absolutos pero sí muy aproximados. Estos diez últimos años ha conocido Italia una muy notable aparición bibliográfica sobre *Ética y Moral (Teología)* que sin duda marcan un buen rumbo cuyas repercusiones en lo que comportan de llamada incitante y precursora —de avanzadilla— ya empiezan a poderse observar.

Nuestras reflexiones sobre este libro las vamos a organizar en torno a tres ejes o macizos que lo vertebran: I) Situación o marco temporal; II) Algunos hilos que lo ensamblan; III) Valoración global.

I. *Situación temporal*.—La Teología moral —en cuanto ciencia— pasa en la actualidad momentos que considero apasionantes y sugestivos, no precisamente por sus logros o resultados, ni tampoco por ausencia de dificultades y reparos desconcertantes en no pocas ocasiones. No, Nada de eso. Ni la razón está en poder calificar esta etapa de su historia en época de apogeo o de oro en comparación de otras de visible decadencia y mediocridad. No es el criterio empleado siempre o casi siempre como contrapunto valorativo: grandes maestros, planteamientos de altura y soluciones valientes a crónicos problemas frente a ausencia de cultivadores de reconocido prestigio, carencia de planteamientos nobles y, en consecuencia, problemas que reclaman atención e intentos serios de solución que se eternizan medio olvidados o adormecidos.

Creo que las razones de la sugestión del estudio de la Teología moral hoy pueden ser estas dos entre algunas otras. La primera porque desde hace algún tiempo ha pasado de ser tratada y considerada como un saber terminado, clausurado, sin horizontes; una ciencia hecha del todo como las edificaciones con llave en mano disponibles para poder ser habitadas. Ciencia hecha que tan sólo había que transmitir. Ahora ha logrado ser novedad hasta con embrujo y reclamar creatividad, reinterpretación y llamada viva ya que es desde la vida, desde los hombres, desde el mundo con sus preocupaciones desde donde se ha hecho necesario cuestionarse casi todo: su identidad, su sistematización y estructura, nuevos contenidos y renovación de los tradicionales. Todo ello entraña vitalidad —mucho vitalidad, desbordante vitalidad—, riesgo y apertura y deslumbrantes posibilidades para las dos vertientes: la docencia y la investigación.

Una vez más se comprueba que el peor mal que puede aquejar a toda parcela del saber hecho ciencia es el anquilosamiento. Aquí todo está ya dicho, todo está hecho,

todo es conocido. No resta otra tarea que realizar a no ser la de aplicar lo sabido y enseñar lo que otros —los anteriores— nos transmitieron como patrimonio totalmente conseguido y poseído con increíble seguridad.

La otra razón nos parece estar en la proyección que sobre ella ejercen disciplinas nuevas o casi nuevas, si no en su totalidad sí a lo que atañe a su despliegue y desarrollo alcanzados que compromete y obliga a no ignorarlas ya que su vigor y las nuevas aportaciones y perspectivas que presentan más las relaciones descubiertas con la Teología moral (en nuestro caso con la parte denominada *fundamental o general*) dan un balance muy positivo. Todo ello valorado en su conjunto explica tanta expectativa y preocupación por “lo moral”: supremo valor del hombre. En estas coordinadas —además de otras— aparece este primer volumen de Teología moral general de Chiavacci. El autor cree llegada la hora de empezar a construir —no sin riesgo y temblor— de una manera lógica, coherente y modesta, breve y sin todas ni grandes pretensiones de seguridad, incorporando toda la riqueza indiscutible que ha quedado después de tantos debates y polémicas de estos últimos años y de los que todavía están planteados, a la lúcida sistematización de la moral católica tradicional.

II. *Algunos hilos que lo ensamblan.*—Al terminar la lectura me ha parecido descubrir —entre otros— dos de los que quiero dejar constancia sólo indicativa por razones de espacio.

Existe un claro e inequívoco giro antropológico en toda la cultura y pensamiento actuales. Nada tiene de extraño, entonces, que la presencia y óptica antropológica destaquen con acusado peso y relevante vigor en el campo moral, sea de la Ética sea de la misma Teología moral fundamental. Sobresalen también en toda la filosofía y hasta en la Teología en general, es decir, en la Dogmática. Son conocidas las afirmaciones de Rhaner al respecto. De aquí unos asertos básicos y muy llamativos y transparentes y un puñado de hilos empleados en todo el ensamblaje constructivo que conllevan la necesidad de puntualizar, aclarar y resolver nudos que ni son pocos ni dejan de ser gordianos. Lo de menos es redescubrir que la realidad moral sea constitutivamente humana (Zubiri) y que el hombre haya de ser considerado como centro y cima de todos los valores (Vaticano II, *Gaudium et Spes*). Tampoco llega a ser un puerto infranqueable la consideración del hombre como valor absoluto si lo dejamos abierto a la transcendencia —a Dios— aun cuando sí nos parezca preñado de serias dificultades el planteamiento sobre el orden jerárquico o de primacía entre Dios y la conciencia del hombre. También —muy idénticamente— la exigencia total y absoluta de autonomía en el despertar mismo, en todo el movimiento, así como en el proceso completo de la actividad humana para que pueda hablarse de *moralidad* sin que —muy detenidamente— quede del todo despejado el sitio correspondiente a Dios. Alguien encontrará el campo muy dispuesto lógico y coherentemente para reclamar y defender esa otra autonomía: la del mismo ser del hombre, la del hombre en su redonda totalidad. No dejando muy aclarado el tema —la dolencia espiritual que padece el mundo actual, según Toynbee— puede pensarse que la presencia de Dios hace imposible la libertad del hombre y, en consecuencia, lo *moral*. Estas y otras muchas aporías no le son ignoradas ni olvidadas a Chiavacci en su libro. Con amorosa dedicación sale a su encuentro *azarosamente*, pero sale con los ojos limpios y como asustado.

Otro hilo que enhebra este libro es el puesto que en él tiene la *conciencia*. Aun cuando desde el primer capítulo el autor no pierde de vista este horizonte existen determinados momentos en los que resulta más personal y original, y la dedicación es más directa y exclusiva como en el capítulo cuarto. Es toda la concepción, toda la visión y valoración de lo que para el autor corresponde a la intervención de la con-

ciencia y a toda su dinámica, uno de los más acusados rasgos —de los más relevantes y valientes— del libro. El autor se aparta de la valoración *tradicional* convencido de que le asisten razones válidas para ello, ya que no es admisible empobrecer y reducir una realidad que es mucho más profunda y rica. (Véanse las pp. 95, 96, 97 y ss., entre otras muchas, con sus respectivas notas al pie). Lástima que el espacio nos impida mayor detención en tema tan nuclear en la Teología fundamental.

Un tercer hilo es, a mi juicio, el uso tan amplio, la utilización tan esmerada de las Ciencias bíblicas —de los trabajos más valiosos y de mayor especialización— consciente de la aportación tan imprescindible como positiva que comportan a la hora de repensar y plantearse toda la temática de una Teología moral fundamental en el tiempo preciso en que él lo hace. Por descontado que lo que se acostumbra a deneominar *teología bíblica* y, mucho más en cercanía, *fundamentos bíblicos* de la moral ya no son ni aproximadamente las escuetas y excesivamente literales citas de la Biblia de antaño. Puede comprobarse, por ejemplo, leyendo el capítulo segundo, donde de forma expresa y directa estudia las relaciones entre la Revelación y la Moral, con sus correlativas notas cuya lectura se hace necesaria por su contenido y por sus referencias bibliográficas. Aquí, en este capítulo, el lector encuentra la fundamentación de hacer partir lo moral sobre el eje más cardinal —el verdaderamente cardinal— de lo *moral*: sobre la *llamada* y no sobre el fin último. Punto éste —con todas las implicaciones que sugiere— especialmente significativo del pensamiento de Chiavacci.

Sugiero que se lean las páginas 54 y ss., al tratar el tema de la libertad; 101 y ss., sobre la idea que acerca de la conciencia aporta la Biblia y las Ciencias especializadas; 140 en relación con la concepción de ley moral además de las 154, 180 y las intermedias. Todas ellas imprescindibles del todo ya que su pensamiento —hasta en lo que no sigue la doctrina tradicional— quiere encontrar allí unas veces fundamentación y soporte y siempre ambiente acogedor y simpatizante.

Al lado de la Biblia y las Ciencias bíblicas y estudios ya enfilados con vistas a la Teología moral y a sus preocupaciones está el hallazgo de otro hilo más: *el pensamiento filosófico moderno* dándole a la palabra *filosófico* un sentido muy amplio. Era esperado —muy deseado— si el autor no quería quedar atrapado por la tentación de darnos un estudio —una Teología moral fundamental— atemporal, abstracta, fosilizada y, en consecuencia, sin modo alguno de diálogo con otros saberes, con otros hombres, con otras inquietudes y hasta otras realidades y actitudes muchas veces distintas, pero nunca del todo tan separadas y ajenas que no requieran al menos confrontación y audiencia.

III. *Valoración global.*—Inclinarse y elegir un camino poco trillado —no digo nada andado—; huir de una actitud repetitiva y en definitiva nada o muy poco arriesgada y laboriosa, es mérito que no se le puede, en justicia, regatear al autor. Ha intentado sintetizar y esbozar una Teología moral fundamental escrita y trabajada en *su tiempo* y para *su tiempo* consciente de las dificultades. Con sinceridad también —salvo parecer distinto— no considero del todo muy acertado que los destinatarios, en quién y para quién está concebido y escrito, sean los estudiantes del ciclo institucional por muy variados motivos fáciles de discernir e imposible de pormenorizar aquí. Quizás el más grave es que pueden sentirse como inclinados hacia una gaseosa relativización moral y hacia un subjetivismo por impregnación tanto el *atteggiamento prevalente* que no hemos querido constituyera el núcleo de esta presentación, ni único, ni importante. Tan sólo lo insinuamos al autor y a él lo comunicamos con todo el respeto y la gran admiración humana y cristiana que su obra y su persona nos merecen.

AQUILINO MATTHIAS SÁNCHEZ

- EDWARD SZTAFROWSKY: *Współpracownicy Biskupa Diecezjalnego W Pasterskim Posługiwaniu*, t. II, 3. Varsovia, Akademia Teologii Katolickiej, 1977; 320 pp.
- *Prawo Kanoniczne W Okresie Odnowy Soborowej Podrecznik dla Duchowienstwa*. Tomo primero. Varsovia, Akademia Teologii Katolickiej, 1976; 604 pp.

Continúa incansable la actividad editorial de los canonistas polacos. El primero de los estudios, es la segunda edición de la parte referente a los cooperadores del Obispo diocesano, que salió en 1968, edición revisada y aumentada, toda vez que desde entonces se han promulgado documentos tan importantes y significativos, como el Directorio pastoral para los obispos y las circulares sobre los consejos presbiterales y los pastorales. La demanda que existe de estos fascículos y el tiempo transcurrido desde aquella primera edición, que se hizo en 1958, aconsejaban hacer esta nueva.

Pero mientras la colección de la que forma parte dicho fascículo estaba dedicada primariamente a los alumnos de la Facultad de Derecho canónico, se hacía necesario un manual para los seminarios. El que se usaba anteriormente en Polonia, del P. Baczkowicz, está completamente agotado y en muchas partes ya anticuado. Por eso se han pensado en este nuevo, distribuido en dos tomos. Este primero contiene las cuestiones preliminares y lo referente a los dos primeros libros del Código y a la parte de sacramentos del libro III. Se ha retenido la disposición de materias, tal cual está en el Código de Derecho canónico. Se ha ampliado el contenido de obras anteriores, respondiendo al deseo del Concilio de que en la presentación del Derecho se tenga en cuenta el misterio de la Iglesia. Por eso se han buscado mostrar más largamente el fondo teológico de las instituciones canónicas. No siempre ha sido fácil precisar qué prescripciones del Código han sido derogadas, han sufrido cambios o continúan vigentes. Pero se ha procurado siempre expresar con claridad la opinión del autor sobre ese punto.

La presentación del libro es perfecta, por lo que servirá muy bien como manual para el estudio de las instituciones de Derecho canónico. Causa cierto sonrojo pensar que no tenemos algo parecido en la Europa occidental.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

- Die deutsche Literatur des Mittelalters Verfasserlexikon*, t. 1, fasc. 1. Berlín, Walter de Gruyter, 1977; col. 320.

El presente Diccionario de los autores alemanes de la Edad Media fue fundado por Wolfgang Stammer, continuado por Karl Langosch y, en su segunda y actual aparición, dirigido por Kurt Ruh, Gundolf Keil, Werner Schröder, Burghart Wachinger, Franz Josef Worstbrock, corriendo la redacción a cargo de Kurt Illing y Christine Stöllinger. El VL (que esta es la forma abreviada que se propone para citarlo) constará de 6 volúmenes de unas 640 páginas cada uno, que se editará en forma de cuadernillos o fascículos como el presente. La dirección del VL se propone respetar una frecuencia de 2 ó 3 fascículos por año. El contenido del VL estará integrado por más de cinco mil nombres de autores y obras anónimas medievales, tomados de la literatura alemana medieval de los diversos saberes humanos, tales como filosofía, teología, historiografía, derecho, medicina, técnica y ciencias de la naturaleza. No solamente se incluye a los escritores alemanes, sino también los autores y obras de otras áreas geográficas que llegaron a tener algún tipo de recepción en la lengua alemana, en forma de traducción, abreviación, etc. Tal es el caso de este fascículo, entre otros muchos que podrían citarse, de la *Vida* de S. Antonio Abad, del dominico español Alfonso Buenhombre, que tuvo una traducción alemana. Dado que este diccionario está llamado a servir

de instrumento de trabajo también para usuarios no alemanes, sería bueno incluir en la bibliografía sobre cada tema una selección de títulos más internacional, como sería en el caso de Alfonso Buenhombre el trabajo de L. Robles, *Escritores dominicos de la Corona de Aragón (s. XIII-XIV)*, en "Repertorio de Historia de las Ciencias Eclesiásticas en España" 3 (Salamanca 1972) 90-98, con una tirada aparte, corregida y aumentada, donde se aportan nuevos conocimientos sobre este autor, no recogidos en el VL ni en la bibliografía que en él se sugiere. Pero esta observación, muy de detalle, no empaña en lo más mínimo el importante logro técnico y hasta de presentación tipográfica del VL, que ha de disfrutar, sin duda alguna, de un amplio uso y utilización en todo el mundo culto.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

Die deutsche Literatur des Mittelalters Verfasserlexikon, begründet von W. STAMMLER, fortgeführt von K. LANGOSCH, zweite völlig neu bearbeitete Auflage unter Mitarbeit zahlreicher Fachgelehrter, herausgegeben von K. RUH, zusammen mit G. KEIL - W. SCHRÖDER - B. WACHINGER - F. J. WORSTBROCK, Redaktion K. ILLING - CH. STÖLLINGER, I, 2. Berlin-New York, Walter de Gruyter, 1977; cols. 321-640.

El presente diccionario de autores alemanes de la Edad Media, para cuya cita se propone la sigla VL, va ahora por su segundo fascículo del volumen primero (la obra completa tendrá 6 volúmenes de unas 640 páginas cada uno). En este segundo fascículo se incluye desde la palabra *Alven (Johann von A.)* hasta *Bauernpraktik*. Como es obvio, hay aquí muchos autores y temas que interesan no sólo en el ámbito de la cultura alemana, sino también en otros espacios culturales, ya por tratarse de una temática que rebasa las fronteras de la cultura germana, ya porque son autores u obras no alemanas con traducción en alemán. Precisamente en esta última categoría interesan a los canonistas algunos autores de este fascículo, tales como *Johannes Andreae*, *Andreas Escobar*, *Bartholomaeus de S. Concordio (Pisanus)*, *Augustinerregeln*, etc. De estos autores no alemanes no parece darse aquí una síntesis muy actualizada, prescindiendo de la alfabetización poco comprensible de los dos primeros de estos autores aquí mencionados, ya que uno se alfabetiza por el nombre y otro por el apellido. La bibliografía que se da sobre esos dos autores es ciertamente un tanto añeja. Véanse si no obras como las siguientes, aquí no utilizadas: St. Kuttner, *Introduction* a la edición de Ioannis Andreae *In quinque Decretalium Libros Novella Commentaria* (Torino, Bottega d'Erasmo, 1963) v-xix; A. Domingues de Sousa Costa, *Mestre André Dias de Escobar, figura ecuménica do século XV*, Estudos e Textos da Idade Média e Renascimento 2 (Roma-Porto 1967) 460 pp.; *Repertorio de Historia de las Ciencias Eclesiásticas en España* 5 (Salamanca 1976) 356-359, etc. Pese a este reparo, que podría obviarse encomendando cada artículo a quien esté mejor capacitado para escribirlo, prescindiendo de que sea alemán o de otro país, este Diccionario se presenta muy útil como obra informativa sobre la temática a que se refiere, y que abarca campos hoy día tan dispares como filosofía, teología, derecho, medicina, ciencias de la naturaleza, liturgia, literatura, etc.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

J. LESTOCQUOY: *Correspondance des Nonces en France. Lenzi et Gualterio, Légation du Cardinal Trivultio (1557-61)*, "Acta Nuntiaturae Gallicae", 14. Roma, Université Pontificale Grégorienne - Ecole Française de Rome, 1977; 392 pp.

El ritmo firme que lleva la colección francesa de fuentes de Nunciatura está a

punto de cubrir todo el siglo XVI y buena parte del XVII. En el tomo que presentamos, preparado por Lestocquoy con arreglo a los criterios de la colección, nos encontramos con un período particularmente crítico en la historia religiosa de Francia, que forzosamente se ve reflejado en los despachos de la diplomacia vaticana. Los Nuncios Lenzi y Gualterio y el Legado Trivultio desde Francia, y Alfonso Carafa y con Pío IV Carlos Borromeo, son los protagonistas de esta correspondencia. Lestocquoy se ha encontrado con especiales dificultades para cubrir las series completas de carteo y se ha visto obligado a utilizar, en ocasiones, resúmenes de despachos, en una documentación conservada en el archivo y biblioteca vaticana, en la biblioteca nacional de Nápoles y en los archivos de Estado de Módena y Florencia. Con gran sobriedad de notas y echando mano a veces del sistema de regesto, logra reunir en menos de cuatrocientas páginas una documentación que abarca cuatro años y que va precedida de un denso prólogo en que aclara los problemas inherentes a la materialidad de la documentación utilizada, y la biografía de los protagonistas compendia el complejo mundo de la diplomacia que se condensa en estos despachos.

La temática que aflora es rica y variada. El panorama internacional, agitado por la guerra entre Francia y España, fuerza a los diplomáticos papales a trabajar por la paz, que se verá asegurada por el importante tratado de Cateau-Cambresis. La muerte de Enrique de Francia y de Francisco II, unida a la gran ofensiva proselitista calvinista, hacían harto más difícil la paz espiritual interna de Francia, seriamente amenazada por inestabilidad y revueltas y presionada por España, sin que pudieran concebirse grandes esperanzas ni de la conjuración calvinista de Amboise ni de los coloquios fracasados de Poissy. El Cardenal de Lorena, los Guisa, Antonio de Borbón, protagonizan una lucha enconada, que difícilmente puede dominar Catalina de Médicis.

Otro capítulo documentado en esta obra es el de la reticencia de Francia ante el proyecto de Pío IV de rematar el Concilio de Trento, al que Francia se adhiere a condición de que sea un nuevo concilio y no una continuación del anterior, punto de vista que sería compartido por el Emperador Fernando de Austria, pero decididamente rechazado por Felipe II. A enturbiar más el panorama contribuyó el propósito francés de celebrar un concilio nacional de cara a una reforma eclesiástica; concilio en el que Roma temió el rebrotar del galicanismo y una actitud permisiva respecto a los protestantes. Afloran a lo largo de estas páginas otras referencias interesantes, como las alusiones al cambio operado en Inglaterra con el acceso al trono de la Reina Isabel, las negociaciones para el matrimonio de Felipe II con Isabel de Valois, o la importante embajada de D. Antonio de Toledo a la corte francesa, etc. La extrema delicadeza del momento hace particularmente interesantes las actividades e informes de la diplomacia vaticana, empeñada fundamentalmente en asegurar la paz y en empeñar a la monarquía francesa en una tarea de vigorización católica y de represión del calvinismo.

J. IGNACIO TELLECHEA IDÍGORAS

Scritti teologici ed ecclesiastici di Giustiniano, a cura di MARIO AMELOTI e LIVIA MIGLIARDI ZINGALE. Milán, Giuffrè, 1977; XXIX+228 pp.

Cuales hayan sido los objetivos en que se inspira el presente tercer volumen de los Subsidia, viene expresamente afirmado en el título y declarado brevemente en el prólogo: la recogida de los escritos teológicos y eclesiásticos de Justiniano, extravagantes al *Corpus Iuris*, a excepción de tres —una carta a los monjes alejandrinos contra los monofisitas, una carta contra algunos defensores de los Tres Capítulos y el edicto de la recta fe contra los Tres Capítulos— ya incluidos en el volumen segundo; no obstan-

te, a cada uno de ellos se les dedica una página, inserta en el lugar que deben ocupar entre los demás escritos, la cual sirve para precisar su colocación lógica y temporal, y ha permitido adiciones textuales y bibliográficas.

La obra se inicia con una introducción histórico-jurídica, a través de la cual se muestra el papel desempeñado por la política legislativa de Justiniano ante los problemas de fe y de la Iglesia, afrontando las controversias religiosas que, con frecuencia, desembocaban en herejías y facciones.

A continuación se insertan los escritos teológicos, agrupados en seis apartados: I. Contra el cisma de Acacio.—II. Contra los Nestorianos.—III. Relativos a los Monofisitas.—IV. Contra Orígenes.—V. Contra los Tres Capítulos.—VI. Últimos escritos, de entre los cuales destaca el relativo al astartodocetismo. Los escritos eclesiásticos recogidos en el presente volumen solamente son tres, pues, en su mayor parte, están incluidos en el *Corpus Iuris*.

Cada escrito o grupo de escritos va precedido de una breve pero completa noticia de los manuscritos, ediciones precedentes, criterios de publicación así como una descripción sucinta de su contenido. Los textos griegos van acompañados de una traducción latina, que, en ocasiones, es una simple reproducción de versiones antiguas, por el interés histórico y filológico que las mismas presentan.

Finalmente se incluyen dos índices, uno comprensivo de las citas bíblicas y otro de las citas patristicas, ambos referidos también al volumen segundo de los *Subsidia*; expresamente ha sido excluido del presente volumen el índice de términos, para incorporarlos en el futuro *Vocabularium Legum Iustiniani Imperatoris*.

El profesor Amelotti ha realizado la introducción histórico-jurídica así como las páginas de presentación de cada escrito, y la doctora Migliardi ha cuidado la revisión de los textos, la preparación y revisión de las traducciones y la preparación de los índices.

Puesto que, como se afirma en la Introducción, para Justiniano la teología se hace derecho y ambos están al servicio del poder imperial, se echa en falta una introducción teológica que hubiera servido para la más perfecta comprensión de los escritos justinianeos.

Por lo demás, los autores han puesto el máximo cuidado y los más actuales conocimientos para lograr una obra útil y digna, esforzándose por recoger todo el material extravagante relativo al tema, reuniendo fuentes que estaban dispersas y haciendo el texto correcto en base a las notas críticas más interesantes. Una nueva edición de textos justinianeos es siempre una tarea ardua que merece los más encendidos elogios.

JUSTO GARCÍA SÁNCHEZ

Die weltlichen Kollegiatstifte der deutsch- und französischsprachigen, dirigido por GUY P. MARCHAL, con la colaboración de otros 20 autores, "Helvetia Sacra", II.2. Berna, Francke Verlag, 1977; 686 pp., un mapa.

Helvetia Sacra constituye una importante guía de las fuentes y literatura de la historia eclesiástica suiza. La obra completa está concebida de la siguiente manera: 1) Cardenales, legados apostólicos, arzobispos y obispos; 2) Colegiatas de canónigos; 3) Benedictinos y demás órdenes monásticas emparentadas con los benedictinos; 4) Las órdenes bajo la regla de S. Agustín; 5) La orden de S. Francisco de Asís: franciscanos, clarisas, terciarios, mínimos, capuchinos y capuchinas; 6) Carmelitas; 7) Clero regular: jesuitas y de Somasca; 8) Congregaciones modernas; 9) Fundaciones autóctonas, tales como beguinas. La primera de estas secciones se publicó en 1972, y puede verse re-

señada en esta misma Revista 30 (1974) 157-58. También se editaron, en 1974, otros dos volúmenes, uno relativo a los capuchinos y capuchinas (última parte de la sección quinta) y otro sobre los carmelitas (sección sexta), reseñados igualmente en esta Revista 32 (1976) 144. Limitándonos ahora al volumen aquí enunciado, es claro que se refiere a la sección segunda antes anunciada. Pero de dicha sección sólo encuentra cabida aquí lo que podríamos llamar segunda parte, es decir, las colegiatas seculares de canónigos. Trátase de las colegiatas existentes en el área geográfica de lengua alemana y francesa. Se excluyen los cabildos catedralicios, que fueron incluidos en la sección primera. Tampoco se incluyen aquí las colegiatas femeninas, puesto que en Suiza estaban bajo la regla de S. Agustín, entrando por consiguiente en la sección cuarta, salvo una que por su insignificancia carece de una documentación que merezca aquí un especial tratamiento.

Después de una introducción en la que se nos ofrece en un texto condensado, con buena apoyatura bibliográfica, una síntesis histórica de esta institución de las colegiatas así concebidas. Se describen sus precedentes en los concilios galos y visigóticos, su expansión y modalidades en la época carolingia, en la cristiandad medieval y a partir de la reforma protestante. El contenido de la descripción de las 28 colegiatas que se realiza en el presente volumen, está organizado de la siguiente manera: 1) Localización geográfica; 2) Diócesis; 3) Nombre o nombres con los que aparece en la documentación a lo largo de la historia; 4) Patrono; 5) Fecha de fundación; 6) Supresión; 7) Historia detallada; 8) Prepositos que las rigieron. Los seis primeros apartados son, por su misma naturaleza, bastante esquemáticos. Pero los dos últimos dan lugar generalmente a un interesante desarrollo, con indicación de fuentes y bibliografía sobre el tema. Un índice final de personas y otro de lugares geográficos permiten la rápida localización de cualquier dato en esta obra, comenzada hace ahora seis años. Este volumen no desmerece en nada de los anteriores, por lo que me es grato extender a éste los elogios que en su día dediqué a los que le precedieron en la serie.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

Ius Commune. Veröffentlichungen des Max-Planck-Instituts für Europäische Rechtsgeschichte, 6. Frankfurt am Main, Vittorio Klostermann, 1977; 312 pp.

La revista *Ius commune* es el órgano periódico de expresión del Instituto-Max-Planck para historia del Derecho europeo (mejor sería decir de los Derechos europeos). El único antecedente de un ordenamiento jurídico válido para toda Europa es precisamente el *Ius commune* medieval. De ahí que el título resulta muy apropiado para una revista surgida en estos tiempos, en que se vuelve a pensar, al menos como ideal, en una unidad europea. Lo que aquí presentamos es el tomo quinto de la revista *Ius commune*, fundada en 1967, y dirigida, lo mismo que el Instituto antes mencionado, por el Prof. Helmut Coing. En ella colaboran especialistas de dentro y de fuera del Instituto. Por cierto que la revista hace honor a su título y pretensiones, a juzgar por su articulado, relativo a las principales áreas jurídicas y culturales del viejo continente.

Se abre este número con un trabajo de L. Schmugge sobre una fuente del Magister Pepo de Bolonia. Sigue un estudio de D. Illmer sobre los estatutos de la *natio germanica* en la Universidad de Orleáns desde 1378 hasta 1596. A continuación, se incluye un trabajo de F. Carpintero sobre el *mos gallicus*, el *mos italicus* y el humanismo racionalista (por cierto que este autor refuta conceptos que es más que dudoso que llegara a formularlos nadie tal y como él los presenta). Después se inserta una conferencia de M. Peset, que contiene una buena síntesis de sus valiosos trabajos anteriores sobre el cultivo del Derecho en la Universidad española entre el absolutismo de la

ilustración y la revolución liberal. F. Ranieri desarrolla el tema del impacto que produjo la jurisprudencia francesa del s. XIX en otros ordenamientos europeos. El tema de la industrialización del Derecho es considerado por R. Danzig. Finalmente, B. Dölemeyer se ocupa de la revisión del Código alemán a través de tres novelas de 1914-16. Al final del volumen, hay información sobre el funcionamiento, actividades y adquisiciones del Max-Planck-Institut para la historia de los Derechos europeos, que se ha convertido en pocos años en un centro bien concebido y bien dotado para la investigación. Su biblioteca cuenta ya con 70.000 volúmenes, 777 revistas y periódicos, 1.500 microfilms de civilistas y canonistas medievales, aparte de otras colecciones no menos interesantes, cuya relación puede ver el lector por sí mismo al final de los números de esta revista. Huelga recomendar la lectura de esta revista a los historiadores que quieran mantenerse al corriente del movimiento de su especialidad allende sus fronteras, y no limitarse a la historia del Derecho y de las instituciones del propio país, sin conectar este estudio o investigación con el resto del mundo occidental.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

H. OLLENDIEK: *Die päpstlichen Legaten im deutschen Reichsgebiet von 1261 bis zum Ende des Interregnums*. "Historische Schriften der Universität Freiburg Schweiz" 3. Freiburg-Schweiz, Universitätsverlag, 1976; 194 pp.

Desde el s. IV se conocen los enviados pontificios a la corte de Bizancio y a los Concilios orientales, denominándose estos legados *apocrisarios* o *responsales*. Desde el s. IX aparecen los *legati missi*. En el s. XI se encomiendan las misiones legatinas ante los príncipes y altos dignatarios de la Iglesia a los cardenales, que reciben el nombre de *legati a latere*. El medioevo conoció todavía otro tipo de legados (*legati nati*), cuya misión se centraba preferentemente en materias eclesiásticas y era ejercida por los arzobispos de las principales sedes de la cristiandad de entonces, tales como Toledo, Colonia, Canterbury, etc. La *belle époque* de esta institución se extiende del s. XI al XIII. Los canonistas dedican sus comentarios a tan importante institución. Pero esto no debe inducir a error, haciendo creer al lector actual que se trata de una institución estereotipada que funciona de modo absolutamente idéntico en cada caso. De aquí arranca precisamente el aspecto diferencial de este estudio que aquí reseñamos, con respecto a varios de los que le precedieron, y que enfocaron sobre todo el aspecto jurídico-institucional. En este libro se intenta esclarecer sobre todo el aspecto factual de la misión de los legados de que aquí se trata, que ejercieron su legación en Alemania durante los pontificados de Urbano IV (1261-64) y Clemente IV (1265-68). Estos legados eran Alberto (obispo de Pomerania y arzobispo de Riga) y Anselmo (obispo de Ermland) en el primero de los pontificados aludidos; y Guido de San Lorenzo y el Cardenal Ottobono de San Adriano durante el segundo de estos pontificados. El autor trata de esclarecer, con la ayuda de abundante documentación inédita e impresa, las misiones concretas de estos legados, sus motivaciones, la doble dimensión política y eclesiástica de su actuación, su itinerario, su participación conciliar, etc. De todo este análisis resulta una imagen histórica de los legados no siempre coincidente con la que se formaría el que se fijara tan sólo en los escritos de los canonistas sobre esta institución. Así, por ejemplo, la actuación de los legados en esta época obedece mucho más a las relaciones del papa con los obispos que al binomio político sacerdocio-imperio (y subsidiariamente al binomio *Imperium-Regnum*). Tal es el contenido y significado de esta excelente monografía que el autor realizó como tesis doctoral en la Facultad de Filosofía de la Universidad de Friburgo de Suiza.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

VARIOS: *Lexikon des Mittelalters*, I.1. München-Zürich, Artemis Verlag, 1978; 224 col.

He aquí la primera entrega o fascículo de un nuevo *Diccionario de la Edad Media*, elaborado por 72 medievalistas de 10 diferentes países. Comprenderá 5 volúmenes de unas 1.128 páginas cada uno, seguidos de un texto de índices. Una temática tan amplia como la Edad Media impone a la dirección de este diccionario, una gran sobriedad e nel espacio concedido a cada voz. La extensión de cada artículo está en relación directamente proporcional con su importancia, a tenor de criterios que parecen aceptables. Sin salirnos de este primer fascículo, aquí encontrarán los juristas voces susceptibles de interesarles, como por ejemplo las siguientes: *Abbreviationes*, *Abbrviator*, *Ablass*, *Accursius*, *actor*, *actus legitimi*, *adelantado*, *adscriptio glebae*, *advokat*, *Aegidius de Fuscarariis* (por cierto con una información algo anticuada), *aequitas*, *aequitas canonica*. Al autor de la voz *Adenulf von Anagni* se le escapa una importante obra de este autor, la famosa *Summa pauperum*, que además tiene una versión o acomodación en castellano (cf. *Repertorio de Historia de las Ciencias Eclesiásticas en España* 5, Salamanca 1976, pp. 395-99, con las indicaciones bibliográficas allí contenidas). El autor de esta acomodación castellana es Fernando Martínez de Zamora, que publicó su obra bajo el título de *Summa de ordine iudiciario*, con el que circula en la historia del Derecho español. La Península Ibérica sale poco favorecida en este *Diccionario de la Edad Media*, a juzgar por este primer fascículo, en el que apenas aparecen nombres ibéricos medievales. Véanse a este propósito los índices alfabéticos de nombres al final de cada uno de los volúmenes del *Repertorio* antes citado. Entre los colaboradores españoles sólo figura uno. Inútilmente buscará el lector en este primer fascículo, por no citar más que un ejemplo, la voz dedicada al Cardenal Aegidius Alvarez de Albornoz, que, como es sabido, fue un personaje de relieve no sólo peninsular, sino también europeo. Confiamos en que estas deficiencias se subsanen en sucesivos fascículos. Al lado de estos pequeños reproches, quiero dejar constancia de otras tantas frases de alabanza que sin duda se merecen los autores y planificadores de esta magna tarea.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

PHILIPPE LEVILLAIN: *La mécanique politique de Vatican II. La majorité et l'unanimité dans un Concile*. Paris, Beauchesne, 1975; 468 pp.

Se trata de una tesis doctoral defendida en la Universidad parisiense de Nanterre y editada con ayuda del Centre National de la Recherche scientifique. Según la costumbre francesa la que podemos considerar tesis principal *Le Règlement et sa pratique* se completa con un segundo tomo *Etude d'un cas: l'elaboration du schema XIII*. Se nota aún el cambio de estilo y orientación en esta última parte de la obra, cuyo interés decrece considerablemente en relación con las anteriores.

Porque el interés de las 336 primeras páginas es extraordinario¹. El autor se ha interesado por la mecánica del Concilio, su reglamento y la aplicación que de él se hizo, el funcionamiento de la asamblea conciliar y los supuestos ideológicos que latían en el fondo de todas aquellas cuestiones.

El carácter improvisado, súbito, que tuvo el anuncio del Concilio, el clima de entusiasmo ilusionado con que se llegó a iniciar hicieron que se descuidase, hasta límites que hoy nos parece difícil comprender, la cuestión de su reglamento. Apenas

¹ No está en contradicción esta afirmación con la tardanza en reseñar esta obra. Justamente por ese interés se encargó esta reseña a un especialista español que después de dos años largos devolvió el libro sin haber encontrado tiempo para hacerla.

nadie reparó en él. Una comisión de técnicos, trabajando a base del reglamento del Concilio Vaticano I y del Derecho canónico, con olvido de la experiencia parlamentaria ya muy lograda en el mundo occidental, hicieron un reglamento increíble. Por poner algún ejemplo, recordemos que al llegar a regular las elecciones se aplicó a 2,500 Padres que se habían encontrado la víspera por vez primera en su vida, el mismo sistema y las mismas proporciones que se aplican en la elección de prior de un monasterio donde conviven desde hace años todos los electores; que no se previó margen alguno ni posibilidad de plantear cuestiones de procedimiento; que se impuso un secreto que era absolutamente imposible de observar; que no se reguló un debate previo o de conjunto ni una consiguiente votación sobre los esquemas, pese a que éstos habían sido elaborados con anterioridad en independencia de la asamblea conciliar; que no se preveía posibilidad alguna de influjo efectivo de la minoría (p. 304), etc., etc. Se pensaba en una sola sesión conciliar que promulgara, después de haberlos corregido, los esquemas que habían preparado las Comisiones previas, esquemas fragmentarios, excesivamente numerosos y de ínfimo valor algunos, como puede testimoniar el autor de esta recensión que participó en la elaboración de algunos que causaban sonrojo.

Con ese imperfecto reglamento se trataba de manejar una asamblea numerosísima sólo comparable en número de miembros a las de la China comunista. Una asamblea de preparación intelectual muy alta y gran sensibilidad a las cuestiones de principio. El autor explica con todo lujo de detalles lo que ocurrió: el fracaso de la primera sesión, el desaliento consiguiente, los temores respecto a la viabilidad del Concilio hasta que Paulo VI, recién subido al trono pontificio, deja a un lado la improvisación de Juan XXIII, reforma el reglamento y logra sacar adelante lo que ya parecía a punto de naufragar. Las páginas dedicadas al discreto pero profundo cambio que logró Paulo VI, sintiéndose continuador de Juan XXIII pero actuando con energía, son de las mejores de esta obra.

La fecha de publicación, 1975, impidió a su autor manejar la edición hoy disponible de las actas conciliares. La documentación es con todo amplísima. El autor estuvo presente en Roma en aquellos días, ha leído cuidadosamente lo que se ha publicado y ha utilizado documentación inédita. Es una verdadera lástima que exigencias de los autores, motivadas por el hecho de tratarse de cosas tan recientes, hayan impedido dar la noticia exacta, hasta la elemental del nombre del autor, del texto que se cita. Cuando se trata del diario de un experto del Concilio se cita *Documents inédits* y cuando son informaciones de otras fuentes *Documents privés*. El autor confiesa en la página 285 el carácter *galocéntrico* de su información y así, por ejemplo, utiliza ampliamente las crónicas francesas del Concilio (Congar, Fesquet, Laurentin, Wenger) pero prescinde de otras, como la de Martín Descalzo, en nada inferiores y en algunos puntos muy superiores a las francesas.

La obra se lee con mucho gusto, pues el autor ha sabido unir la erudición con la claridad, salvo en la última parte, dedicada al esquema XIII, que se hace pesada. Tiene frases ingeniosas² y es justo y equilibrado en sus juicios. Habría sido deseable que se hubiese extendido algo más en las fases finales, sobre todo en lo referente a la libertad religiosa, apenas tratado, que tanto terreno ofrecieron para maniobras reglamentarias. Lo mismo se diga de la *Nota previa*. No sabemos si es cansancio del autor o temor a

² Sirva una de ejemplo: Hablando de la ausencia del Papa del Aula conciliar dice: "Se podría decir que la ausencia del Papado en el Concilio de Trento fue inspirada por Maquiavelo, en el Vaticano I por los jesuitas y en la primera parte del Vaticano II fue posible gracias a la televisión, por la que Juan XXIII seguía desde su apartamento las congregaciones generales..." (p. 297).

causarlo en el lector lo que le ha llevado a aligerar tanto la exposición de la última fase del Concilio.

Pero estos reparos no empecen el gran interés de esta obra, concienzudamente elaborada y que se lee con verdadero afán que va creciendo a medida que pasan los años y se puede apreciar lo bueno que hubiese sido aprovechar aquellas lecciones para reglamentar el Sínodo de los Obispos.

La edición está hecha con el primor habitual en Beauchesne, que ha enriquecido con este volumen su colección de *Theologie historique* tan acreditada³.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

I. RODRÍGUEZ DE LAMA: *La documentación pontificia de Alejandro IV (1254-1261)*. Publicaciones del Instituto Español de Historia Eclesiástica "Monumenta Hispaniae Vaticana" 6. Roma, Instituto Español de Historia Eclesiástica, 1976; 532 pp.

Los estudiosos de la historia medieval en la Península Ibérica saludarán sin duda con alborozo la aparición del presente volumen, que edita la documentación papal dirigida a España durante el pontificado de Alejandro IV (1254-61). En la misma serie publicó anteriormente D. Mansilla la documentación pontificia hasta Honorio III (965-1227) y J. Zunuzegui hizo lo propio con las bulas y cartas secretas de Inocencio VI (1352-62). En la Escuela de Estudios Medievales de Barcelona aparecieron dos volúmenes con el *Regesto Ibérico de Calixto III* (Barcelona 1948 y 1958). Y esta es toda la documentación pontificia medieval dirigida a España, que hasta ahora se editó de forma sistemática. Sin embargo, la importancia de este filón documental es extraordinaria. Su publicación es una tarea que debería considerarse prioritaria sobre cualquier otra similar. El Congreso Internacional de Ciencias Históricas, reunido en Roma, hace ahora más de 20 años, hizo un llamamiento apremiante en el sentido de activar esta clase de trabajos, dada su enorme importancia no sólo para la historia profana, sino también para la historia total del medievo. De ahí que los autores y editores que acabo de mencionar merecen toda clase de parabienes por la parte de esta gran tarea que ellos realizaron.

En el presente volumen se contienen 512 documentos de Alejandro IV, enviados a destinatarios de la Península Ibérica. Por orden de preferencia, la edición se basa en el original, cuando éste pudo ser tenido a mano por el editor. Cuando no dispuso del original, la edición se basa generalmente en la copia del Archivo Segreto Vaticano. Como es sabido, no todos los documentos se asentaban en tal registro. Por otra parte, hay variantes, a veces de consideración, entre estas copias vaticanas y el original enviado a los destinatarios, como tendremos ocasión de comprobar en esta misma reseña. Hay, finalmente, casos en los que no se tuvo a mano ni el original ni copia alguna, sino que se toma la referencia a un documento de algún autor que registra o edita dicho documento, contentándose entonces el editor con esa referencia de segunda mano. Una introducción de una 20 páginas expone los temas dominantes de la documentación contenida en este volumen. Al final, hay tres índices: uno cronológico, otro de comienzos de las cartas pontificias, y un tercero de personas, cosas y lugares. No lleva índice general sistemático.

³ Aunque las erratas sean muy escasas, hay algunas graciosas. Así cuando se dice que Pío XII se había pronunciado sobre algunos asuntos "por la *enciclopedia* Divino afflante spiritu" o que Paulo VI apareció en el balcón de San Pedro "de acuerdo con la costumbre, acompañado por el Cardenal Suenens", siendo la costumbre aparecer solo y aquello una excepción muy notable.

Permítaseme ahora formular algunas observaciones en orden a algunas posibles mejoras en la realización de futuros volúmenes de esta valiosa serie de registros de la documentación pontificia dirigida a destinatarios ibéricos. La introducción de este volumen es más cuantitativa que cualitativa, lo cual se debe en gran parte a la bibliografía manejada. Este inconveniente podría obviarse, en este caso concreto, con la consulta de la monografía de Peter Linehan, *La Iglesia Española y el papado en el s. XIII*, Bibliotheca Salmanticensis 5 (Salamanca 1975) vid. índice analítico, donde se trata este tema en menos páginas, pero mucho más incisivas que las que aquí se nos ofrecen. La terminología del editor en cuanto a la indicación de si cada documento está "editado", "registrado", "reproducido" o "extractado" resulta en algunas cartas inexacta, por lo que luego diré. En esta edición, como en tantas otras anteriores, se omiten las indicaciones de cancelería que a veces aparecen en los originales. Y sin embargo, sería muy útil incluirlas. Uno se pregunta también por qué no se da aquí la edición de tantas cartas de Alejandro IV, cuya referencia se toma aquí de segunda mano. Pero los autores citados indican claramente en dónde se conservan, como ocurre por ejemplo con el registro de Miquel Rosell con respecto a las cartas pontificias del Archivo de la Corona de Aragón de Barcelona. La bibliografía utilizada para la edición de los documentos resulta insuficiente, con lo cual la información no está siempre al día. Un ejemplo: en las pp. 63-64 aparece editada la famosa carta de Alejandro IV del 6 abril 1255, confirmando la fundación de la Universidad de Salamanca. La edición se toma de la copia del Registro Vaticano y se cita como bibliografía a Potthast y a Ronciere que registran esta epístola. Pero sería mucho más útil y hasta necesaria para el lector la indicación de la edición hecha a base del original por V. Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca* 1 (Salamanca 1966) n. 10, pp. 319-320, donde se advierte además que la copia vaticana omite unas palabras en la parte más esencial de este documento, debido al fenómeno tan frecuente del *homoioteleuton*. Entre las cartas de Alejandro IV editadas en el citado *Bulario*, hay algunas con detalles importantes que difieren de la edición que ahora comentamos. También hay en dicho *Bulario* una dirigida a Alfonso X el Sabio sobre las escuelas de latín y árabe de Sevilla, de la que no encuentro noticia alguna en esta publicación que ahora reseño. Por cierto que hay muchas más cartas de Alejandro IV dirigidas a España de las que aquí se editan o registran. Y podrían y deberían haberse incluido, por lo menos aquellas que se encuentran ya editadas o registradas en obras editadas anteriormente. Solamente en el Archivo de las Clarisas de Salamanca hay unas 20 cartas de Alejandro IV, cuyos originales acaban de ser reseñados y editados por I. Vázquez Janeiro, "Documentación pontificia medieval en Santa Clara de Salamanca. Un Suplemento al *Bullarium Franciscanum*", *Studia Historico-Ecclesiastica: Festgabe für Prof. Dr. Luchsius G. Spätling* (Rom 1977) 347-418, y antes habían sido reseñadas en un inventario por A. Riesco Terrero. Esta publicación de Vázquez apareció sin duda demasiado tarde como para poder tenerla en cuenta en el presente volumen. Pero espigando por los catálogos o inventarios de archivos publicados con anterioridad, se podía haber recogido un buen manojo de cartas de Alejandro IV dirigidas a España. Cf. por ejemplo, A. Matilla Tascón, *Guía-inventario de los archivos de Zamora y su provincia* (Madrid 1964); R. Rodríguez, *Catálogo de documentos del monasterio de Otero de las Dueñas (Archivo Episcopal de León)* (León 1949) ver índice en ambos casos. Como éstos cabría citar otros muchos catálogos. Un trabajo similar a los que acaban de editarse para otros países, no debería contentarse con la consulta de catálogos o inventarios, sino que debería incluir la visita al menos de los principales archivos peninsulares, donde se puede suponer a priori que hay más cartas de Alejandro IV, como ocurre, por ejemplo,

con el de la Catedral de Toledo y tantos otros. Quien haya manejado alguna vez la edición de Maurice P. Sheehy para Irlanda, o la de C. R. y M. Cheney para las cartas de Inocencio III dirigidas a Inglaterra, se habrá percatado de que el talante editorial del volumen que aquí reseñamos puede ser aún mejorado en varios aspectos. El índice de materias está realizado un tanto mecánicamente. Algunos ejemplos, tomados al azar, pueden aclarar esto suficientemente. La misma realidad se denomina de maneras diferentes: *Franciscanos* y *Fratres O. Minorum* es una misma entidad; *R. de Pennaforti...* y *Raymundus de Pennaforti* son la misma persona, etc. La alfabetización se rompe a veces dentro de las palabras ordenadas bajo una misma clave o lema (ver por ejemplo *Sancti Andree*). Las concordancias tampoco parecen correctas como es el caso al anunciar un tema en el índice con un acusativo (*Ministrum Fratrum Minorum de Aragonia...*). Estos índices deben cuidarse mucho, ya que de ellos depende la posibilidad o imposibilidad de utilización de gran parte del rico contenido de un volumen como el presente. Quiero, finalmente, dejar constancia, una vez más de mis parabienes al autor de este volumen, por haber acercado a los investigadores una masa documental cuantitativa y cualitativamente muy importante. Al lado de mis observaciones críticas, quiero expresarles aquí otras tantas frases de alabanza.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

SACRA CONGREGAZIONE PER L'EVANGELIZZAZIONE DEI POPOLI O "DE PROPAGANDA FIDE":
Annuario 1976 (vol. I). Roma, 1977; 482 pp.

Como hace saber en la presentación el Card. Rossi, prefecto de la Congregación, ha decidido ésta publicar todos los años este Anuario, que sirva de complemento a las noticias, forzosamente escasas, que se dan en *Attività della Santa Sede*, proporcionando así un estímulo a quienes trabajan en la tarea misional.

Buena parte del volumen está dedicada a recoger los trabajos de la Congregación plenaria celebrada sobre el tema de la religiosidad popular, con un cierto aire de congreso o semana de estudios. Pero hay otras muchas páginas que retendrán el interés de los lectores de esta Revista. Así, en la relación de actividades de la Congregación podrán encontrar noticia de instrucciones y circulares que no han sido divulgadas (p. 83); se ofrece también el texto íntegro del Reglamento de la Sección administrativa y las disposiciones complementarias, con no pequeño valor como orientador para disposiciones similares a niveles inferiores de la Jerarquía eclesiástica (pp. 121-129), así como el texto íntegro, en italiano, de los nuevos Estatutos de las Obras misionales pontificias (pp. 408-419).

En el campo de la aplicación puede el lector hacerse idea del funcionamiento efectivo de una Congregación (los cardenales que la componen se han reunido siete veces en todo el año); encuentra todos los datos sobre los centros universitarios y los institutos dependientes de la Congregación, así como los cambios operados en la distribución territorial y en el personal misionero. Cierra el volumen un detallado informe sobre los aspectos económicos.

El libro, preparado por el archivero Mons. Mocchiutti está bien presentado. Únicamente que, tratándose de un libro con autores y materias tan diversas, se agradecería que las páginas llevaran, como suele hacerse, el nombre del autor y el tema que se está tratando, lo que facilitaría mucho el manejo.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

PAUL LESOURD: *Entre Rome et Moscou. Le jésuite clandestin Mgr. Michel D'Herbigny*. París, Lethielleux, 1976; 240 pp.

En este libro apasionante, que se lee como una novela y a ninguna de ellas cede en interés y misterio, cabe distinguir dos aspectos.

Uno el biográfico. Utilizando documentos autobiográficos y otros procedentes del archivo de la familia, así como los que ha podido recoger fuera de ella, pero sin tener acceso a los de la Curia Romana o la de la Compañía, el autor cuenta las extraordinarias peripecias de Mons. D'Herbigny que pasa de ser el hombre de máxima confianza del Papa a un "sepultado en vida", con la prohibición de ejercer las funciones episcopales, de comunicarse libremente, de usar insignia alguna, para terminar enterrado en el panteón de los sacerdotes de Aix sin que se mencionara siquiera su condición de obispo. Los hechos son ciertos e indiscutibles, y hay que admitirlos. En cuanto a su motivación, continúa siendo un misterio. Las hipótesis que el autor insinúa no pasan de ser eso, hipótesis, y no parecen muy verosímiles. Aceptamos plenamente la narración de los hechos, damos cierta beligerancia a algunos aspectos de las explicaciones, pero nos resistimos a admitir éstas mientras no haya más documentos¹.

Pero el interés del libro no termina en esto. Mons. D'Herbigny, consagrado obispo en condiciones verdaderamente rocambolescas en la Nunciatura de Berlín (donde ¡no había un pontifical!), sin que nos expliquemos por qué no le consagró el Papa o alguien en Roma, fue a Rusia con los poderes más amplios que puedan imaginarse en Derecho canónico, entre los que destacaban poder elegir sacerdotes a los que consagrar como obispos y poder organizar la Iglesia en Rusia desde el punto de vista territorial. Ambas cosas las hizo, y hay que agradecer a este libro la precisión con que ahora conocemos los datos referentes a esta actividad que hubo de tener carácter clandestino. Pero es que resulta muy interesante además ver los únicos límites que el Papa puso a la potestad: "En una palabra le doy —decía el Papa a D'Herbigny— todos los poderes del Papa mismo que no sean comunicables, y esto para todos los territorios y todas las personas sometidas de hecho a la autoridad de los Soviets. Exceptuados tres casos sobre los que queremos mantener nuestro poder pontificio: dispensar a un sacerdote de rito latino del celibato eclesiástico para permitirle contraer matrimonio religioso válido y continuar sin embargo en el ministerio sacerdotal; dispensar (lo que algunos teólogos piensan que es posible) para un matrimonio de ascendiente con descendiente en línea recta; absolver a los invasores de los Estados Pontificios (acaso alguno se encuentre en Rusia). Para todo lo demás que no sea comunicable de Derecho divino el Papa le da todos sus poderes en URSS, como por ejemplo para todas las dispensas matrimoniales y para modificar las fronteras de las diócesis" (p. 65). Es lástima que una concesión así sea narrada como hecha de viva voz, sin precisar siquiera si se basa en alguna nota del propio D'Herbigny. ¿Estará entre los documentos entregados a la Biblioteca Nacional de París con vistas a posibles tesis doctorales? (p. 237). Lo decimos porque no parece muy coherente la exclusión de absolver a los invasores de los Estados Pontificios (¿cuántos podría haber? ¿Qué edad tendrían en 1926?). Más inverosímil aún encontramos la exclusión de dispensas en línea recta, ¿no sería en

¹ Escrita esta recensión leemos en "La Croix" del 18 de agosto un artículo de A. WENGER: *L'Eglise catholique en Russie après la révolution*, que aporta documentos inéditos sobre esta cuestión y da noticia de cuatro bulas de Pío XI conservadas en el archivo de la Curia general de los asuncionistas. Señalamos el artículo por su interés. Con todo, quedan sin desvelar muchos aspectos de la cuestión de Monseñor D'Herbigny. Lo mismo se diga del libro del P. STEHLE, S.I.: *Die Ostpolitik des Vatikan 1917-1975*, que también toca el tema y cuya recensión esperamos publicar próximamente.

primero de colateral, que ahí sí que hay alguna diferencia entre los teólogos? Pero lo importante, el poder elegir obispos, consagrarlos y modificar límites territoriales consta con certidumbre no sólo como concedido, sino como ejercido.

El documento final, del 30 de octubre de 1955, lo hemos leído con emoción y edificación. Si hubo errores en todos estos extraños asuntos, bien los pagó D'Herbigny. Y aceptó ejemplarmente la dura penitencia. Hemos tenido ocasión de hablar personalmente con algún testigo de ello, y nos consta que no quedó sólo en el papel la sumisión a la prueba, sino que estuvo eficazmente presente en los largos años de vida oscura.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

RAFAEL JULIÁN REY: *El obispo diocesano en la génesis de la "Lumen Gentium". (Aspectos jurídicos de su función pastoral)*. Pamplona, Universidad de Navarra, 1977; 222 pp.

ANTONIO JOSÉ GOMES MARQUES: *O Bispo Diocesano na génesis do "Christus Dominus"*. Pamplona, Universidad de Navarra, 1976; 293 pp.

Nuestro primer proyecto fue hacer la recensión por separado de estas dos obras. Nos parecía que aun siendo sus temas similares, cada uno de los autores tenía derecho a que se le enjuiciase independientemente. Pero al terminar la lectura cambiamos de opinión. Idéntico prácticamente el tema (el obispo diocesano) y los aspectos parciales en él considerados; idéntica la asamblea cuyos textos se estudian; idénticas las fuentes utilizadas; idéntica la manera de citar... y hasta la presentación externa, en una misma colección. A nuestro parecer, ciertamente discutible, ambas obras habrían ganado fundiéndose en una sola para su publicación, aunque por exigencias académicas muy respetables se elaborasen independientemente. Juntas, pues, las enjuiciamos.

Como era de esperar, la publicación de las Actas del Concilio Vaticano II está resultando una fuente de tesis doctorales y trabajos de investigación. Es lógico. En las dos obras que presentamos esas Actas son la fuente *exclusiva*. Las dos monografías estudian las Actas y nada más. Diríamos que "los textos" de las Actas. No se busque la composición de las Comisiones, las corrientes existentes entre los Padres, el ambiente que rodeó a las discusiones, las escuelas que se enfrentaron, la filiación intelectual de los Padres que sustentaron las opiniones, sus vicisitudes posteriores. Es indiferente que hable un Montini que será luego quien promulgue el Concilio (I, 95)¹ que un Marcel Lefebvre, llamado a ser cabeza de la oposición al mismo (I, 37, 38, 177). REY, que ha hecho labor más personal y da algunos comentarios sabrosos, dice (I, 95) lo interesante que habría sido poder entrar en el aula conciliar para captar así el sentido pleno de algunas cosas que se leen en las Actas. Pero en torno al Concilio hay una masa de documentación (Diarios de Padres, crónicas de Wenger, Martín Descalzo, Fesquet...) y después del Concilio han ocurrido cosas (Decretos de ejecución, los Directorios, las reuniones del Sínodo de los Obispos...) que podrían dar alguna luz.

Se ha optado en ambos libros por un planteamiento absolutamente aséptico. Lo que dicen las Actas y nada más. La decisión nos parece absolutamente legítima. ¿La más acertada? Ciertamente tiene sus ventajas. Los textos no están "impurificados", se ofrecen al lector tal cual están. Ni siquiera se relacionan los de un documento con otro (II, 239, nota 121). En el caso de GOMEZ MARQUES se lleva hasta el máximo la

¹ Con un I nos referimos a la obra de Rey y con un II a la de Marques, con la página correspondiente.

asepsia, sin apenas comentarios. Así los libros reseñados tienen el valor de un espejo en que el lector puede encontrar recogido sistemáticamente y reflejado sin alteración lo que sobre el Obispo se dijo en estos dos documentos conciliares y nada más que en ellos, con exclusión hasta de otros documentos conciliares también².

En ambos libros el plan es mixto, cronológico-ideológico, de tal manera que se va viendo la evolución que experimentan los esquemas (habría ayudado utilizar algo más el sistema de columnas paralelas, aunque ya se hace alguna vez). El lector conoce al final lo que los Padres quisieron decir porque recorre con ellos el camino que condujo a la promulgación de los documentos definitivos. La lectura resulta muy instructiva, aunque a veces las repeticiones son insistentes (la cuestión de las "facultades" vuelve una y otra vez), y resaltan más si se leen los dos libros uno tras otro. Las "conclusiones" al final de cada capítulo, huella del origen de los libros como tesis, facilitan al lector la síntesis de lo tratado, tanto más cuanto que el deseo de subrayar la objetividad en el tratamiento de los datos reunidos hace llevar a simples notas observaciones muy importantes (p. ej. I, 44, nota 36; 59, nota 67).

Si se nos permiten algunos reparos de orden formal señalaremos lo ventajoso que habría sido numerar los tomos de las Actas, darles una sigla y citar así sencillamente, en lugar de seguir el complicadísimo sistema que les ha dado la Poliglota; no haber repetido "Typis polyglottis" docenas y docenas de veces; indicar el nombre vulgar de las diócesis (¿Cuántos lectores, aun españoles, saben que Lucentinus equivale a Alicante, o Cluniensis a Ciudad Real? ¿Cuántos creerán que Argentinensis es el de Argentina y no el de Estrasburgo?); haber puesto la lista de Padres también en I y haber cuidado más la sistemática de Acta en II... reparos que no empecen el valor de estas dos interesantes monografías³.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

PAUL WINNINGER: *Ordonner des prêtres. Le célibat une loi. Le ministère une nécessité.* París, Le Centurion, 1977; 207 pp.

El autor es conocido ya por obras que marcaron época. Sin hacer alarde de erudición, causaban impacto por la claridad y la profundidad de su contenido, así como por el estilo, impregnado de una extraordinaria personalidad. Recuérdense las que dedicó a la construcción de iglesias, al diaconado y a la lengua litúrgica¹. En agosto de 1964, antes de la tercera sesión del Concilio, dirigió a los Padres un folleto no venal² sobre el tema del celibato sacerdotal. Como, pese a la encíclica *Sacerdotalis celibatus* de 1967 y otras intervenciones, los problemas planteados subsisten, se ha decidido, utilizando la libertad de expresión consecutiva al Concilio, a lanzar este libro en que recoge y amplifica lo que dijo en su folleto a los Padres.

Lo hace con la transparencia de estilo y la admirable claridad de sus demás producciones. Sin embarazarse de erudición, pues no llegan a media docena las citas, y éstas son significativas y necesarias. El libro es de lo mejor que hemos leído sobre el

² Véanse, no obstante, alusiones posconciliares en I 152, 153, 207 y 217.

³ Señalemos dos pequeños errores, casi seguidos en I, 183 y 184. Ni el texto de Henríquez ni el de nuestro D. Fidel García Martínez están bien interpretados. También nos ha extrañado ver citada en italiano la *Fidei Donum* con su referencia a AAS (I, 46, 198).

¹ Cf. "Revista Española de Derecho Canónico" 14 (1959) 553.

² *Pouvoir d'ordre et devoir d'ordre. Le recrutement sacerdotal et le célibat ecclésiastique* (vid. p. 5).

tema, y sabe combinar adecuadamente los argumentos ideológicos con la aguda percepción de la realidad del género de vida de los sacerdotes diocesanos, especialmente los ancianos. Se admira en estas páginas no menos la claridad conceptual que el sentido de lo que realmente ocurre.

La tesis que defiende parecerá revolucionaria a unos, los que acabaron sus estudios teológicos en la primera mitad de siglo, y reaccionaria a otros, los que sueñan con una Iglesia sin sacerdotes. Se trata de "la elemental, natural, evidente y muy evangélica proposición de admitir al sacerdocio a hombres honestos casados; existen amenazas si no se hace y se harán mortales si la jerarquía, por vinculación a una ley humana, continúa faltando a su misión divina, a su función propia y a su razón de ser, que es el deber de Orden: dar al pueblo cristiano los ministros que necesita y a los que tiene derecho" (p. 8). Esta tesis se va aclarando más y más a lo largo del libro (pp. 19-20, 97) y se articula con detalle, en todas las repercusiones que puede tener, en los últimos capítulos: supresión del celibato obligatorio; ordenación de casados; posibilidad no penal, sino normal, de cesar definitiva o temporalmente en los ministerios, etc. Decimos con verdad que es lo mejor que hemos leído sobre el tema.

Pero el autor ha tomado, conscientemente, como él mismo nos asegura (pp. 113, 202) un tono polémico, que le lleva a veces a una exaltación en las expresiones³, a veces a un sentido total de oposición a cuanto pueda oponerse a su tesis y a veces a escribir páginas que son flojas⁴ y en las que no parece que pueda reflejarse una convicción semejante a la que se refleja en las más centrales de su libro. Despachar el Concilio de Elvira con una simple mención, referirse en unas líneas a San Agustín (p. 16) y a San Jerónimo (p. 15) para unirlos luego con Tertuliano y el Ambrosiaster y, como estorban para la tesis, decir que "sont devenus des dieux cachant le vrai Dieu. Ils ont fondé malgré eux une Eglise augustinienne ou jeronimite, oublieuse de l'authenticité chretienne" (p. 20), parece tan fuerte como decir que las Decretales "démentent l'évangile pour restaurer, sur ce point, la loi de Moïse (en reversant) le sens meme de la parole du Christ..." (p. 7). La tradición oriental, cuando se opone a la tesis "n'est solidement fondée ni en raison ni dans l'écriture" (p. 91). En cambio puede servirnos de criterio la mentalidad de la juventud actual con su sentido igualitario, que rechaza toda idea de selección y su oposición a toda vocación motivada sólo por el servicio (p. 65). Para llevar al límite mismo la fuerza de sus argumentos llega a considerarse el Derecho canónico matrimonial actual como "tiranía" (p. 112, aunque convenga confrontarla con la muy curiosa nota de la p. 175), impugnando la introducción de impedimentos de Derecho eclesiástico y el instituto de la dispensa y hasta, lo que es más chocante, la forma misma (p. 142). Quien recuerde la historia de la introducción de la forma solemne se admirará de esta afirmación del autor, porque fue precisamente un servicio al hombre y a su libertad, una garantía del respeto a su persona frente a la arbitrariedad⁵.

³ El canon 132 es presentado, por ejemplo, como "un abus de pouvoir frappé de nullité par l'attitude et la parole du Seigneur" (p. 35); "une sorte de chantage" (p. 55); "tentative de piéger l'homme" (p. 84); "source de ruines" (p. 85), etc.

⁴ Tales, nos parecen, las que desvinculan del carácter celibatario de la Iglesia latina su expansión, mientras nos quieren hacer creer en la eficacia misional del clero casado, o el cap. 8 "Antropología y teología".

⁵ Por poner un ejemplo, universalmente conocido, nos referiremos al matrimonio de Don Fernando y Dorotea en el *Quijote*. Su clandestinidad dejaba inerte a la mujer, sin defensa alguna frente al abandono del que ante Dios era su marido. Y a ambos en un insoluble conflicto de conciencia por no poder probar aquel matrimonio que habían contraído a solas. Casos como éste motivaron la introducción de la fórmula, que constituye una verdadera liberación.

Creemos, pues, que el libro, que es extraordinario, podía haber ganado con una mayor serenidad. La admisión de algunas razones contrarias, sin ese carácter absoluto, total, de razón en todo y para todo, sin que la tesis adversa haya tenido jamás un solo aspecto admisible, le perjudica en lugar de hacerle ganar partidarios. Hay observaciones muy sagaces⁶, hay páginas empapadas de realismo y de piedad⁷, hay descripciones soberbias⁸, hay un gran amor a la Iglesia que penetra todas las páginas. El libro, pues, es una buena aportación y obliga ciertamente a replantear el problema en toda su integridad.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

NICOLE GREVY-PONS: *Célibat et nature. Une controverse médiévale. A propos d'un traité du début du XV^e siècle*. París, Centre Nationale de la Recherche Scientifique, 1975; 205 pp.

Este libro es un trabajo presentado en la Ecole Pratique de Hautes Etudes en 1971. Está fundamentalmente constituido por la edición, si no rigurosamente crítica, si al menos hecha colacionando varios manuscritos, de una obra de GUILLAUME SAIGNET: *Lamentacio humane nature (sic) Adversus Nicenam constitutionem* y la respuesta *Dyalogue de celibatu ecclesiasticorum* de GERSON.

El tratado es sumamente curioso. El lector se queda extrañadísimo, después de ver lo que el autor ha reunido sobre la biografía de Sagnet, sin entender las razones que pudo tener un seglar, casado, metido en asuntos políticos, entre otros la sucesión de la corona de Aragón, para escribir este tratadito sobre un tema eclesiástico y dirigirlo al Papa y al Emperador con ocasión del Concilio de Costanza. Pero el tratado está ahí, y es una curiosa muestra de la preocupación renacentista por vindicar los fueros de la naturaleza humana, frente a otras razones de tipo espiritualista. Después de leer el tratado, al comenzar la lectura de la refutación de Gerson, impresiona la diferencia de tono y de orientación. Como un eslabón más de una larga cadena de escritos de controversia sobre el tema del celibato, este opúsculo resulta verdaderamente significativo, y ha sido un acierto de la autora editarlo.

Ha hecho preceder la edición de una larga introducción, de 120 páginas, en la que sitúa la controversia, expone los antecedentes de la ley del celibato, da la biografía de Sagnet, en lo que es posible, hace la presentación del libro y comenta la refutación de Gerson. Con lo que la obra resulta sumamente completa. Una selecta bibliografía y un índice de nombres propios permiten su fácil manejo.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

La secularización es problema. Datos, experiencias, valoraciones. Número monográfico de la Revista "Surge" (Vitoria), 35 (1977) 49-244.

Como una aportación más al problema de la secularización de sacerdotes, la revista "Surge" ha publicado este importante número monográfico. Se inicia con el panorama

⁶ Véase que qué lucidez denuncia la flagrante contradicción de algunos que rehusan el carácter sacramental para ser libres y contentarse con un ministerio temporal... pero se atribuyen la propiedad del sacerdocio y lo ejercen a su antojo, aun sin mandato ni jurisdicción (p. 176).

⁷ Nos ha emocionado las que se refieren al clero rural que permanece fiel a sus promesas y las que describen la suerte que se reservaba en la anterior legislación al sacerdote que intentaba casarse.

⁸ Por ejemplo las pp. 151-152 sobre la insustituible necesidad de sacerdotes, que estimamos entre las más logradas de la obra.

estadístico de los sacerdotes secularizados, concienzudamente preparado por J. L. Iturrate y A. Goñi Grandmontagne. A continuación se traen trece testimonios de sacerdotes secularizados que responden a una encuesta que se les dirigió con cinco preguntas: qué supuso para ellos la secularización, qué elementos les condicionaron, cuáles es su actitud actual, qué opinión les merecen los trámites del proceso canónico y qué dirían a los sacerdotes que continúan en su ministerio. Naturalmente lo que mayor interés presentará para los lectores de nuestra Revista son las respuestas al cuarto punto, es decir la tramitación de los procesos canónicos. Algunas, pecan de difusas, sin contener nada concreto. Otros se quejan amargamente. El proceso es "demorado, ridículo y falso". Poco se podrá sacar como crítica constructiva de la mayor parte de las respuestas, aunque algunas tengan consideraciones muy dignas de ser tenidas en cuenta.

En la segunda parte se recogen veintisiete respuestas de sacerdotes relacionados con el clero, formuladas también en relación con un cuestionario: factores que están influyendo, futuro del fenómeno de las secularizaciones, posibles caminos de solución, repercusiones que está teniendo y elementos que han de integrarse en la formación del sacerdote ante esta situación.

Como se ve se trata de una aportación sumamente interesante a un tema de candente y lastimosa actualidad.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

CESARE MILANESCHI (a cura): *Preti out. Perché i religiosi lasciano il convento*. Génova. Editrice Lanterna, 1976; 189 pp.

El vasto movimiento de abandonos del estado sacerdotal y religioso que se ha producido en la Iglesia con posterioridad al Concilio Vaticano II está siendo objeto de no pocos estudios, de algunos de los cuales nos hemos hecho eco en estas mismas páginas¹. Una contribución más al tema puede considerarse este volumen en el que seis autores diferentes analizan el fenómeno, mientras en una segunda parte se recogen los testimonios de algunos responsables de Institutos religiosos y de quienes han dejado la vida religiosa. El libro ofrece una documentación que, aunque parezca extraño, fue preparada para la Revista "Studi Francescani" de Florencia, de la que era responsable el P. Cesare Milaneschi, que es el que se ha cuidado de editarla en esta colección. Vista la orientación del volumen, manifiesta desde la misma cubierta, el prefacio y la introducción, hasta la última página, no nos extraña que no pudiera publicarse en dicha revista.

El análisis del fenómeno se hace desde el punto de vista de la vasta crisis eclesial que hoy existe, y desde la motivación de quienes abandonan su estado sacerdotal o religioso, aportando algunos datos interesantes, si bien tratados más con verbosidad que con riguroso criterio científico. Mucho mayor interés presenta el interesante trabajo de Pasquale Colella sobre la necesidad de la revisión de la legislación referente a los religiosos que han abandonado su anterior estado. Insiste en otros estudios anteriores, y los concreta y perfecciona. Otros trabajos tienen más bien un sentido de autojustificación o declamatorio. La segunda parte, referente a los testimonios, peca por varias razones. Son escasos, y muy difuminados, los de los responsables de Institutos. Son muy unilaterales los de los exreligiosos. Nos hubiese gustado encontrar uno siquiera de alguien que reconociera que su inestabilidad psicológica, su neurastenia, y otros

¹ 31 (1975) 210-211; 32 (1976) 484.

defectos, hacían imposible la convivencia. Al parecer no se da ni un solo caso de éstos, sino que en todos tiene la culpa la congregación correspondiente.

Un apéndice recoge las dimensiones del fenómeno, con datos numéricos. Resulta sumamente útil. Otro recoge la documentación referente a la secularización del abad Franzoni. Tiene el mérito de aportar los documentos mismos y permitir al lector que forme juicio por sí mismo, si quiere, aunque en realidad en una introducción, muy intencionada, se le induzca a un juicio determinado, negativo respecto a la autoridad, por supuesto.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

FRANCESCO MARGIOTTA BROGLIO y otros: *La Chiesa del Concordato*, vol. I. Bolonia, Il Mulino, 1977; 693 pp.

Habrá que esperar al segundo volumen, que se anuncia próximo, para dar un juicio más completo de esta obra. Se trata de un intento de historiografía moderna sobre de innegable importancia, realizado con una aportación interdisciplinar, muy semejante a lo que se viene haciendo desde hace tiempo por destacados historiadores franceses. Un grupo heterogéneo de especialistas analiza minuciosamente desde el punto de vista de su especialidad cada uno de los sectores, instituciones, dirigentes, etc., de la diócesis de Florencia para intentar esclarecer las relaciones Iglesia-fascismo en el tiempo que discurre entre las dos guerras mundiales. Se estudian concretamente los puntos siguientes: El territorio, la población, las propiedades eclesiásticas, la prensa católica, los dos arzobispos, las fuerzas políticas, la Juventud católica y el fascismo, el integralismo católico y el fascismo, Concordato y vida religiosa, Magistratura y Concordato, la Acción Católica en 1931: organización y orientación política.

No es fácil hacer un juicio, ni siquiera aproximativo, de los valores y de los defectos de esta obra, que de todo hay en ella. Es, sin duda, a nuestro juicio, muy positivo el esfuerzo que se hace para afrontar de una manera que se intenta sea definitiva el estudio de un tema todavía muy oscuro no obstante la abundante bibliografía que sobre él hay. El método interdisciplinar empleado supone (supone sólo) una mayor seriedad y garantía científica, que podrían llevar a conclusiones indiscutibles. El hecho mismo de haber logrado reunir especialistas tan diversos para estudiar un mismo tema es ya un mérito no pequeño y una iniciativa laudable y digna de imitación.

Pero esta clase de trabajos corre graves riesgos. Uno de ellos, a nuestro juicio, es el posible desequilibrio cuando cada uno de los que intervienen no están a la misma altura intelectual, no ponen idéntico interés o escogen puntos de vista distintos al enjuiciar en el fondo la misma realidad. Entonces es fácil el retazo inesperado, que afea y deshace el conjunto armonioso del tejido.

En este libro, en efecto, junto a unas monografías muy logradas, aparecen trabajos de escasa calidad. Es más. Diríamos que aun dentro del mismo esquema general escogido, y también dentro de algunos estudios, hay lagunas u omisiones inexplicables, que saltan inmediatamente a la vista ante una lectura algo reposada. Este desequilibrio se nota también cuando un mismo tema o una misma persona son objetos de estudios diferentes: se afirma de ellas cosas contradictorias, porque el punto de vista tal vez fue distinto.

Otro riesgo es el de la lentitud. Quien mucho abarca poco aprieta, dice el refrán castellano. ¿Cuántas obras como la presente serán necesarias para llegar a realizar lo que se nos ofrece en el título? ¿Cuántos equipos de trabajo será necesario reunir? Se intenta descubrir lo que fue la Iglesia italiana del Concordato, toda la Iglesia italiana. Lo que supondría recorrer, una por una, todas las diócesis italianas, que hoy

son muchas, con el mismo rigor científico. ¿No habría que ir pensando en las *calendas grecas*?

Por último, un punto que personalmente nos afecta por la simpatía que siempre profesamos y la gratísima impresión que aún guardamos de la venerable figura del gran cardenal Elías Della Costa. En el libro queda achatada la talla de este hombre excepcional. No sabemos si en el segundo volumen se subsanará la superficialidad con la que se le estudia. Nos alegraría. Porque de lo contrario difícilmente se librará de que se tache de partidismo a este equipo que con tan buena intención ha trabajado a las órdenes del profesor Margiotta.

JUAN SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ

JEAN-LUC MAXENCE: *Vive le Schisme*. París, J.-C. Lattès, 1977; 158 pp.

El título no deja lugar a dudas: el autor entiende que en bien interno de la Iglesia y para lograr también más rápidamente la Unidad con protestantes y ortodoxos conviene ir cuanto antes a la excomunión de los "tradicionalistas" o "integristas", consumando así el cisma. Al servicio de esta tesis el autor pone, con el mayor entusiasmo, una porción de cosas heterogéneas pero no carentes de interés: datos sociológicos que muestran que la extensión del fenómeno es mucho mayor de lo que se piensa (600.000 seguidores incondicionales de Mons. Lefebvre no son tan despreciables, ver pág. 51); estudios sobre la prensa integrista ("Monde et vie" se sostiene en sus 30.000 ejemplares, pág. 88) y su significación ideológica; retratos de los principales protagonistas, con su trayectoria vital, a través de contactos personales que el autor ha tenido con ellos; consideraciones sobre el actual momento de la Iglesia y los resultados del Concilio, etc.

El autor confiesa que no es "ni clérigo, ni sacerdote, ni filósofo, ni teólogo" (p. 15), sino un convertido como resultado del cambio que dio la Iglesia con el Concilio (p. 87) y tiene del fenómeno integrista una visión personal por haber formado parte de la redacción de "Le monde et la vie". Sin dejar de reconocer con nobleza los excesos a que se ha llegado como consecuencia del Concilio (p. 131) carga las tintas, hasta pasar del panfleto casi al libelo, al describir el integrismo. Se hace más creíble cuando escribe serenamente que cuando lo hace con ira. El libro es digno de leerse, aunque no compartamos en absoluto su tesis de la conveniencia de provocar el cisma para clarificar las situaciones (pp. 126-127 y 153). Sirve para el mejor conocimiento de un doloroso problema eclesialístico contemporáneo. Se ciñe exclusivamente a Francia, pero da luz para estudiar lo que está ocurriendo en otros países.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

La Iglesia en España sin Concordato. Madrid, Publicaciones de la Universidad de Comillas, 1977; 290 pp.

Cualquiera que se tome la molestia de echar una ojeada a la prensa diaria se encontrará con un fenómeno curioso: es raro el día en que de forma directa o indirecta no se presenten al lector noticias o comentarios sobre temas de relaciones Iglesia-Estado. Lo curioso estriba no en eso, aunque de por sí pueda infantilmente intentar hacérsenos creer con ello que todo el mundo entiende de la materia; llama mucho más la atención el contemplar opiniones tan divergentes, enfoques tan dispares, incluso entre quienes dicen profesar una misma ideología e incluso una misma fe. De todo ello sólo podremos sacar la conclusión de que tales relaciones Iglesia-Estado pasan

por un doble momento: de actualidad e incluso diríamos que de inflación, y al mismo tiempo de enorme ambigüedad.

Ninguna de ambas cosas, empero, debe extrañarnos demasiado si tenemos presente que se trata de fenómenos propios de unos tiempos de cambio, de rápidas evoluciones, de entrada en nuevas situaciones. Incluso me parece que tienen un aspecto tremendamente positivo en cuanto pueden ser el caldo de cultivo donde nazcan y comiencen a vivir fecundas iniciativas al tiempo que se curan viejos males.

Quizá todo empezara cuando ese gran Papa que fue Juan XXIII se le ocurrió replantearse viejas concepciones (ej. Encíclica "Pacem y Terris") y sobre todo convocar un nuevo Concilio Ecuménico. El Vaticano II se celebró, rompió muchísimos moldes y esquemas tradicionales, y la Iglesia española se vio obligada a despertar de un viejo letargo, tan extraño a aquella tensión creadora de nuestro episcopado del Siglo de Oro. Al propio tiempo el cambio en nuestra sociedad se hacía patente, y, por tanto, era lógicamente consecuencia que el propio entramado jurídico sobre el que se asentaban las relaciones Iglesia-Estado se encontrase de pronto sometido a unas críticas que por todos lados le auguraban el próximo final. El Concordato de 1953 se quedó repentinamente viejo y caduco; de la cordialidad de las autoridades eclesiásticas y civiles se pasó a un clima de impaciencia e incidentes. En suma, empezamos a meternos en la hora del suspense.

Y en estas condiciones comenzaron a tantearse los cambios. En 1968 tenemos en España la Ley de Libertad Religiosa, y el cruce epistolar entre el Jefe del Estado y Pablo VI; en 1970 aparece un frustrado anteproyecto de concordato; en los años siguientes se plantean las posibilidades de ir hacia "acuerdos parciales" (Areilza y Fraga); e incluso no faltan voces previendo la posibilidad de unas relaciones Iglesia-Estado sin nada de todo esto. Y en este impasse estamos todavía.

Que cualquier aportación científica y seria sobre el tema puede ser de gran utilidad es algo indudable. Y precisamente porque así se conoce que pensaron los mentores de la Universidad Pontificia de Comillas, es por lo que la Facultad de Derecho Canónico de aquella entidad convocó a diversos especialistas a reflexionar sobre el particular en unas Jornadas celebradas en enero de 1976 en Madrid, y fruto de las cuales es la obra que ahora reseñamos para los lectores. El objetivo indirecto, prestar un servicio a la Nación y a la Iglesia española y poner en sus manos un rico material de trabajo, fruto de una seria y científica reflexión, por sí pudiera valer a la hora de realizar nuevos planteamientos y concretar nuevas normas.

Nueve ponencias se recogen en el libro, y dos comunicaciones. Otros tantos autores las estudiaron, las expusieron, y contestaron a las preguntas que en los sucesivos coloquios se plantearon. Las materias tratadas fueron varias, aunque sin duda alguna las más importantes que sobre el papel podían plantearse: el tema de las relaciones Iglesia-Mundo, la hipótesis concreta de un futuro sin concordato en España; el Derecho patrimonial; el régimen matrimonial; los problemas de la enseñanza y sus implicaciones religiosas; la Iglesia católica ante las estructuras administrativas del Estado español; las dificultades de las divisiones territoriales eclesiásticas; el régimen de confesionalidad, libertad religiosa y separación Iglesia-Estado; el posible estatuto del clero, etc.

Fácilmente puede colegirse que en este abanico de trabajos haya variaciones de tratamiento: unos plantean preferentemente cuestiones históricas tratando de sacar conclusiones para el futuro; otros pretenden entrar de lleno en planteamientos nuevos. Pero en todos ellos late el denominador común de exponer sus pensamientos ante una

perspectiva de carencia de convenios entre nuestra nación y la Iglesia. Tratemos de dar una breve síntesis de las principales líneas de cada uno de los trabajos.

El profesor Luis Vena parte de la teología del Vaticano II sobre el mundo y la autonomía de lo temporal, para darnos unas ideas sobre las ayudas mutuas que pueden prestarse la Iglesia y el Estado en pro de un futuro más armónicamente humano, lo que sin embargo conllevará una mayor precisión de las competencias de lo religioso y lo temporal sin que deba de llegarse a la obsesión por afirmar a ultranza la autonomía de cada campo. El profesor Carlos Corral nos presenta frontalmente la hipótesis de carencia de concordato y de convenios; en tal supuesto se pregunta si sería posible una regulación unilateral por parte del Estado de aspectos del fenómeno religioso, cuestión que contesta afirmativamente y que --además-- constituye ya la materia regulada en la conocida disciplina del "Derecho del Estado en materias eclesiásticas" o "Derecho eclesiástico del Estado" según quiera llamarse.

El profesor Antonio Mostaza, tras analizar las dificultades inherentes a los términos "Estado confesional" y "Estado laico", enumera los requisitos exigibles para poder considerar un Estado como "católico" (concepto práctico y variable); pasa luego a estudiar la evolución del régimen español desde un sistema de confesionalidad cerrada hasta el más abierto que hoy tenemos, y finalmente estudia la posibilidad de una separación Iglesia-Estado (plena o semiplena) y da una valoración de cada hipótesis. El padre Antonio Arza se ocupa de estudiar cómo quedarían los aspectos patrimoniales de la Iglesia en el supuesto de una falta de concordato, señalando al respecto que existiría una importante laguna legal ya que el art. 38 del Código civil no prevé esa situación, sino la concordataria; previene la necesidad de una adecuación a las normas del Derecho civil en materia de reconocimiento de personalidad a los entes eclesiásticos, y analiza luego la teoría sobre los bienes eclesiásticos (patrimonio de la Iglesia, patrimonio previsto en el Concordato vigente y que considera utópico, régimen de dotación de culto y clero), así como su pensamiento para una futura regulación de la materia.

El régimen matrimonial es estudiado por el padre Díaz Moreno, quien parte de una posición de prudencia que rompa los posibles peligros del inmovilismo y el radicalismo en la materia. Defiende la tesis de un sistema de matrimonio religioso y civil con carácter de facultativos, plantea la difícil cuestión de cómo debe actuar la Iglesia ante el matrimonio civil de los católicos (sustentando un cambio profundo en la legislación), y expone de iure condendo un borrador para un posible texto legal concordado (cree que con concordato o sin él, el tema matrimonial es casi seguro que sea objeto de convenio).

El profesor José Luis Santos se enfrenta al tema de los Centros docentes de la Iglesia, considerando que su tratamiento en una hipótesis de ausencia de concordato es algo precisamente normal en el mundo. Deja a un lado el tema de la enseñanza religiosa en los Centros de enseñanza; relata las experiencias habidas en nuestra historia más reciente (época de la Segunda República), la orientación prevista por el Concilio Vaticano II, y la casi inoperancia que tendría la hipótesis respecto a los Centros de enseñanza de la Iglesia (no así respecto a la defensa de la ortodoxia en la enseñanza) si se respeta el clima de libertad propio de una democracia (por cierto puesto en cuestión por algunos al pretender la estatalización de la enseñanza). Termina exponiendo algunos principios de solución.

El catedrático de Derecho administrativo, D. Mariano Baena, estudia a la Iglesia española bajo el prisma de una comunidad humana, y descuellos la importancia no tanto de los principios generales expuestos en las Constituciones cuanto de las disposiciones

administrativas, que son las que en la vida real dan medida de las libertades existentes en un pueblo. Explica cómo la Iglesia ha gozado en nuestro país de la categoría de "administrado cualificado" que conlleva una situación jurídica especial, de privilegio (plasmado por ejemplo en las funciones de la Dirección General de Asuntos Eclesiásticos, y la consideración que el Tribunal Supremo da a la Jerarquía). Propone para el caso de que no hubiese concordato el que se promulgue un Estatuto Jurídico de las Organizaciones Eclesiales.

El profesor D. Lamberto de Echeverría distingue, al tratar de los problemas inherentes a la división territorial de la Iglesia, el nivel teórico (donde la Iglesia lo haría muy bien sin el Estado) y el práctico (donde la sensibilidad estatal va a impedir que esta materia sea regulada unilateralmente). Incluso llega a decir que la ingerencia civil no es negativa, como lo demuestra nuestra historia. Termina haciendo un repaso de lo mal hecha que está la división territorial, y abogando porque a la hora de una reestructuración de la misma se tengan en cuenta la experiencia habida y los datos sociológicos pertinentes.

Dentro de las comunicaciones aparecen recogidas dos: una de D. Antonio Rouco sobre la posibilidad de un futuro Estatuto del Clero, y otra del profesor Martínez de Carvajal sobre la enseñanza de la religión en los centros estatales de enseñanza. El primero de ellos se muestra, al parecer, partidario de un Estatuto (al menos para lo penal) donde se considere a los sacerdotes y demás clero en forma análoga a los funcionarios del Estado; defiende la exención para los mismos del servicio militar obligatorio, etc. El segundo se hace la pregunta de si es imposible la enseñanza de la religión en los centros de enseñanza estatales en un régimen de libertad religiosa; observa que el Derecho comparado no ofrece un criterio unánime en la materia, y cómo a la hora de resolver se atiende no tanto a principios doctrinales cuanto a criterios sociológicos. Estima que quizá deba quedar la religión al margen de ser considerada asignatura en los planes de estudio, pero que no debe de desaparecer toda presencia de lo religioso, debiéndose buscar nuevas fórmulas que, indudablemente, han de ser diferentes según los grados de enseñanza.

En resumen, creo que se trata de una obra de gran importancia, indispensable para cuantos se preocupan por el tema de las relaciones Iglesia-Estado en los momentos actuales de nuestra historia, y que sin duda supone un valioso esfuerzo para ayudar a los especialistas, hombres de Iglesia, y políticos en su difícil tarea de encontrar el camino más adecuado en punto de tan vital importancia para lograr la paz en nuestro país. Es de agradecer por tanto el esfuerzo de la Universidad Pontificia de Comillas, la seriedad y el trabajo de los profesores que han intervenido, y esperamos que pueda cumplir su finalidad.

LUIS PORTERO SÁNCHEZ

ISIDORO MARTÍN MARTÍNEZ: *Iglesia y comunidad política en la enseñanza del Episcopado mundial después del Vaticano II*. Madrid, Fundación universitaria española, 1976; 62 pp.

Recoge este folleto las conferencias pronunciadas por el autor en la Fundación que lo edita. Pudo aprovecharse del conocimiento del tema, verdaderamente excepcional, que le proporcionaba el hecho de haber sido editor de una colección de documentos episcopales acerca de la Iglesia y la Comunidad política. Esto le permitió dar, con una claridad poco común, y extraordinaria precisión en las ideas, una panorámica de los cambios introducidos por el Concilio, de su gradual aplicación por el Episcopado

mundial y del contenido concreto de algunas materias más importantes o más problemáticas.

Es un resumen tan denso como claro, que recomendamos muy de veras.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

JUAN CALVO: *Concordato y acuerdos parciales: Política y Derecho*. Pamplona, Eunsa, 1977; 205 pp.

Advirtamos con lealtad que el título no responde al contenido. Sin duda con el deseo de "enganchar" con lo que era máxima actualidad cuando apareció el libro, se da como título general del mismo el que lleva el capítulo tercero. Esto contribuyó, es cierto, a llamar la atención de momento, pero ahora presenta el inconveniente de desorientar al lector. El libro es un conjunto de acertadas consideraciones sobre el sistema concordatario en la actualidad, consideraciones que exceden en mucho al problema concreto de las relaciones entre concordato y acuerdos parciales.

El autor se sitúa en el punto de cruce de la legislación eclesiástica y la civil, del Derecho canónico y el Derecho internacional. Estudia los problemas desde ambos puntos de vista, no contraponiéndolos sino integrándolos. Lo hace con una erudición extraordinaria, y aun los muy acostumbrados a manejar amplia bibliografía se sorprenderán al encontrar aquí estudios interesantes que el autor cita y venían pasando inadvertidos.

Lástima el estilo, que es bastante oscuro, aunque muy en la línea del que cada vez más propende a usarse. Hay frases que es necesario leer varias veces, y no siempre resulta fácil ver con nitidez las conclusiones del autor. Pero si se supera este inconveniente, encontramos en estas páginas multitud de cosas interesantes sobre la doctrina concordataria y las actuales tendencias dentro de la misma; precisiones muy de agradecer sobre la terminología y la técnica jurídica en el acto concordatario; y un magistral estudio sobre la relación entre concordato y acuerdo parcial. Las páginas que dedica a los aspectos jurídicos (164-173) son dignas de ser tenidas a la vista a la hora de escribir sobre cualquier problema en esta materia.

Ya en otro lugar mostramos nuestra discrepancia respecto a la clasificación que el autor hace de los acuerdos firmados con España¹. La mantenemos en esta recensión. Nos ha llamado también la atención que en la página 94, nota 45 omite el Concordato de Napoleón entre los que han suscitado más amplios comentarios. Pero son pequeñas cosas, muy en el terreno de lo opinable, que nada quitan al mérito de esta obra.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

PHILIPPE GARDAZ: *Organisation ecclésiastique cantonale et Droit fédéral*. Tesis doctoral presentada en la Facultad de Derecho de la Universidad de Lausanne. Lausana, Imprimerie Vaudoise, 1973; 131 pp.

La tesis doctoral de Philippe Gardaz, bajo la dirección del profesor Marcel Bridei, supone una aportación decisiva para el estudio de las relaciones entre la Iglesia y el Estado dentro del sistema cantonal suizo y en sus relaciones con el Derecho federal. La idea central de la obra se orienta hacia el terreno de lo que el autor denomina "organización eclesiástica", es decir, el conjunto de leyes dictadas por el Estado a fin de controlar u organizar las Iglesias.

¹ *El Convenio español sobre nombramiento de Obispos y privilegio del fuero*. "Revista Española de Derecho Canónico" 33 (1977) 97-98.

Toda consideración sobre el espinoso y difícil campo de las relaciones Iglesia-Estado debe partir de un hecho que por su propia evidencia muchas veces permanece oculto: las distintas nociones de "Iglesia" en las diferentes tradiciones cristianas. En palabras del autor, de la yuxtaposición de una determinada concepción tanto de la Iglesia como del Estado dependerá en definitiva la solución que en cada momento y lugar se aporte al problema de sus mutuas relaciones. En el caso concreto de la Federación suiza hay que tener en cuenta con carácter previo dos diferentes concepciones de la "Iglesia". De un lado, dentro de la tradición católica, la Iglesia es al mismo tiempo comunidad espiritual y sociedad organizada jerárquicamente, a la vez visible e invisible, en la que sus principios organizativos son artículo de fe. Por otra parte, dentro de la tradición evangélica reformada, la Iglesia es ante todo la comunidad de los creyentes, sin que posea, en tanto que sociedad visible, una organización determinada de origen divino. Su organización variará por consiguiente según las épocas y lugares, y podrá venir determinada bien a instancia del Estado bien a instancia de los propios fieles. En todo caso, su principio organizativo no tiene carácter inmutable ni absoluto.

El conjunto de relaciones existentes entre la esfera del Derecho federal y la organización eclesiástica correspondiente a los cantones suizos, se inscribe en el marco que determinan las mutuas competencias definidas para la Confederación y los cantones. En términos generales, la competencia de los cantones viene determinada por el artículo tercero de la Constitución federal: los cantones son soberanos en tanto que su soberanía no esté limitada por los términos de la propia Constitución. Esta afirmación, aplicable a todos los sectores de la actividad del Estado, implica la coexistencia de dos órdenes jurídicos sobre un mismo territorio y, por consiguiente, la eventual supremacía de uno sobre otro. Es de destacar que la Constitución federal no atribuye a la Confederación competencia alguna en materia de organización eclesiástica, que queda delegada en los cantones tanto por principio constitucional como por la jurisprudencia y la doctrina. La razón de esta "inhibición" federal no es otra que la dificultad de llevar a cabo una regulación uniforme que pudiera ser aplicable a la compleja realidad del mosaico cantonal suizo.

Todo estudio de la organización eclesiástica suiza obliga a realizar previamente, como hace el autor, una clasificación que sistematice los cantones en una cierta ordenación o agrupación que atienda a la implantación real de las distintas confesiones. En este sentido cabe considerar el grupo integrado por los cantones de claro predominio católico, en los que la Iglesia ha tenido siempre una entidad distinta de la del Estado, con organización y autoridades propias. En los cantones de mayoría protestante la autoridad civil sigue manteniendo determinados poderes en materia de organización y administración. La organización eclesiástica en los cantones "paritarios" se basa en la igualdad de las diferentes confesiones, con un alto grado de autonomía. Por último, en los dos cantones donde la Iglesia está separada del Estado, sus relaciones se regulan de distinto modo. En Ginebra el Estado es confesionalmente neutro y no subvenciona ningún culto. Conviene matizar no obstante que desde 1945 percibe por cuenta de las principales confesiones una "contribución libre", que no debe confundirse con un impuesto, aportada por los respectivos fieles. En el cantón de Neuchâtel se reconoce a las principales confesiones cristianas el carácter de instituciones de interés público, concediéndoseles determinados subsidios económicos, exención de impuestos, etc. El perfecto funcionamiento de este tipo de relaciones es la mejor prueba de la compatibilidad entre un régimen de autonomía jurídica de las Iglesias con un sistema de ayuda económica por parte del Estado.

Los límites de la competencia cantonal en materia de organización eclesiástica vienen determinados, como antes se indicaba, por los propios artículos constitucionales que garantizan la libertad religiosa en general y por las normas específicas que atribuyen a la Confederación poderes expresos en el dominio eclesiástico.

Por lo que se refiere a los límites impuestos por la garantía constitucional de las libertades religiosas, el autor inicia la exposición del tema con un recorrido histórico a través del cual, partiendo de la Constitución de 12 de abril de 1789 y a la vista de los sucesivos textos y proyectos constitucionales suizos, se llega al análisis de la presente situación jurídica de las corporaciones religiosas en función del contenido de los artículos 49 y 50 de la Constitución federal, especialmente en cuanto concierne a la libertad religiosa considerada en su doble relación con la esfera individual por una parte y con el estatuto de las comunidades religiosas, por otra.

El estudio de los sistemas de garantía de las constituciones cantonales, la aprobación de los acuerdos intercantonales y de ciertos actos legislativos, así como el propio control federal se contemplan en el capítulo tercero, dentro del párrafo "instituciones no judiciales". Un segundo párrafo de este capítulo profundiza en el estudio de los diferentes recursos ante el Tribunal federal: actos recurribles, condiciones materiales y formales de los recursos, gratuidad de los mismos, etc.

ANTONIO M. RIVERO CORNELIO

JULIO EUGUI: *La participación de la comunidad cristiana en la elección de los obispos (siglos I-IV)*. Pamplona, Eunsa, 1977; 231 pp.

Al presentar su obra, en el primer capítulo, dice su autor que quiere "conocer cómo fueron elegidos los obispos en los primeros siglos, con especial interés por la comunidad local. Por qué título... se consideraba legítima la intervención del clero y pueblo... Si hubo una evolución hacia formas diversas de elección... cuándo comenzó y a qué causa se debió". Este es el intento de la obra que el autor ha procurado llevar a cabo yendo directamente a las fuentes y preguntando a los textos primitivos: pasajes del Nuevo Testamento, de los Santos Padres y cánones conciliares. El criterio es cronológico, acompañado de breves valoraciones, hasta sintetizar todo en un último capítulo. Nadie podrá negar la actualidad del tema sobre el que actualmente tanto se escribe y tantas inexactitudes se están repitiendo.

El autor llega a la conclusión de que la comunidad "aporta el *suffragium* o el *testimonium*, y pide —*postulat*—. A los obispos corresponde dar su *iudicium* o *acernere* y *ordinare*". Había un primer acuerdo entre los miembros de la Iglesia sin pastor, y el candidato era presentado a los obispos llegados de las demás sedes de la provincia. Pero el sistema entró en crisis en época muy temprana, aun antes de lo que pudiera creerse. Las elecciones se hicieron conflictivas, y el sistema se vio que no era viable "por afectar sustancialmente al título mismo del Derecho" (p. 222).

El libro, escrito con aire de tesis doctoral, con su explicitación a cada paso que da, y su constante preocupación por el orden y la claridad, es sin embargo sumamente interesante. El autor ha recogido con objetividad, en algunas ocasiones (como en el caso de San Ambrosio) hasta con positiva benevolencia, los testimonios antiguos. Nos los ha dado ordenados y ha deshecho la leyenda que está cundiendo de que durante mucho tiempo la elección por el pueblo fue la forma normal de provisión de diócesis. Hay que agradecerle su tarea y animarle a proseguirla.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

Historia de la Orden de San Agustín, publicada por la Curia de la misma Orden, vol. II.

DAVID GUTIÉRREZ: *Los agustinos desde el protestantismo hasta la restauración católica 1518-1648*. Roma, Instituto histórico de la Orden de San Agustín, 1971; XII+322 pp.

Llegado con mucho retraso a nuestra redacción, este volumen forma parte de un conjunto de tres que expondrán en forma manual la larga y gloriosa historia de la Orden de San Agustín. El plan se concibió a base de aprovechar una serie de monografías que se encargaron a diversos autores, pero la realización tropezó con obstáculos que aconsejaron publicar sin esperar ya más este segundo volumen que estaba listo para la imprenta. Volumen de sencilla presentación, fácil lectura, abundante bibliografía, que creemos cumple muy bien lo que se intentaba. El lector saca sin esfuerzo, antes con gusto, una idea clara de los avatares de los agustinos en los azarosos tiempos que siguieron a la reforma protestante.

Y en verdad que la idea que se saca es ventajosa para la Orden. Aunque el autor se ha cuidado de servir siempre a la verdad (véase por ejemplo la drástica disminución que establece en un número de casas y de religiosos), la verdad así servida muestra una Orden con bríos para sobreponerse a la terrible herida que supuso la defección de Lutero, que da a la Iglesia obispos de talla excepcionalísima, que trabaja heroicamente en lejanas misiones, que cultiva las ciencias eclesiásticas, etc., etc. La Orden tuvo sus dificultades, pero hay que reconocer que estuvo muy lejos de arruinarse, antes al contrario, reaccionó con vigor envidiable.

Escasas novedades encontrará el canonista en estas páginas. Los problemas de régimen jurídico fueron los comunes a las demás órdenes religiosas de aquel tiempo y la manera de solucionarlos dependió, en gran parte, del General. Nos ha llamado la atención el fruto beneficioso de la aplicación del Concilio de Trento en la eliminación de la práctica abusiva de suplir el voto de los ausentes, práctica que ponía en manos del General su propia reelección o la elección de su sucesor. Las cuestiones de recolección y descalce se resolvieron bien y la Orden sufrió menos "separatismos" que otras de la época.

Sin ser especialistas nos ha llamado la atención el escaso relieve que se da a la figura de Fr. Luis de León. Se le hace justicia, desde luego, pero creíamos encontrar más respecto a su actuación interna en la Orden. Acaso sea una impresión subjetiva puramente.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

L. GUTIÉRREZ VEGA, C.M.F.: *Teología sistemática de la vida religiosa*. Madrid, Publicaciones Claretianas, 1976; 442 pp.

Esta obra es muy original en sus planteamientos y desarrollos; lo cual quiere decir que difiere notablemente de las obras similares sobre vida religiosa. Esta peculiar característica hace que en ella encontremos cosas excelentes y otras que no lo son tanto.

Entre las ideas más acertadas se cuenta el encuadramiento cristológico y eclesiológico de la obra. El autor tiene plena razón cuando se lamenta de que los tratados de eclesiología ni mencionan la vida religiosa (p. 21), con lo cual se hace una eclesiología un tanto abstracta que prescinde de los modos concretos como la vida eclesial se realiza en el diario acontecer de la existencia cristiana. Para el autor "sólo es posible una teología de la vida religiosa dentro de una teología de la Iglesia. No como una parte de ella, que pudiera desarrollarse con independencia de las demás; sino como una dimensión de la Iglesia misma, y que se da dentro de una interrelación plena con

las demás dimensiones" (p. 45). Y todavía un poco más adelante "no es posible —dice— intentar una teología de la vida religiosa sin tomar como punto de partida la naturaleza del reino de Dios, predicado por Cristo, y sin estudiar, cuanto a lo fundamental, la naturaleza misma de la Iglesia" p. 47). Afirmaciones de esta índole se encuentran muchas a través de toda la obra, y por mi parte las considero plenamente justificadas.

Esto supuesto, se comprende que la fundamentación cristológica y eclesiológica ocupe una parte notable de la obra total: dos capítulos la cristológica y tres la eclesiológica. Es quizá algo excesivo, porque, en lo que se refiere concretamente a la fundamentación eclesiológica, las cosas se toman desde demasiado atrás y la exposición se alarga innecesariamente.

Sobre la vinculación de la vida religiosa con Cristo la obra contiene cosas excelentes que sirven extraordinariamente bien para la fundamentación bíblica de ese género de vida. Cristo —dice el autor— al vivir existencialmente la anonadación de los consejos evangélicos, lo hizo no como una mónada separada y única, sino más bien inaugurando en Sí mismo un modo de vivir que luego iba a ser reproducido para representar ese vivir hasta el final de los tiempos (p. 86). Y a continuación se pregunta: ¿Por qué Cristo "eligió precisamente ese modo existencial humano de vivir?" Y responde: "No es tan fácil saber los porqués de Cristo. Pero no considero temerario afirmar que vivió existencialmente así para más claramente dar sentido a sus palabras humanas —aunque fueran divinas— que predicaban la venida del reino de los cielos y reino del Padre. Un reino no de agrupación racial ni tribal, fundada en la sangre, sino un reino establecido en una *nueva fraternidad trascendente de hijos de Dios*" (p. 86). Al hablar más adelante sobre la relación de la vida religiosa con el evangelio, vuelve a recalcar desde nuevas perspectivas el mismo pensamiento. Baste citar un texto por todos. "La vida religiosa sería evangélica, aunque no se apoyara en ningún *texto concreto*, siempre y cuando apelara, como a instancia definitiva, al evangelio personal que es Cristo mismo, aunque nada se encontrara en el evangelio escrito, ya que no podemos olvidar que el primer evangelio normativo, para todo cristiano, es la prsona, la vida y la obra existencial de Cristo. A El se refieren, aunque de manera fragmentada los evangelios escritos" (p. 179).

Otras muchas cosas buenas se podrían decir de esta obra, pero no quiero alargar excesivamente la reseña. Ahora quiero ocuparme de algún reparo, importante a mi juicio, que se le puede oponer. El autor es decididamente adversario de la distinción entre preceptos y consejos, de tal modo que los primeros obligarían a todos y los segundos se reservarían para un determinado grupo de fieles. De hecho la vida de la Iglesia transcurre así. Hay quienes se obligan al cumplimiento de unos determinados consejos que no obligan a los demás. "Para quien lea el evangelio —dice— sin esquemas conceptuales previos resulta obvio que en el primer plano indiscutido aparece una nueva ley de vida: el amor de un Dios Amor que se ha encarnado: Cristo" (p. 182). Pues bien, estas palabras son en el sentido perfectamente idénticas a las que emplea Santo Tomás al comienzo de su opúsculo *De perfectione spiritualis vitae*. Lo cual no impide que el Santo Doctor distinga e integre armónicamente preceptos y consejos en la vida de los cristianos. Esta oposición a los consejos como algo especial es tan radical que el autor censura al mismo Concilio Vaticano II por haberlos aceptado. Semejante aceptación es una vía de agua que hace peligrar la armonía de la doctrina. "Los mismos documentos conciliares no han podido evitar siempre esta nueva vía de agua, abierta en la roca viva de la espiritualidad cristiana" (p. 181). Yo más bien creo que la vía de agua corre por la doctrina que no se ajusta a la del Concilio.

ARMANDO BANDERA, O.P.

La povertà religiosa. Studi a cura dell'Istituto di Teologia "Claretianum". Roma, Claretianum, 1975; 280 pp.

El libro, como ocurre en toda obra de colaboración, presenta grandes desigualdades. Al lado de artículos excelentes, nos encontramos con otros que no se sabe por qué han sido publicados aquí.

La obra se inicia con un artículo de Dupont que es tan corto como superficial. No dice más que cuatro generalidades resabidas y, desde luego, no toca el tema de la pobreza religiosa en la Sagrada Escritura, que es de lo que debería tratar. Claro que esto tiene una cierta explicación en el hecho que, como consta por otros escritos de Dupont, él no admite que la Sagrada Escritura diga nada especial sobre lo que nosotros llamamos pobreza religiosa. Haering, bajo el título *pobreza individual y pobreza comunitaria* se limita a decir unas cuantas vulgaridades que dan toda la impresión de ser una plática de ejercicios insertada aquí. Anna Riva escribe sobre *diversos niveles evolutivos del problema de la pobreza*. Son una serie de divagaciones sobre psicología infantil para hacer después una rápida excursión por el tema de la pobreza religiosa.

Frente a los anteriores estudios que carecen en absoluto de valor, hay otros francamente buenos. Desde un punto de vista doctrinal y para mi gusto el mejor es el de Hornung, titulado *hacia una teología de la pobreza*. Estudia profundamente los escritos de San Lucas y saca la conclusión de que contienen una serie de enseñanzas, reservadas particularmente a los discípulos; y son esas enseñanzas las que sirven de base a la pobreza religiosa que hoy se practica en la Iglesia. Hornung se muestra, con los hechos, completamente contrario a Dupont. Es una pena que no pueda detenerme a comentar con extensión este estudio que es de lo mejor que yo haya leído jamás sobre la pobreza. Para dar una muestra del nivel en que se coloca, transcribiré solamente unas palabras que vinculan la práctica de la pobreza a la persona misma y a la vida de Cristo. La pobreza —dice Hornung— "es una iniciación en el Espíritu de Cristo y su permanente representación. Si esta relación se pierde, ya no se puede hablar de pobreza cristiana. Esta tiene su fundamento en la revelación, sobre todo en la persona, en la vida y en la predicación de Jesús" (p. 18). Sigue después un brevísimo artículo de M. Augé sobre *la pobreza como tema de oración. Reflexiones sobre textos de la liturgia romana*. Hace un breve análisis a base del misal y del *Ordo professionis religiosae*. La presentación de la pobreza —dice— reviste dos formas, una vertical o de reconocimiento de la propia pobreza ante Dios, y otra horizontal que consiste en sentirse solidarios con las necesidades de los hombres. Viene después un interesante y largo artículo de J. Alvarez Gómez sobre *diversos tipos de pobreza en la historia de la vida religiosa*. Lamento no poder detenerme sobre este estudio con el fin de no alargar excesivamente esta reseña; pero diré, por lo menos, que es de lo bueno que se ha escrito sobre historia de la pobreza religiosa.

La colección contiene otra serie de artículos, buenos por lo general, como el de Mainka sobre *movimientos por una Iglesia pobre en el siglo XII*, el de Pastor sobre *correspondencias y divergencias entre la pobreza empírica y la pobreza como actitud religiosa*. Anastasio Gutiérrez estudia las *nuevas orientaciones de la vida de pobreza en el Derecho de los religiosos*, donde dice que es fácil que desaparezca el voto simple de pobreza o que, en todo caso, el Derecho común no recogerá la distinción entre voto simple y voto solemne, reservando esta materia para la legislación de cada instituto. Ravera habla sobre *la pobreza en las comunidades religiosas no católicas*. Se detiene principalmente en estudiar la génesis de estas comunidades y luego dice algo sobre la pobreza en la comunidad de Taizé. López-Gay trata de *la pobreza en las comunidades "monásticas" budistas*. Es un estudio interesante y tiene la novedad de

aparecer en una colaboración sobre un tema específicamente cristiano. Termina hablando de la crisis que hoy sufre la pobreza en dichas comunidades. Por último, queda decir una palabra acerca del artículo de González Silva sobre *pobreza religiosa y lucha de clases*. Al religioso —dice— no se le cierra la inserción en la lucha de clases, porque ésta no implica necesariamente el odio. Sólo se requiere una “vigilancia crítica del religioso sobre la honestidad del compromiso” (p. 231). Además añade que la lucha no es el único modo de insertarse en la marcha política de la sociedad actual.

ARMANDO BANDERA, O.P.

MATÍAS AUGÉ: *L'Abito religioso. Studio storico e psico-sociologico dell'abbigliamento religioso*. Roma, Inst. di Teologia della Vita Religiosa “Claretianum”, 1977; 176 pp.

La historia del hábito religioso lo desarrolla Augé en dos amplios capítulos de su obra: el primero abarca desde los orígenes de la vida consagrada hasta San Benito, y el segundo comprende la larga etapa que va desde el siglo VI hasta el XVI, con la aparición de los clérigos regulares. Esta exposición histórica, sintética pero suficiente para el intento del autor, está muy bien documentada y supone un manejo de fuentes verdaderamente notable, predominando, como es natural dado el período de tiempo estudiado, lo referente al hábito de los religiosos.

La segunda parte de la obra, dedicada al estudio psico-sociológico del hábito religioso, es muy distinta del resto de la obra, con una documentación bastante escasa, y con muchos datos y afirmaciones de carácter muy genérico y poco decantadas, que en ocasiones no tienen una relación muy directa con el tema de la obra. La tesis del autor sobre el presente y el futuro del hábito religioso es bastante abstracta y nebulosa, pues aunque considera que el hábito puede y debe transmitir un mensaje religioso a los hombres, sin embargo la necesidad de evitar los arqueologismos o evocaciones folklóricas por parte de nuestros contemporáneos, hace muy difícil pensar cómo podría haber un “hábito religioso” que no desentonase del modo de vestir de la época, y que, a pesar de sus rasgos de sencillez, higiene y funcionalidad, tuviese al mismo tiempo la aptitud suficiente para identificar al religioso y hacerle expresar, a través de su forma de vestir, el mensaje de la trascendencia y de la vida consagrada.

Al tratar de la psico-sociología del hábito, echamos de menos algún tipo de tratamiento de lo que el hábito representa hoy para el religioso desde un punto de vista psicológico personal, y de lo que la sociedad piensa actualmente de esa forma de vestir. Por otro lado es demasiado poco lo que se dice sobre la actual legislación acerca del hábito religioso, y sobre la problemática real que se produce en torno a él por parte de los propios religiosos, con el progresivo abandono del mismo por parte de religiosos y religiosas en muchos países.

JUAN LUIS ACEBAL LUJÁN

ALBERT CHAPPELLE, S.J.: *Sexualité et Sainteté*. Bruselas, Institut d'Etudes Théologiques, 1977; 334 pp.

Hace unos años apenas habría llamado la atención, pero ahora choca. El autor confiesa abiertamente ser jesuita, ya en la misma cubierta (y también en la p. 57), publica su obra con la censura eclesiástica ostensiblemente impresa, y hace profesión de fidelidad a la doctrina de la Iglesia en el prólogo mismo, y luego en la página 26, aunque sea sobrio en la cita de los documentos romanos (pp. 139, n. 1; 221, n. 1; 225; 249, n. 1; 277 y 295). Manifiesta inspirarse, junto con ese magisterio eclesiástico, en una interesante experiencia pastoral, de largos contactos con círculos juveniles y matri-

monios (p. 59), y en las más modernas adquisiciones de la psicología. Especialista en Hegel, sobre el que ha publicado tres libros, había trabajado ya también sobre este mismo tema del sexo con algunas publicaciones que reseña en la página 21, y que extrañamente omite en la que le sirve de presentación.

Sirvan todas estas observaciones previas para explicar que saludemos con alborozo esta obra sumamente interesante. Tal vez el título no sea totalmente adecuado, y podría haberse hablado de "perspectiva cristiana de la sexualidad", aunque no deja de dedicar unas páginas (53, 56) al tema específico de la relación entre sexualidad y santidad. Pero la estructura de la obra es mucho más amplia. Tras una densa introducción, de lectura nada fácil pero de gran riqueza de conceptos, distribuye su obra en dos partes: el misterio cristiano de la sexualidad, y la castidad como santidad en la actuación moral. A nuestro juicio destaca fuertemente el capítulo que dedica al celibato, escrito con una robustez de ideas y un entusiasmo poco frecuentes en la actualidad: "el celibato consagrado —dice a manera de conclusión— es el testimonio que damos a la edificación de nuestros cuerpos en el Reino, en la Casa de Dios, tanto como a la verdad cotidiana de la afectividad y de la sexualidad en la tierra, en casa de cada uno". Llega incluso a consagrar un apartado (p. 120) a "la felicidad del celibato". Y a hacer una curiosa confrontación (p. 140) entre el celibato y la homosexualidad. Al tratar del matrimonio, a partir de la página 208 hace una síntesis de su tratamiento canónico, original en cuanto refleja criterios y preocupaciones de la moderna psicología, e incluso brinda una explicación de la "Humanae vitae" no exenta de originalidad. Un libro sumamente recomendable.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

MELCHOR BAJEN ESPAÑOL: *Pensamiento de Tomás Sánchez, S.J., sobre Moral Sexual*. Granada, Universidad, 1976; 364 pp.

Estamos ante un libro que considero como un regalo anticipado de Reyes. Digo esto por cuanto todo cuanto se refiere al padre jesuita Tomás Sánchez, sea que se trate de su personalidad en sentido total, sea que tan sólo aluda a aspectos sueltos de ella como es el de su pensamiento o el de su talante intelectual me subyuga y atrae sobre manera: muy destacadamente. Y este es el caso. Cierto que de suyo aquí prevalece enteramente su pensamiento y tan sólo en lo que es menester tenemos delante ante nuestra reflexión el talante del pensador —su modo o estilo personal de faenar en el campo intelectual— y rasgos incompletos de su personalidad. Lo que falta acerca de este español cordobés y profesor granadino que vivió en la segunda mitad del XVI y pocos años del XVII, lo brindamos a algún estudioso de exquisito y no vulgar paladar en estas lides.

En bien del lector voy a proceder ordenadamente a presentar el libro. Tomo una actitud oblativa o de ofertorio muy breve sobre el libro-tesis doctoral del Dr. Bajen, colega por su condición de Canónigo Penitenciario de Lérida.

I. *Objetivo*.—El autor, no obstante lo que ofrece en el título, únicamente estudia algún aspecto de un solo punto de moral sexual. Es advertencia que hago por aquello de que nobleza obliga (Aquí "nobleza" es igual a "verdad"). Como también lo es el que los aspectos sobre ese exclusivo punto entrañan suma dificultad, lo que a su vez comporta descomunal y no menguada importancia e interés. Algunos interrogantes confirmarán lo que termino de afirmar.

¿Puede admitirse parvedad de materia en el placer sexual voluntariamente intentado? ¿Cuál es la relación existente entre la acción de la polución, el semen y el

placer o deleite venéreo con el orden natural? ¿Por ningún motivo pueden ser realizados voluntariamente sin alterar gravemente aquél *ex genero suo*? ¿Qué piensa sobre estas cuestiones y alguna otra formulación sobre la materia el autor del famoso tratado sobre Matrimonio (*Disputationum de sancto Matrimonio Sacramento libri decem*) y del *Opus Morale*? He aquí en una muy escueta síntesis el objetivo del libro que nos ocupa.

II. *Arquitectura del libro*.—Doy por admitido que cada libro tiene su peculiar estilo arquitectónico que al lector inteligente corresponde descubrir. Comienza con una *Introducción* —del todo necesaria en este caso— en la que el autor quiere darnos —actitud oferente u oblativa que agradecemos— como el perfil personal de Tomás Sánchez sin pretensiones exhaustivas ya que en él —este es al menos mi modesto parecer— persona y actividad intelectual se enroscan tan inseparablemente que su pensamiento no cabría valorarlo merecida y cumplidamente diseccionándolo de sus rasgos personales. Este es el grado en que en Tomás Sánchez se cumple lo consabido de que el estilo es el hombre. Aparte de una al menos somera alusión a las peripecias que le acompañaron con los coloridos imaginables dada su condición de religioso jesuita, de español y de hombre del XVI-XVII.

Si a la Introducción le preceden un lacónico prólogo más la acostumbrada bibliografía, le sigue el cuerpo del edificio, exactamente siete capítulos y de ellos en tres o a lo más cuatro es donde el lector encuentra lo más sabroso y goloso del libro: su verdadera razón de ser: su justificación en su condición de obra de investigación seriamente científica. Termina con unas Conclusiones y nos regala todavía con Apéndices seleccionados y recogidos y ordenados con el mérito que conlleva toda cercanía directa a las mismas *fuentes*.

Felicitemos a nuestro colega y recomendamos a los interesados por la historia de la doctrina o pensamiento moral cristiano que lo coja y lo lea. Si no me atrevo a calificar de ocasión única sí, al menos, y sin complejos, de muy singular.

AQUILINO MATTHIAS SÁNCHEZ

D'ARCAS-BONNETO: *Ma erano proprio dei tabù? La severità del passato*. Verona, Librería Salesiana, 1976; XX+300 pp.

Este libro, vigorosa defensa de la tradicional moral sexual de la Iglesia católica, habría resultado trivial hace unos años. Ahora constituye una rareza e incluso ha pasado por la increíble prueba de ver que se le negaba la censura eclesiástica en un obispado italiano, teniendo que recurrir para conseguirla al Arzobispado de Milán.

El plan es sencillo; después de explicar el abuso que se está haciendo de motejar de tabú, y hacer por consiguiente indefendible, cuanto pueda oponerse a una sociedad enteramente permisiva, explica las grandes líneas de la moral sexual y las justifica, no sólo por la Sagrada Escritura y la tradición humano-cristiana, sino incluso por las ideas de los primitivos y la enseñanza de los antiguos paganos. A la catequesis de San Pablo y a las opiniones de la antigua Grecia y de la antigua Roma dedica dos interesantes apéndices. El libro está escrito con vigor, se lee con gusto, aunque algunas frases reflejen un tradicionalismo que reputamos excesivo.

Para nuestro juicio las páginas más logradas son las que describen la situación de la actual sociedad permisiva, es decir los frutos que están dando la instrucción sexual y la promiscuidad. Los datos que proporciona sobre Suecia, a base de citas directas de los textos escolares allí en uso y de noticias recogidas en escritores especializados, son realmente impresionantes. Ni más ni menos que la masificación del suicidio como

consecuencia de una sociedad que ha roto por completo todo freno de moral sexual.

El libro, que no consiguió, por lo que se ve, acceso a alguna de las poderosas editoriales que tiene la Congregación Salesiana, está editado humildemente por la librería salesiana de Verona. Y creemos que resulta sumamente interesante como lectura y como consulta.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

LINO CICCONE: *Etica sessuale cristiana dopo la Dichiarazione "Persona humana"*. Milán, Aries, 1977; 306 pp.

El 29 de diciembre de 1975 se firmó en Roma un documento muy esperado por necesario y en un tono muy en consonancia con el espíritu eclesial actual que con la previa insinuación del Pablo VI y posterior ratificación y confirmación del Pontífice, había sido elaborado por la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe con la arenga "Persona humana" y el título de "Algunas cuestiones de ética sexual".

El profesor Ciccone, en artículos que fueron apareciendo en la "Rivista del clero italiano", dedicó muchas horas de trabajo a analizar este documento denominado oficialmente "Declaración" y como fruto bien maduro de tanto desvelo e interés nos regala generosamente el libro que presentamos. Digamos por anticipado que se trata de una obra de alta divulgación sin que ello merme mérito alguno ya que logra cierta armonía entre lo rigurosamente científico y la cercanía a un círculo más amplio de posibles lectores.

Precedido por una breve pero sugestiva presentación de Sandro Maggiolini termina con un apéndice en el que se recoge el texto literal de la Declaración en italiano más un índice sistemático jugoso y muy orientador.

En seis capítulos se ha propuesto —a mi juicio lo ha conseguido— dar a conocer lo que es y quiere ser la Declaración —realiza aquí una obra de artesanía— deslindando lúcidamente lo que ni es ni nunca pretendió ser. Aspecto éste muy fundamental y difícil de la Declaración. Lo consigue acompañado de cualidades intelectuales y personales que hay que destacar en justicia como la responsabilidad, la serenidad, espíritu constructivo y notable dosis de competencia profesional. Reconociendo que el tema es delicado por su misma complejidad y muy sugestivo por su actualidad y urgencia las cualidades apuntadas constituyen ya la mejor recomendación del libro que comentamos. Un primer cometido era *tipificar* el documento dentro de los diversos modos de intervención del Magisterio pontificio, así como situar el tema mediante una perspectiva en síntesis muy digna y conseguida de la sexualidad con sus luces y sombras en la cultura actual. Insiste con acierto y tenacidad sobre otros problemas de moral general —moral fundamental— y de ética general sexual implicados —enroscados— sin cuya referencia no se podría llegar a una adecuada comprensión de los tres que en concreto son objeto de la Declaración: relaciones sexuales prematrimoniales, homosexualidad y masturbación. Pondera meticulosamente la conexión existente entre lo que ya declaró el Concilio Vaticano II sobre la materia y los matices propios de esta Declaración.

Todo el comentario está enriquecido con sus correspondientes notas bibliográficas al pie de página manteniendo su insistencia en descartar interpretaciones inadmisibles cuyo abanico se extiende desde las calificadas de frívolas e irrespetuosas hasta las que no dan con los límites justos de la Declaración que no son otros que iluminar ideas y mentalidades llenas de confusión, así como comportamientos equivocados ante lo que la Iglesia no podía callar ni desentenderse. Esta obra será juzgada por algunos de

tímida, exigiéndole al autor más coraje y valentía dada la gravedad del tema y los errores y desviaciones existentes en la actualidad.

Yo sí habría deseado que el autor hubiera aludido a publicaciones recientes y de cuya influencia en provocar la publicación de la Declaración no cabe la menor duda.

AQUILINO MATTHIAS SÁNCHEZ

MASSIMO DA CRISPIERO: *Il matrimonio cristiano*. Colección Teologia attualizzata, n.º 10. Nápoles, Marietti Editore, 1976; 286 pp.

Hace este trabajo el número 10 de la Colección "Teologia attualizzata" que publica la prestigiosa firma Marietti. El autor es Massimo da Crispiero, profesor de Filosofía y Teología en el estudio de los Capuchinos de Loreto y de Ancona.

En las tres primeras partes el temario del libro es el corriente en los numerosos sobre el matrimonio para el gran público: el matrimonio en la Biblia, en los teólogos, en el magisterio de la Iglesia sobre todo tal como aparece en el Concilio último, si bien es de advertir que Massimo da Crispiero, a diferencia de bastantes autores actuales, es, sí, muy moderno en método y en lenguaje, pero objetivo y riguroso en su exposición.

En un prólogo clarividente el autor explica cómo entiende él la temática y el enfoque de un libro actual sobre el matrimonio que pueda responder a la finalidad de teología actualizada que caracteriza a la Colección que le da acogida. La parte bíblica, bastante extensa, quiere ser un resumen de teología bíblica sobre el tema. La parte histórica (Padres y teólogos) busca en apretada síntesis los elementos doctrinales básicos de los que hay que partir para caminar sin riesgo por las sendas de la actualización. Y ese mismo criterio aparece en la exposición de la doctrina magisterial.

La parte más original corresponde, según creo, a los dos primeros capítulos de la cuarta parte titulada "Attualizzazione". En ellos el autor hace una síntesis antropológica y moral de la realidad humana del sexo y estudia el tema de los anticonceptivos argumentando con agudeza y con ortodoxia. Acepta sin reservas las afirmaciones básicas de la "Humanae vitae" y las combina acertadamente con los logros de la ciencia moderna. Sur argumentos son sólidos y su exposición sumamente orientadora.

Trata también de la realidad teológica de la sacramentalidad del matrimonio. Y da una amplia nota bibliográfica de temas matrimoniales no perfecta ni en su contenido ni en su agrupación en títulos, pero ciertamente abundante y útil.

TOMÁS G. BARBERENA

EDUARDO MOLANO: *Contribución al estudio sobre la esencia del matrimonio*. Pamplona, Eunsa, 1977; 269 pp.

El autor ha dividido su investigación en dos partes. En la primera se explica la doctrina de Santo Tomás de Aquino sobre la esencia del matrimonio, en realidad no sólo de la esencia, sino también de la causa y de los fines que no son la esencia, pero sí temas fundamentales con ella relacionados. Entre esos temas está el muy actual de la relación del amor conyugal con la naturaleza del matrimonio; el autor lo estudia aportando la doctrina general de Santo Tomás sobre el amor (no el conyugal) y comentando algunas frases sobre la amistad conyugal que hay en el comentario de la Ética a Nicómano, elementos insuficientes, a nuestro parecer, para hablar de una doctrina tomista sobre amor y esencia del matrimonio. Se trata también de las propiedades esenciales del matrimonio y del consentimiento matrimonial según Santo Tomás.

La segunda parte se titula "La esencia del matrimonio en el CIC y en la doctrina canónica". También aquí entran aspectos fundamentales próximos a la esencia del matrimonio y que completan el tema de la esencia. Los capítulos de esta segunda parte mantienen un cierto paralelismo con los de la primera, pero no completo, pues las cuestiones de capacidad y del impedimento de impotencia que encontramos en la segunda parte, no aparecen en la primera dedicada a Santo Tomás, aun cuando, como es cosa sabida, Santo Tomás tiene su teoría sobre la impotencia que en un libro como este no debiera silenciarse. Hay, por otra parte, en esta segunda parte pasajes que se leen con interés, p. e., el intento de identificar con exactitud los elementos comprendidos en el *factum esse* del matrimonio y la relación entre fines y esencia en la doctrina italiana con observaciones críticas del autor.

Además de las conclusiones puestas al fin de cada capítulo, se cierra el libro con una "síntesis final" en la que va un apartado poco convincente (aunque la tesis central de ese apartado sea verdadera) sobre el matrimonio en el Vaticano II, unas conclusiones generales y unos principios *de iure condendo* en los que se critican algunos puntos del *Schema* o proyecto de legislación matrimonial elaborados por los Consultores de la Pontificia Comisión de reforma del CIC.

En esta época de cambio acelerado que estamos viviendo es muchísimo lo que se escribe sobre matrimonio con la preocupación de "ponerse al día" recogiendo y exponiendo las aportaciones modernas psicológicas y sociológicas y a la vez se insufla la duda sobre aspectos básicos del matrimonio. En muchos de esos trabajos faltan ideas y convicciones firmes sobre los temas fundamentales; por eso hay que dar la bienvenida al libro de Molano que trata de la esencia y de las cuestiones relacionadas con la esencia, y hay que desear que tenga imitadores que amplíen y mejoren su labor.

La lectura de este libro deja la impresión de que el autor, alarmado (y no sin motivo) por modernas desviaciones doctrinales, sólo tiene en cuenta la doctrina común en las décadas anteriores al último Concilio (el apartado sobre el Vaticano II que hay en la síntesis final de ningún modo puede considerarse como una síntesis de la doctrina conciliar); a esa doctrina común parece referirse el autor siempre que habla de la tradición canónica. Es difícil admitir —es sólo un ejemplo— que en la formulación del objeto del consentimiento matrimonial del can. 1081 § 2 haya influido la doctrina teológica de la materia y forma del sacramento; es más cierto que la doctrina teológica se ha basado siempre en la idea del matrimonio contrato; por otra parte la tradición canónica sobre la materia y forma del sacramento dista mucho de ser uniforme.

Sobre la doctrina de Santo Tomás de la primera parte, sería deseable un mayor rigor, sin añadir interpretaciones personales (p. e. *ius radicale*, *ius expeditum*, p. 199), sin identificar el bien personal de los cónyuges con el *remedium*, pues lo que moderadamente llamamos bien o finalidad personal de los cónyuges es otra cosa mucho más amplia. Por esa misma razón de rigor sería preferible no citar el *Supplementum* de la *Summa* cuando hay otro texto tomista auténtico. No hace falta ser especialista en Santo Tomás para adivinar a la primera lectura si un texto sobre matrimonio es del *Supplementum* o es del Comentario a las Sentencias o de Contra Gentes. Por algo los editores de la edición leonina dijeron del desconocido autor del *Supplementum* que "a tali viro expectari possunt analyses fatuae, quia vix sciebat analyzare aliud esse quam materias disputandas praenotare... calamo continue in peius ruente, omnium scriptorum pessimum se ostendit". (Tom. XII, *altera pars*, p. XX, n. 57).

Añadiré que el autor no parece tener una doctrina coherente sobre la sacramentalidad del matrimonio, pues en algún pasaje lo que queda sacramentalizado es el vínculo; en algún otro, el consentimiento.

Estas observaciones y otras varias que pudieran hacerse no restan ni méritos ni oportunidad al libro que estoy presentando. Para no pocos lectores —y se los deseo abundantes— las tesis de este libro serán una revelación.

TOMÁS G. BARBERENA

ANTONI MATABOSCH: *Divorci i Església. Estat de la qüestió*. Barcelona, Facultat de Teologia (Secció Sant Pacià), 1977; 164 pp.

El profesor Matabosch, de la Facultad teológica de Barcelona, Sección San Paciano, presenta en este libro un panorama de la literatura teológico-canónica de los últimos años referente al tema de la indisolubilidad del matrimonio. No es un libro de tesis, sino de información y orientación. Su intento es sólo presentar doctrinas y argumentos y eso lo ha hecho con gran objetividad, poniendo de manifiesto su abundante y atenta lectura de libros y revistas de los veinte últimos años y su destreza en resumir de una manera clara y sintética las doctrinas de las que quiere dar cuenta.

Como su plan es presentar "el estado de la cuestión", él no toma posiciones ni defiende posturas, sin embargo en la página 107 se define en favor de la separabilidad del sacramento y del contrato y en las "Reflexions finals" hace algunas indicaciones sobre la posibilidad de dar entrada en la Iglesia a ciertas posturas renovadoras.

En cuanto al temario, expone en primer lugar la doctrina tradicional con las razones que la fundamentan y luego las posturas modernas que cuestionan esa doctrina; habla de los que consideran la indisolubilidad como un ideal expresado en el Sermón de la montaña pero no como norma obligatoria, y de los que dicen que en la potestad de las llaves entra también la disolución vincular de los matrimonios ratos y consumados. Se refiere después a otras cuestiones sobre la sacramentalidad, sobre el amor, sobre la distinción entre declaración de nulidad y anulación, sobre la consumación existencial y en la fe, todo lo cual tiene ciertamente conexión con la cuestión de la indisolubilidad pero es asunto distinto. Muchos temas hoy debatidos referentes al capítulo codicial *de consensu matrimoniali* podrían discutirse con no menor razón en este libro. Pero el autor es teólogo y por otra parte da la preferencia a los temas que más relieve han alcanzado en los debates modernos.

Hay que hacer especial mención de la bibliografía alegada por el autor. Creo que está en ella cuanto merece la pena de leerse para estar bien informado en los temas presentados por Matabosch.

TOMÁS G. BARBERENA

ANTONIO ARADILLAS: *Divorcio en España*. Barcelona, Luis de Caralt, Editor, S. A., 1977; 217 pp.

Tan difícil resulta recensionar esta obra, como diferenciarla de otros escritos del propio autor de parecida temática, variando únicamente la dosificación de los ingredientes utilizados y el orden de presentación al sufrido lector. Aquí la parte más extensa se dedica a reproducir las respuestas afirmativas y negativas publicadas en el diario madrileño "Pueblo" con base en una encuesta sobre una posible ley de divorcio, a las que se unen algunos casos de crisis matrimoniales, unas críticas a la Nota Doctrinal de la Comisión Episcopal para la Doctrina de la Fe de 7 de mayo de 1977 y algunas tomas de posición de partidos políticos españoles sobre el tema.

Para quien le sea familiar el pensamiento de Aradillas apenas si encontrará aquí alguna novedad de fondo o de forma. Insansable panegirista y "apóstol" (?) del divorcio

en España, repite en todos los tonos la urgencia de una ley que lo introduzca entre nosotros, acumulando argumentos que apenas resisten la crítica más ligera, haciendo afirmaciones rotundas sin aportar pruebas de ninguna clase, con un estilo reiterativo y farragoso, carente de todo rigor científico.

¿Cómo es posible afirmar de la Ley de Divorcio de 1932 que "supuso un verdadero alarde de justicia, de jurisprudencia y de acierto", cuando técnicamente deja mucho que desear? ¿Cabe sostener sin distinciones "que también los partidarios del divorcio abogan por la estabilidad familiar como un bien"? ¿Puede en verdad contraponer el proceder de la jerarquía canadiense a la italiana a la vista de los documentos publicados por los Obispos de habla francesa en 1970 y en 1975 en torno al divorcio? ¿Con qué base escriturística interpreta el pasaje de Mc. 10,9 en el sentido siguiente: "Lo que Dios no ha discriminado, que el hombre tampoco lo discrimine"?

Tenemos que añadir que son absolutamente infundadas las críticas que el autor dirige a la citada Nota Doctrinal de 1977 que si por algo se caracteriza es por su moderación. Ninguna fundamentación aporta de esta grave afirmación: "El índice de conflictividad real en los matrimonios españoles es prácticamente idéntico al de los matrimonios de los Estados Unidos" (p. 167). Según los datos del *Demographic Year-book* (edición de 1975) el número de divorcios en los EE.UU. durante 1974 fue el 44 % del número de matrimonios celebrados ese año.

A menos que ignore totalmente las legislaciones que admiten el divorcio y la sociología del mismo, sobre todo en los países de larga tradición divorcista, no cabe afirmar que admitiéndose la ruptura legal del vínculo tal posibilidad sólo es aceptada cuando el proyecto de unión estable fracasa por serias razones. Siendo bastantes los países en los que la frecuencia de divorcios es mayor que uno de cada cinco matrimonios (por orden de mayor a menor son: Suecia, República Dominicana, Estados Unidos, Puerto Rico, Dinamarca, Cuba, Alemania Democrática, Finlandia, Rusia, Gran Bretaña, Hungría, Checoslovaquia, Alemania Federal, Austria, Suiza y Canadá) resulta muy dudoso imaginar que en ellos sólo se divorcian "los que no pueden aguantar más".

Resulta sofisticado sostener que la posibilidad de divorcio parece favorecer aún más la estabilidad matrimonial real que la indisolubilidad, y que aquélla es psicológicamente una incitación a la estabilidad real.

Quien se acerque a esta nueva obra de tan prolífico autor no trate de encontrar en ella argumentos científicos, datos o, al menos, razones convincentes. Sólo hallará afirmaciones apasionadas que se reiteran *ad nauseam*.

GABRIEL GARCÍA CANTERO

GIOVANNI CERETI: *Divorzio nuove nozze e penitenza nella Chiesa primitiva*. Bolonia, Edizioni Dehoniane, 1977; 416 pp.

Este libro viene a ser la explicación y demostración *in extenso* de la tesis que el autor mantuvo en la revista "Concilium" de 1973, según la cual en la Iglesia primitiva los divorciados según las leyes civiles (únicas que entonces existían, pues la Iglesia no había desarrollado su ordenamiento matrimonial) y vueltos a casar con otra persona distinta, eran, sí, sometidas a la penitencia canónica, pero después de haber cumplido esta penitencia, eran admitidos a la comunión eclesiástica sin desvincularse de la mujer con la que se habían casado, viviendo la primera que había sido repudiada.

En una amplia introducción presenta el repudio con nuevo matrimonio en el Antiguo Testamento, en el mundo judío, en el Derecho romano, en la sociedad greco-romana y por fin en el Nuevo Testamento.

El hilo de las explicaciones de Cereti es el siguiente: explica la predicación de la

monogamia en la Iglesia primitiva, habla luego del divorcio con recasamiento y dice que los que hacían eso eran considerados como adúlteros (en sentido distinto de la mera violación de la fe conyugal) y sometidos a penitencia pública.

A continuación se refiere al repudio de la mujer adúltera. En opinión del autor en la Iglesia primitiva, en caso de adulterio de la esposa, el marido no sólo podía repudiarla, sino que el repudio era considerado como obligatorio. De este marido asegura Cereti que era libre para contraer nuevas nupcias, pues era admitido a la comunión sin pasar por la penitencia pública. Esta práctica habría estado en uso hasta la época de San Jerónimo y de San Agustín que la condenaron como ilícita. Cita Cereti como prueba explícita de su tesis la conocida doctrina del Ambrosiaster; aparte de ese, sus argumentos se fundan en el silencio de los autores de la época. Ese silencio presupone "una prassi sottostante della stessa Chiesa della quale non si parla come non si parla delle cose conosciute ed ovvie per tutti, in virtù della quale il marito di una moglie adultera aveva il diritto, non solo di rinviarla, ma anche di prendere un'altra donna" (p. 206). Con este criterio interpreta a Orígenes y a otros Padres que, según él, "presupongan una tale prassi". En cuanto a los testimonios contrarios a su tesis, Cereti no los copia ni los estudia limitándose a mencionarlos para rechazarlos por genéricos; pero ¿no estará su valor precisamente en que son genéricos y abarcan por tanto todos los casos?

Hay también un largo capítulo dedicado a la herejía novaciana en el que se contrapone la práctica novaciana que excluía de la absolución el pecado de adulterio y la práctica católica de absolver los pecados graves, incluso el adulterio, con los debidos requisitos. Aquí, como en otros capítulos de su libro, el autor sostiene que esta absolución significa el derecho de convivir con la segunda mujer después de haber repudiado a la primera.

En un brillante prólogo Cereti habla de matrimonios fracasados que él ha conocido y dice que son esas experiencias las que le han llevado a interesarse en el tema y a escribir el libro cuyas conclusiones él considera "apasionantes"; actitud impropia del investigador histórico que tiene que acercarse al tema limpio de entusiasmos y de prejuicios. El libro de Cereti es erudito y brillante, más periodístico que científico, y que al lector reposado y crítico le deja insatisfecho.

TOMÁS G. BARBERENA

POST-SCRIPTUM. Después de dar a la imprenta la recensión que precede, he leído en "Augustinianum" 17 (1977) 555-566 una amplia nota de H. Crouzel sobre el libro de Cereti de la que me siento obligado a dar cuenta a los lectores. H. Crouzel es autor de un libro titulado *L'Eglise primitive face au divorce, du premier au cinquième siècle*, París 1970, recensionado en esta Revista 27 (1971) 704 en términos elogiosos como corresponde a su valor científico. Este libro es blanco de críticas y contradicciones por parte de Cereti.

La nota de Crouzel contiene en primer lugar diez principios de interpretación, violados por Cereti, que en respuesta a sus contradictores había publicado ya en "Nouvelle Revue Théologique" 98 (1976) 891-917 y que el lector español puede ver en el libro de reciente aparición *El vínculo matrimonial* (Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1978, pp. 62-67). A continuación la nota de Crouzel a la que me estoy refiriendo no se limita a defenderse de los ataques de Cereti, pues lo que dice puede considerarse como una crítica de su libro, si bien advierte que el no hablar de algunos aspectos del libro no significa que esté de acuerdo con Cereti sobre ellos. La nota de Crouzel es siempre cortés, no hay un adjetivo que ni aun de lejos pudiera parecer

ofensivo, ni menos un sarcasmo al que podría dar fácil lugar no las opiniones, sino los hechos falsos aducidos por Cereti. Pero, sin perder un punto las buenas maneras, la crítica resulta demoledora. Cereti es acusado con datos puntualizados de manipular los textos, de minimizar los testimonios que le son adversos, de sobrevalorar el argumento del silencio, de cometer graves errores de interpretación, todo para hacer triunfar su prejuiciada tesis. Por otra parte es un escritor muy hábil y capaz de convencer "du moins à ceux qui ne sont guère au courant de la méthode historique et connaissent peu le sujet traité".

Creo prestar un servicio al lector poniéndolo en guardia frente al libro de Cereti, el cual, a lo que parece, es merecedor de una crítica más negativa que la de mi reseña.— T. G. B.

LUIS MARTÍNEZ CALCERRADA: *La discriminación de la filiación extramatrimonial*. Madrid, Montecorvo, 1977; 602 pp.

Hay temas que en un determinado momento alcanzan gran notoriedad, y uno de ellos es hoy el relativo a la filiación extramatrimonial. Es un hecho innegable, en efecto, el movimiento reivindicativo que a nivel mundial —y más concretamente a nivel nacional— viene sosteniendo la necesidad de dotar de un trato más justo y humano a quienes no han tenido culpa alguna de haber nacido fuera de uniones benedidas por las iglesias o la ley.

Históricamente la implacable medida contra las uniones irregulares convirtió en víctimas a los frutos de las mismas. Y los juristas han mantenido muy diversas opiniones al tiempo que igualmente variaban los criterios legislativos sobre la consideración jurídica de los mismos: desde países donde se ha llegado a una práctica equiparación, a otros en los cuales an pervive la idea napoleónica de que el Estado y el Derecho debe desentenderse de quienes nazcan fuera del matrimonio.

Incluso en el ámbito eclesiástico —a pesar de haber presentado avances notables sobre las legislaciones civiles— el Derecho canónico conserva reliquias de un trato desigual e injusto que es preciso subsanar cuanto antes, siguiendo por otra parte la línea dulcificadora de una praxis evidente.

Pero ahí permanecen todavía los preceptos del Código civil. Y con tal motivo llueven modernamente los trabajos científicos flagelando sus disposiciones y solicitando un cambio profundo en la materia. En esta dirección se mueve Martínez Calcerrada en el libro que hoy comentamos, y que Montecorvo ha publicado con el formato e impresión que le caracterizan.

En tres grandes títulos, subdivididos a su vez en capítulos, esquematiza la obra. El primero de ellos, de carácter general, trata de la teoría sobre la filiación extramatrimonial; en el segundo se hace un estudio del Derecho comparado en la materia; y finalmente en el tercero se estudia el Derecho español. Completan el trabajo unas conclusiones doctrinales y la exposición de unas "aspiraciones de lege ferenda" sobre el tema.

Un resumen crítico y global de la obra nos llevaría a compartir el juicio que el trabajo ha merecido al prologuista, el profesor Antonio Hernández Gil. Efectivamente, late a lo largo de las muchas páginas que tiene, un humanismo o con palabras del prologuista "ese significado pre y suprajurídico del ser humano" que le lleva a romper una lanza en favor de esos marginados psicológica, jurídica y socialmente que son quienes componen la filiación hasta ahora conocida como ilegítima. E incluso, y debido sin duda a los estrechos puntos de contacto que con ella mantiene, se ocupa el autor de la "adopción" y su regulación jurídica, indicando también la necesidad de un cam-

bio en la misma. Todo ello lo hace Martínez Calcerrada con rigor, con claridad, y buscando siempre el terreno de lo posible con miras al futuro. Ello hace que el libro se lea con gusto y encuentre uno en él compendiada casi toda la doctrina sobre el tema. Positivo, pues, ha de ser el juicio crítico a hacerle.

En el terreno de las deficiencias, los canonistas echarán de menos una mayor elaboración de la pequeña parte que a la legislación eclesiástica le dedica. E incluso los civilistas no dejarán de lamentarse de que no haya podido recoger las últimas novedades legislativas en Italia y Alemania, o que se note la ausencia de un amplio tratamiento sobre las no escasas disposiciones de rango internacional que de modo directo o indirecto hacen referencia a la cuestión.

De cualquier forma vuelvo a repetir que se trata de un trabajo encomiable que acaba de salir —eso sí— cuando la Comisión General de Codificación tiene ya listo un anteproyecto de ley modificando substancialmente los preceptos ahora vigentes. Ciertamente la doctrina en estos últimos años no es que haya hecho gala de mucha originalidad; la mayoría de las veces se ha limitado incluso a refrendar la apertura que hace tiempo comenzó la Dirección General de los Registros y del Notariado, que a su vez no era sino acomodar nuestras instituciones a los vientos universales. En suma ha venido casi forzada una línea modificativa que va a plasmarse incluso a nivel constitucional; y así en el anteproyecto de la nueva Constitución se contemplan dos ideas claras (art. 27) que servirán de norte a las futuras reformas en la legislación inferior: por un lado se dice que la madre y los hijos serán iguaies ante la ley, con independencia de su filiación; y por otro lado que los padres tienen para con los hijos habidos fuera del matrimonio los mismos deberes que respecto a los nacidos en él. Pero es indudable, igualmente, que la postura casi unánime de los autores ha servido de ayuda para forzar el cambio.

LUIS PORTERO SÁNCHEZ

RAFAEL NAVARRO VALLS: *Estudios de Derecho matrimonial*. Madrid, Montecorvo, 1977; 284 pp.

Bien ha hecho el profesor Navarro Valls en reunir en este volumen cinco estudios de Derecho matrimonial escritos en diversas ocasiones y ya publicados en revistas o misceláneas. Los estudios merecen ciertamente estar recogidos en un tomo, rescatándolos así de la dispersión.

El primero de ellos es un extenso artículo sobre la forma canónica; el tema está considerado en profundidad y en conexión con otros varios temas tangentes. Desde luego que toda casuística de la forma canónica está eliminada de este estudio teórico; tiene sin embargo, como todo estudio jurídico, una ordenación clara hacia la regulación práctica del matrimonio en cuanto que sostiene la necesidad de continuar sustancialmente en la disciplina actual de la forma jurídica *ad valorem*, si bien presenta algunos correctivos que considera necesarios para obviar ciertas dificultades modernas.

El trabajo siguiente se titula "Estatuto personal islámico y eficacia del repudio unilateral en el Derecho español" y consiste en un comentario a una resolución de la D.G.R. de 18 septiembre 1971 por la que se autorizó el matrimonio civil de un divorciado al amparo del Derecho islámico. Navarro Valls muestra su desacuerdo apoyado en razones jurídicas que revelan lo desacertado de la resolución.

La restauración de la comunidad conyugal es el tema de otro de los estudios reunidos en este tomo. Hay en él un buen estudio sobre el matrimonio como comunidad conyugal y sobre la separación de cuerpos, para estudiar a continuación la restauración de la vida conyugal en las distintas hipótesis (desaparición del vínculo, separación

parcial, separación total de hecho o de derecho) y en particular en el sistema español.

Por obvias razones de actualidad se lee con particular interés el trabajo "Divorcio y Derecho", estudio lleno de interés tanto cuando habla del trasfondo filosófico-jurídico del divorcio como cuando se refiere al divorcio en relación con el Derecho en su más noble sentido, que el autor llama prudencia jurídica. En este artículo está dicho o insinuado cuanto se puede decir de la endeblez e incongruencias de las tesis divorcistas así como de los gravísimos inconvenientes que el divorcio conlleva. Las observaciones críticas que podríamos hacer se referirían a textos u opiniones que no son del autor, aunque él los trae y parece admitirlos.

Termina el tomo con la ponencia presentada en la Semana de Derecho canónico de Andorra (septiembre 1974) titulada "La expresión legal del consentimiento matrimonial". La tesis central de este trabajo, de que la forma debe seguir considerándose como requisito de validez del matrimonio, coincide con la sustentada en el primero de los artículos que este libro incluye; sin embargo depende de él menos de lo que podría suponerse. Al contrario, parece como si el autor en su afán de no repetirse, hubiera llevado el tema por caminos en los que no se aprecia la solidez y la profundidad del estudio primero mencionado.

TOMÁS G. BARBERENA

GIUSEPPE BENTIVEGNA: *In due per credere*. Nápoles, Edizioni Dehoniane, 1977; 96 pp.

Desde hace algunos años los expositores católicos a nivel de vulgarización han hecho tema preferente de su labor el matrimonio. Bentivegna, autor de este librito que presenta Edizioni Dehoniane, piensa que cada día son más las personas que contraen matrimonio civil, olvidándose del carácter religioso y sacramental del matrimonio. En opinión del autor, la razón es porque la gente no encuentra razones de fe suficientes para contraer canónicamente; él pretende explicarles esas razones en diez cortos capítulos. Pero es, creo, improbable que en esos capítulos estén las razones capaces de convencer a uno que dudara si debe o no casarse "por la Iglesia". El capítulo que mejor podría responder a esa finalidad sería el sexto, que trata de la originalidad de la pareja cristiana, pero que está lleno de incertidumbres y de preguntas sin respuesta.

El autor reflexiona sobre la crisis actual del matrimonio, las crecientes vacilaciones de la doctrina, el concepto bíblico del cuerpo humano y de la mujer, la idea que de la mujer tiene el N.T. y el cristianismo primitivo, el antifeminismo de algunos sectores de la Iglesia primitiva influidos por la literatura apocalíptica —un capítulo curioso e interesante—. Se trata también del sentido de casarse "en el Señor" y de la falta de una liturgia matrimonial en los primeros siglos de la Iglesia, de la indisolubilidad proclamada por el Evangelio y constantemente por la Iglesia, pero con paciencia e indulgencia para con las debilidades humanas. El último capítulo se refiere a Freud, Marcuse y Wilhelm Reich, afirmando que estos escritores presentan una imagen distorsionada de Cristo y que malentienden su doctrina. Según Bentivegna la Iglesia lo ha desencarnado y mitificado y la sexualidad ha sido espiritualizada y desnaturalizada, pero los teólogos de hoy, después del Concilio Vaticano II, han corregido esas equivocadas posturas.

TOMÁS G. BARBERENA

Problemi familiari oggi, nella realtà socioculturale del mezzogiorno. Nápoles, Edizioni Dehoniane, 1977; 166 pp.

Este libro incluye las ponencias y discusiones, estas últimas muy sintéticamente desarrolladas, del Congreso de A.T.I.S.M. —el libro no da ningún dato para traducir

estas siglas, conocidas sin duda en Italia; hay en el libro otras varias siglas semejantes que al lector no italiano nada le dicen—.

Comienza con la aportación de un sociólogo que explica los factores del cambio en la familia. Los factores estudiados (industrialización, urbanización, movilidad profesional, trabajo de la mujer...) no son ciertamente peculiares de Italia, pero el profesor D. Pizzuti los analiza en relación con la familia italiana del sur.

S. Privitera, de quien ya conocíamos *L'oumo e la morale*, ha escrito una ponencia teórica sobre el modo de identificar la norma moral en los problemas familiares; la paternidad responsable, la indisolubilidad del matrimonio y el aborto. A nuestro entender, su discurso sobre el bien formal, el bien concreto y el bien personal le sirve para plantear problemas, pero los intentos de solución son oscuros, ambiguos e imprecisos.

El tema del aborto está discutido en tres aspectos; el sociológico (G. Mattai), el jurídico (D. Lazzaro) y el moral (A. Di Martino). En la relación de Lazzaro, después de haberse afirmado la ecuación aborto-capitalismo, se explican y se comentan los proyectos italianos para una ley liberalizadora del aborto. Considera que esa ley es admisible porque el pueblo italiano en su sentido ético actual no siente ni desea una normativa criminal antiabortiva. El moralista Di Martino explica la inmoralidad del aborto con los razonamientos clásicos de la doctrina. En la discusión Mattai lo llamó integrista.

Por último F. Cultrera trata sobre amor y reproducción responsable, apoyándose en la "Gaudium et Spes" y en la "Humanae vitae". En su comentario a estos documentos cita declaraciones de los Obispos franceses e italianos referentes a dicha Encíclica.

El libro es interesante por el temario y el trabajo de los colaboradores. Ya he indicado que en mi opinión el trabajo de Privitera podría ser el más discutible.

TOMÁS G. BARBERENA

MARCEL DOMERGUE: *Croire aujourd'hui au Mariage?* París, Desclée, 1977; 132 pp.

Este libro pertenece a la colección "Croire aujourd'hui" que editan los redactores y colaboradores de la revista del mismo título. Su autor es el jesuita Marcel Domergue, que es también el director de la revista y de la colección. Los libros que la colección comprende pretenden ser instrumentos para una formación permanente de la fe y versan por tanto sobre temas que implican una interpelación del mundo moderno a la fe cristiana.

El P. Domergue ha escrito un libro breve y claro cuyas características son la modernidad y la densidad de la doctrina. No se limita a repetir las tesis de los manuales, sino que revela en su exposición una reflexión honda sobre el matrimonio cristiano, lo mismo en el aspecto natural de unión de hombre y mujer que en el aspecto sacramental, base de la espiritualidad cristiana de la pareja. Apenas se detiene a refutar las contestaciones actuales contra el matrimonio, pero de su exposición, que tiene muy en cuenta estas contestaciones resulta la más eficaz de las respuestas. No cae en los fáciles permisivismos de tantos autores católicos de hoy, sino que, al contrario, en su densa y original presentación del tema deja patentes las exigencias que la vinculación matrimonial comporta en la pareja cristiana.

Los fracasos de algunos matrimonios están vistos con gran realismo, pero sin sacar de ahí fáciles consecuencias divorcistas, sino más bien señalando los remedios para esos casos de fracaso. Hace sin embargo algunas discretas observaciones sobre casos-límite

y sobre la posibilidad de que la Iglesia en ciertos casos pudiera flexibilizar sus disciplina actual.

Para acentuar el carácter práctico del libro se han puesto algunas añadiduras finales; un plan de trabajo, utilizable en grupos para examinar los matrimonios y reflexionar sobre la fe; algunos textos bíblicos importantes y una lista breve de libros con indicación de su contenido y de su nivel.

TOMÁS G. BARBERENA

DORIS BENSIMON - FRANÇOISE LAUTMAN: *Un mariage. Deux traditions: Chrétiens et Juifs*. Bruselas, Editions de l'Université de Bruxelles, 1977; 248 pp.

Más que de canonistas, este libro es de sociólogos y de psicólogos. Trata de matrimonios mixtos entre judíos y cristianos, tema estudiado por autores norteamericanos y que los autores de este libro han examinado en relación con la sociedad francesa. El libro es del Centre National des hautes études juives y ha sido publicado con la ayuda del Centre National de la Recherche scientifique de París.

El término "matrimonio mixto" no tiene en este libro la misma significación que entre los canonistas. El Derecho canónico la mixtura del matrimonio es sólo religiosa y la razón por la que la Iglesia pone obstáculos a esos matrimonios es el peligro para la fe del cónyuge católico y de la prole. En el matrimonio mixto del que se trata en este libro el componente religioso no está ausente, es más, tiene una importancia primordial, pero no desde el punto de vista de protección de la fe. Sociológicamente mixto es el matrimonio contraído por dos personas pertenecientes a dos grupos sociales distintos. Los tratadistas están en desacuerdo cuando se trata de fijar las diferencias grupales necesarias y suficientes para que el matrimonio sea mixto, es decir, fuente de conflictos y de divorcios; influyen en ello la distancia geográfica, el medio socio-profesional, origen étnico, raza, religión, clase social. Los autores de este libro nos dan un concepto sociológico general; el matrimonio es mixto cuando se contrae entre personas pertenecientes a religión, etnia o raza distinta de tal modo que esa diferencia provoca una reacción adversa en el contorno social.

Con este criterio general se adentra el libro en el estudio del matrimonio entre judíos y cristianos franceses. El número de esos matrimonios no es cuantioso, pues el judaísmo francés, aunque es numéricamente el más importante de Europa occidental, no pasa del 1, 2 % de la población global. Por tanto, para la cristiandad el fenómeno es insignificante, pero para los judíos es importante, porque proporcionalmente son muchos los que se unen en matrimonio mixto.

Los aspectos sociológicos que presentan esos matrimonios son muchos y muy variados: qué elementos favorecen la celebración de tales matrimonios; cómo ven las parejas las diferencias que los separan; en qué medida esas diferencias provocan conflictos dentro del matrimonio y hasta qué punto esas diferencias están justificadas; cómo opera en el contexto francés la idea de integración social como elemento favorable al matrimonio; qué adhesiones conserva el judío, grupo minoritario, a su medio ambiente de origen; cómo percibe su condición de judío; cómo se verifica la transmisión a los hijos de las tradiciones familiares diferentes y quién ejerce mayor influencia, si el padre o la madre; cuál es el resultado del encuentro de dos tendencias religiosas y culturales en la convergencia de la unión conyugal, etc.

El método usado es el sociológico. En unos 124 cuadros los autores recogen los datos de una amplia encuesta realizada en un muestreo de parejas de las que uno de los casados es de origen judío y el otro cristiano. La investigación es amplísima, diríase exhaustiva. Muchas de las preguntas recogidas en los cuadros desbordan el caso con-

creto de matrimonio de judío con cristiano y los datos son válidos para cualquier matrimonio sociológicamente mixto.

El canonista leerá con particular interés el capítulo III sobre actitudes religiosas de la pareja mixta, tema que los autores analizan en todos sus aspectos y detalles recogidos en 24 cuadros. Es fácil ver en este capítulo las razones clásicas de la Iglesia para desaconsejar los matrimonios mixtos. Y lo mismo cabe decir del capítulo V sobre religión y educación de los hijos. El último apartado de este capítulo comienza así: "El porvenir religioso de los hijos constituye el problema crucial del matrimonio mixto y los resultados de esta encuesta referentes a este problema justifican en muy larga medida las reservas de la Iglesia y de la Sinagoga frente a este tipo de matrimonio".

TOMÁS G. BARBERENA

TOMMASO GIUSSANI: *Discrezionalità del giudice nella valutazione delle prove*. Roma, Libreria Editrice Vaticana, 1977; 223 pp.

Admirablemente editada, la obra de Giussani aborda uno de los temas procesales de mayor entidad: el poder discrecional del juez en la estimación de las pruebas. En las últimas décadas han sido los juristas seculares los que con más frecuencia se han ocupado del tema, pero también los canonistas le han dedicado especial atención. Una prueba de esto último la tenemos en la bibliografía que recoge el autor (pp. 214-220), la cual, sin embargo, es a veces bastante genérica y omite ciertas contribuciones estrictamente canónicas de indudable interés, como son ciertos trabajos de Del Amo, V. da S. Michele, Abbo Oesterle, I. Prieto, Maldonado, Bernhard, etc.

El trabajo de Giussani, ambicioso y bastante completo, se divide en tres partes. En la primera, de carácter histórico, analiza los precedentes romano-germánicos del sistema canónico de valoración de la prueba, y la evolución histórica de éste antes del Código. La segunda parte estudia en un plano teórico y doctrinal los elementos fundamentales del sistema probatorio judicial en general (la figura del juez, la prueba y la discrecionalidad de aquél), en una exposición bien elaborada que se inspira, en lo que se refiere a los dos últimos elementos, en la doctrina secular italiana de manera casi exclusiva.

La tercera y última parte de la obra trata, fundamentalmente, del poder discrecional del juez en el Derecho canónico vigente, haciendo un fino análisis de la discrecionalidad y de sus principios. Se detiene seguidamente en la aplicación de la discrecionalidad a cada clase de pruebas, mostrando sus posibilidades y sus limitaciones, con una mentalidad equilibrada y abierta, inclinándose por una concepción amplia de los poderes discrecionales del juez eclesiástico.

La obra de Giussani, elaborada con gran claridad de ideas y con un buen sentido crítico, puede considerarse quizá como una de las mejores síntesis del poder discrecional del juez en Derecho canónico.

JUAN LUIS ACEBAL LUJÁN

A. VILLAR: *La prueba documental pública de las causas matrimoniales*. Pamplona, Eunsa, 1977; 249 pp.

La literatura canónica acerca del documento público y su eficacia probatoria es escasa en estudios monográficos; por esta sola razón merecería una calurosa acogida la obra de Villar.

El esquema del libro, dividido en tres grandes capítulos, es nítido: el documento público en la legislación y la doctrina antecodicial (a partir de las Decretales), y su

tratamiento en el Código y en la doctrina y jurisprudencia rotal es el tema del primer capítulo. El segundo capítulo estudia la presunción de genuinidad del documento público en las Decretales, en el Código y en la doctrina y jurisprudencia poscodicial. Finalmente, en el capítulo tercero, se ocupa de la impugnación del documento público en la doctrina precodicial y poscodicial, y en la jurisprudencia rotal posterior al Código.

Desde el punto de vista sistemático el trabajo de Villar está lógicamente bien trabado y ordenado, aunque a veces, dentro de puntos concretos, el orden y la lógica pierden vigor y claridad. La obra, sobre todo en la segunda mitad, queda deslucida por las no escasas erratas de imprenta.

Tenienoo en cuenta que el estudio de Villar es histórico y sistemático, echamos de menos el análisis de la jurisprudencia precodicial, y pensamos, a pesar de la falta de originalidad de los comentaristas con que se justifica el autor, que es escaso el número de autores estudiados, tanto pre como poscodiciales.

Es cierto que los términos y conceptos de "auténtico" y "genuino" se emplean en la literatura canónica con imprecisión y ambigüedad, y que el autor está en su perfecto derecho al mediar en la cuestión y proponer su propia terminología. Sin embargo, creemos que restringe en exceso el contenido de la autenticidad, al reducirla al aspecto formal o solemnidades del documento, y, por el contrario, amplía desmesuradamente el alcance de la genuinidad (autoría, materialidad, contenido ideológico). La etimología, el sentido usual —incluso el legal— y la publicidad, implican la autoría como contenido directo y primario de la autenticidad. Quizá por eso el autor se ve obligado a veces a forzar y enmendar bastantes textos para hacerlos entrar en su concepción. La autenticidad evoca de modo inmediato la autoridad, la autoría, la garantía derivada de la autoría o autoridad del redactor del documento. Una ley auténtica, una interpretación auténtica, no son tales sólo por el aspecto formal o las solemnidades con que se dan, sino fundamentalmente por el autor de las mismas.

En resumen, la obra de Villar es valiosa y positiva, especialmente por la síntesis jurisprudencial que ha hecho, aunque en algunos casos (como sucede, por ejemplo, en el pseudoproblema de la presunta diversidad argumentativa de dos sentencias acerca de la prevalencia de la prueba testifical frente a la documental: pp. 229-232) no compartimos plenamente sus puntos de vista.

JUAN LUIS ACEBAL LUJÁN

LEÓN DEL AMO: *Sentencias, casos y cuestiones en la Rota Española*. Pamplona, Eunsa, 1977; 1.514 pp.

Para el gran público, incluso para el de los profesionales del Derecho canónico interesados en la materia, la jurisprudencia del Tribunal de la Rota Española puede decirse que ha sido casi desconocida, a pesar de haberse publicado algunas sentencias de la misma en la "Revista Española de Derecho Canónico" o, más reciente, en "Colección de Jurisprudencia Canónica". Aunque sólo fuera por esta razón, habríamos de considerar esta obra de D. León del Amo como un verdadero acontecimiento. Pero además de la novedad editorial que supone la salida a la luz pública de una parte importante y notable de la jurisprudencia del Tribunal de la Nunciatura (y ello en la persona de uno de sus más ilustres miembros, ya jubilado), hay que destacar su carácter verdaderamente monumental, fruto de veinte años de una labor diaria, callada y ardua, pero hartamente fecunda, que viene a poner de relieve, una vez más, la importancia y grandeza de la misión judicial en la Iglesia.

Estamos ante una de las pocas ocasiones en que no tememos extralimitarnos al elogiar y ponderar una publicación, pues la riqueza doctrinal y práctica que contiene,

tanto desde el punto de vista procesal como del sustantivo, supera las expectativas más optimistas, y hacen de esta obra un verdadero instrumento de trabajo y de aprendizaje, tanto para los miembros de los tribunales eclesiásticos, como para los abogados que se dedican a las causas matrimoniales canónicas.

El autor, que reúne en esta voluminosa obra 174 decisiones seleccionadas por él mismo, explica en un breve prólogo las razones que le han movido a esta publicación, el criterio y el método empleado, y el deseo de llegar a un público más amplio, ofreciéndole en castellano incluso sentencias redactadas originalmente en latín.

No se trata de una colección de sentencias concebida de la misma manera que lo hace la Rota Romana. Del Amo extracta los hechos, las actuaciones, los argumentos y las razones de la decisión, con objeto de enriquecer más la obra, eliminando lo que no parece necesario. A veces omite fragmentos de la decisión de menor relevancia; en otras ocasiones no comienza directamente con el texto de la sentencia, sino que la presenta con amplias introducciones sumamente orientadoras; incluso en algunos casos hace utilísimas síntesis de la jurisprudencia de la Rota Romana.

Más de dos tercios de las decisiones publicadas, como explica y justifica el mismo autor, se refieren a causas de separación, una cincuentena son causas de nulidad, y menos de media docena son causas "iurium".

El índice cronológico de decisiones viene completado por un índice de cánones citados y por un utilísimo índice analítico o de materias.

Las frecuentes erratas no hacen desmerecer a esta obra, que quisiéramos sirviese de estímulo a otros miembros del más alto tribunal eclesiástico de nuestro país, y que sin reservas recomendamos calurosamente a los profesionales del foro eclesiástico.

JUAN LUIS ACEBAL LUJÁN

I. GORDON, S.I. - Z. GROCHOLEWSKI: *Documenta recentiora circa rem matrimonialem et processualem, cum notis bibliographicis et indicibus*. Roma, Pontificia Universitas Gregoriana, 1977; 458 pp.

Los canonistas de la Universidad Gregoriana tienen cada año un curso de renovación canónica para los jueces y demás miembros de los tribunales eclesiásticos. Organizador y alma de dichos cursos es el profesor P. Ignacio Gordon. Pensando principalmente en los alumnos reales o potenciales de esos cursos, se elaboró un enquiridion de documentos recientes sobre asunto matrimonial y procesal, del cual se hicieron dos ediciones ciclostiladas. El libro que presentamos es la edición tercera, pero no ciclostilada sino impresa y sumamente aumentada, pues recoge 74 documentos frente a 28 que tenía la anterior, aunque sin variar la finalidad y el criterio pragmático del enquiridion, que es dar en un práctico volumen a los administradores de la justicia y a los profesores una serie de documentos que, aunque son de fácil acceso —excepto unos pocos—, pero por estar dispersos en diversas fuentes, su consulta con frecuencia resulta incómodo y engorrosa.

Teniendo en cuenta los destinatarios de la colección se comprende que los documentos procesales predominan mucho sobre los sustantivos. Entre estos últimos se han puesto los pasajes correspondientes de la *Gaudium et spes*, la Alocución del Papa a la Rota sobre el amor conyugal (a. 1976), las dos cartas de la Signatura a los Obispos holandeses sobre declaraciones de nulidad en dicho país y sobre la forma del matrimonio, documentos sobre matrimonios mixtos y sobre delegación de diáconos; también se han puesto el nuevo esquema de cánones de matrimonio y, con un criterio muy discutible, las relaciones verbales de las discusiones del *Coetus* encargado de preparar dichos cánones.

Los documentos de más relieve de la parte segunda titulada *Documenta recentiora circa causas matrimoniales* son la Instrucción *Provida mater* de 1936 que, aunque no es reciente, es muy usada; el M.p. *Causas matrimoniales* de 1971; además hay varias Declaraciones, Cartas y Respuestas, sobre todo de la Signatura, y por fin dos ponencias *de iure condendo*, las dos de Sabbatani, una de dispensa super rato y otra de separación conyugal.

La tercera parte aporta documentos de procesos no matrimoniales: unos sobre procesos administrativos entre los cuales se ha puesto la Declaración de Derechos Humanos de la ONU seguida de fragmentos de la *Pacem in terris* y de la declaración del Sínodo de Obispos de 1974. Están también las normas referentes a la secularización con dispensa de las cargas de la sagrada ordenación y las concernientes a la dimisión de religiosos que han hecho votos perpetuos en religión clerical exenta.

La parte cuarta está dedicada al Supremo Tribunal de la Signatura apostólica: las normas que la rigen, interpretaciones de las normas referentes al proceso contencioso-administrativo y las disposiciones sobre relaciones anuales y quinquenales y sobre tribunales interdiocesanos.

En apéndice se han añadido documentos que han parecido útiles dados para las Iglesias orientales y para los países de misión.

Debo advertir claramente que lo que acabo de decir no expresa la riqueza del contenido del libro, pues para dar idea completa de ello tendría que copiar el índice. La idea de los autores no ha sido otra que la de recoger en un manual o enquiridion una lista de 74 documentos con la mira práctica de que los que trabajan en los tribunales, y también los profesores, los tengan a mano. Esta finalidad está bien cumplida, por eso recomendamos este libro vivamente.

TOMÁS G. BARBERENA

MICHELE MORA MARCO: *La Massoneria ieri e oggi*. Milán, Giovanni De Vecchi, 1977; 343 pp.

Con un prólogo de Lino Salvino, Gran Maestro del Gran Oriente de Italia y un capítulo, el décimo, que es una entrevista con Giordano Gamberini, ex-Gran Maestro y Director de la "Rivista massonica", nos llega este libro de un joven y animoso periodista italiano. Tiene, pues, un cierto aire de primera obra, pero también un cierto respaldo oficial masónico. El libro se lee con gusto, pues aunque lleno de simpatía hacia la Masonería, no cae en exageraciones ditirámicas y procura mantener el equilibrio.

El eje del libro está en las interpretaciones de la simbología masónica a la luz de algunas modernas escuelas psicológicas, no siempre fáciles de entender y sobre las que no nos pronunciamos por carecer de conocimientos adecuados. Pero bajo esta posición late la tesis de que la Masonería es una sociedad que intenta sobre todo formar a sus socios en el conocimiento de la verdad, "la luz masónica" o la "gnosis", respetando sus propias convicciones.

Como era forzoso que ocurriera, el autor se refiere varias veces al problema de las relaciones entre la Masonería y la Iglesia católica. Lo hace en tono respetuoso, "irénico", y suscribimos muchas de sus afirmaciones sobre la pasión con que el tema fue tratado en el pasado. Hay, sin embargo, una cierta simplificación excesiva, pues está por ver hasta qué punto esa formación intelectual que algunas logias dan a sus miembros es compatible con la fe católica. Pero es aceptable sin dificultad el exceso de la excomunión en bloque y sin distinciones recogida en el Código de Derecho canónico. Algunas expresiones son menos exactas al tratar del tema, pero el libro está más centrado en

la explicación interna del ritual masónico que en estas cuestiones, a las que no intenta dar una solución, sino más bien clarificar al referirse a ellas en un sentido tangencial.

Una obra, por tanto, que ayuda a comprender el punto de vista más actual de la Masonería sobre sí misma, pero sin pretender llegar al fondo de la cuestión de sus relaciones con la Iglesia. Leído con esta advertencia previa, y no queriéndosele pedir más de lo que intenta dar, puede ser muy útil.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

JOSÉ ANTONIO FERRER BENIMELI: *Masonería, Iglesia e Ilustración. Un conflicto ideológico-político-religioso*. III: *Institucionalización del conflicto (1751-1800)*; IV: *La otra cara del conflicto, conclusiones y bibliografía*. Madrid, Fundación universitaria española (Seminario Cisneros), 1977; dos volúmenes de 725 y 831 pp., con láminas intercaladas.

Con puntual diligencia nos ofrece ahora la Fundación universitaria española estos dos últimos volúmenes de la ingente obra de Ferrer Benimeli, de la que ya nos ocupamos en estas mismas páginas¹. Tendríamos que repetir aquí cuanto allí decíamos respecto a la ingente erudición acumulada, el excelente criterio con que se ha escrito la obra, las rectificaciones a que obliga y la importancia que tiene para ilustrar un punto hartamente oscuro en la historia del Derecho canónico como es la pena de excomunión, aún presente en el Código respecto a los masones. El autor culmina en esta obra, por el momento, sus anteriores publicaciones, de las que ya nos habíamos ocupado anteriormente en esta Revista².

Digamos que el título de estos dos últimos volúmenes, sobre todo el del IV, resulta engañoso, pues el autor da más de lo que promete ya que, en las consideraciones previas a cada uno de los bloques en que ha distribuido la bibliografía, aporta no pocas noticias interesantes sobre la Masonería moderna (véase por ejemplo las pp. 365-366). Pero el lector no lamenta este "pecado", ya que le permite conocer anticipadamente la opinión de uno de los mejores especialistas del mundo sobre este tema³.

Naturalmente lo que más nos ha interesado en esta última parte de la obra es lo referente a la bula de Benedicto XIV. Y en verdad que el resultado de las investigaciones y la consiguiente impresión después de nuestra lectura, han sido desconsoladores. Nuestra admiración por el gran Pontífice canonista desmerece algo ante la redacción misma de la bula, tejida de vaguedades, y la increíble pobreza de información con que se procedió al aplicarla. Se había creado artificiosamente un verdadero fantasma que, al menos en España y las posesiones de la corona española era absolutamente inexistente, como lo demuestran los escasos procesos inquisitoriales y el resultado de los mismos. Los tópicos se repiten una y otra vez, en los comentarios a la bula, sin alegar hecho concreto alguno y se de el caso de que los masones son perseguidos para averiguar lo que hacían, en lugar de serlo por lo que hacían.

Muchas cosas que se venían repitiendo alegremente, como la pretendida afiliación masónica de Carlos III y del Conde de Aranda quedan, no sólo destruidas en su verosimilitud, sino como positivamente contrarias a la verdad, después de este estudio.

¹ 33 (1977) 208-209.

² 26 (1970) 155-156 y 30 (1974) 467-468 y 597. Cf. 17 (1962) 278-279; 19 (1964) 228-229; 20 (1965) 643-644; 26 (1970) 154-155.

³ Véase la conferencia del P. M. RIQUET: *La Franc-maçonnerie*, ante el Episcopado del Africa del Oeste francófono, que recogió "La Documentation catholique" 60 (1978) 635-640: no sólo califica de "monumental" la obra que reseñamos, sino que acepta prácticamente todas sus conclusiones.

Carlos III no sólo no es masón, sino que muestra a lo largo de toda su vida un especial interés por perseguir a la Masonería. Y el hecho de que el Conde de Aranda interviniera en la expulsión de los jesuitas no tiene absolutamente nada que ver con su pretendido grado de Gran Oriente.

El autor sintetiza sus conclusiones en siete apretadas páginas (211-218), cuya lectura aconsejaríamos a quienes no se sientan con ánimo para acometer la de toda la obra. Aparece claro que una porción de Estados, católicos o no, inician una campaña de prohibiciones a la que se suma, algo tardíamente, la que entonces se llamaba "Corte de Roma". Las prohibiciones no aportan motivos o pruebas concretas, sino sólo la prevención contra el secreto, dándose el caso, increíble pero cierto, de que sea alegado en documentos pontificios un texto de Derecho romano que sirvió de base para la persecución a los cristianos. Se establece así un círculo vicioso en que los Papas alegan las prohibiciones civiles y los príncipes se apoyan en las prohibiciones pontificias. Pero queda siempre claro que "se condena una asociación que de hecho no se sabía qué era y en qué consistía" y que cuando se ponen en marcha procesos concretos apenas aparece nada a que asirse. El pretendido matiz sectario que se ha querido atribuir a la Masonería del siglo XVIII "haciendo una —quizás involuntaria— transposición ideológica de las masonerías latinas, anticlericales y heterodoxas de los siglos XIX y XX (resulta insostenible) por la altamente expresiva documentación aportada sobre el verdadero sentido cristiano de la Masonería del XVIII, así como la de su participación constante en las ceremonias religiosas y parroquiales a través de las logias. La explicación de este fenómeno curioso hay que buscarla en la constatación de una masiva presencia católica en dichas logias, y sobre todo en la directa participación de ese clero masón que de forma tanto cuantitativa como cualitativa, dio consistencia y vida a la Orden del Gran Arquitecto del Universo a todo lo largo del siglo XVIII".

La obra se completa con unos cuantos interesantísimos apéndices, con cinco índices (de catálogos masónicos, de apéndices, de ilustraciones, onomástico y geográfico) y con una ingente bibliografía que en centenares de páginas recoge miles de obras publicadas sobre el tema, completada con un índice alfabético. Ratificamos cuantos elogios hicimos a su composición tipográfica, que es clara y cuidada, aunque la complicación de la obra haya hecho que se deslicen algunas erratas. Hay láminas en color de singular belleza y sumamente curiosas. El estilo es sobrio y fácil, sin ponderaciones, muy directo. La obra es por tanto recomendable desde todos los puntos de vista.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

ESPERANZA VAELO ESQUERDO: *Los delitos de adulterio y amancebamiento*. Barcelona, Casa Editorial Bosch, 1976; 256 pp.

La autora de esta monografía es profesora de la Universidad de Murcia, formada bajo la dirección del hoy catedrático de Granada, José A. Sáinz Cantero, el cual ha escrito un prólogo merecidamente elogioso, cuya justicia comprobará fácilmente el lector que recorra las páginas de la Vaello. Fueron dichas páginas en su inicio una tesis doctoral, un trabajo que, al decir del prologuista, en este volumen se ha vuelto libro.

La autora entra en el tema por la puerta de la historia, dándonos en pocas páginas la evolución histórica de los delitos estudiados. Con más detalle aporta a continuación los datos de Derecho comparado, estudiando en apartados distintos las legislaciones que estatuyen la incriminación del adulterio y las que no consideran el adulterio como delito.

La última y más amplia porción del libro se dedica al estudio jurídico-penal del adulterio en su doble modalidad de adulterio simple o de la esposa y amancebamiento o adulterio del marido. A mi entender, esta parte es también la más elaborada y rigurosa del libro. En ella se discuten con gran precisión todas las cuestiones que suscita la figuración antijurídica del adulterio y se critican con agudeza y acierto las distintas soluciones de la doctrina. Sus planteamientos son eminentemente prácticos, considerándolos siempre en función de su aplicabilidad a supuestos de hecho. Rara vez aparece una solución teórica (como la del dolo eventual, p. 157) e incluso las que se prestaría a teorizaciones (p. e. posibilidad de la tentativa, p. 187; delito culposo, p. 159, etc.) se examinan con razonamientos de criterio práctico y jurisprudencial.

Hay en el libro un apartado del que todavía no he hecho mención; la actualmente escasa peligrosidad del adulterio que se manifiesta en datos sociológicos. Ello lleva a la autora a propugnar la desaparición del adulterio de nuestras leyes penales. Las Cortes han aprobado ya esa despenalización, con lo cual este libro es ya Derecho histórico precisamente por su rigor, porque la línea de exposición es sólo jurídico-penal y utiliza estrictamente la técnica del Derecho penal. La despenalización aludida no implica que el adulterio haya desaparecido de nuestro Derecho; pero el adulterio que da lugar al divorcio o a la desheredación ¿es el mismo adulterio hasta ahora penalizado, único del que habla la autora?

Al final del libro da en trece páginas la selecta bibliografía utilizada en el cuerpo del libro.

TOMÁS G. BARBERENA

S. DOMATO BÚA: *Inventario del Fondo General del Archivo Diocesano de Santiago de Compostela*. Santiago de Compostela, Servicio de Publicaciones de la Fundación "Pedro Barrié de la Maza - Conde de Fenosa", 1977; 94 pp.

El Archivo Diocesano de Santiago fue ordenado, durante la década de los años 20, por D. Pablo Pérez Constanti. En 1943, D. Salustiano Portela Pazos redactó un sumario muy sucinto del contenido del Archivo a tenor de la ordenación antes indicada. El actual Archivero, D. Salvador Domato Búa, edita ahora el inventario de Portela Pazos, ayudado por su colaborador José Viader Serra, añadiendo un apéndice de documentos no incluidos en dicho inventario.

Por este inventario es muy difícil localizar ningún documento concreto, ya que más que cada documento, lo que aquí se acusan son bloques documentales con estos títulos: bulas pontificias, privilegios reales, reales cédulas y provisiones, reales órdenes y decretos, regalías, Real Patronato, bienes y rentas de la Mitra, bienes y derechos de la Mitra, jurisdiccional, provisiones eclesiásticas, rentas y bienes benéficiales, contribución, donativos, Catedral, colegiadas, vicarías, capellanías, comunidades religiosas, congregaciones religiosas, santuarios, beneficencia, obras pías, santos óleos, Inmaculada Concepción, oratorios, pastorales, disposiciones varias, instrucción pública, Seminario Conciliar, sanidad, calamidades públicas, servicios públicos, festividades religiosas, guerras, catálogos, correspondencia, sagradas órdenes, testimoniales y licencias ministeriales, asuntos matrimoniales, precepto pascual, varia, estadística, sínodos, arreglo parroquial, informaciones, Bula de la Cruzada, Inquisición, templos, visita pastoral, fondos de reserva, rentas decimales de la Mitra. Estas son las series del Archivo, que, como es obvio, más de una vez se implican unas a otras. Este inventario sólo añade a cada bloque el número del legajo y una indicación de los años que comprende, sin más indicaciones. En una nota previa, se promete un catálogo definitivo más concreto. En espera de que se realice tan necesario instrumento de trabajo, los estudiosos in-

tuirán sin duda por este inventario, que sabe a poco, la inmensa riqueza del Archivo Diocesano de Santiago de Compostela. Más que un catálogo o un inventario, el presente fascículo contiene una guía del Archivo.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

LUCIEN CEYSSENS, O.F.M.: *Le cardinal François Albizzi (1593-1684)*. Roma, Antonianum, 1977: 291 pp.

Durante 35 años se ha dedicado el autor a investigar los problemas relacionados con el jansenismo, publicando ininterrumpidamente más de 45 trabajos en forma de artículos y libros, algunos de estos últimos en varios tomos. Es, pues, un especialista en la materia. Su método científico da garantía a sus afirmaciones, basadas en fuentes documentales, aunque algunas veces hayan de tomarse "cum mica salis" por depender más de sus apreciaciones personales o criterios de selección, que de la documentación. En el fondo de toda la problemática en que se mueve el protagonista Albizzi, se percibe claramente un conjunto de matices que definen la postura tomada por el autor, condicionando necesariamente el juicio crítico de su personaje. Y esos matices son, entre otros, los siguientes: una simpatía y defensa de los "lovanenses", fautores del jansenismo; una antipatía y ataque a los jesuitas, opositores de Jansenio; una insistencia en presentar la condenación de Jansenio y jansenistas como fatal para la Iglesia; una ausencia total de juicio crítico sobre la heterodoxia de la doctrina jansenista; una fobia y casi ensañamiento contra el propio Albizzi. Con todo ello, no es de extrañar que el personaje resulte extremadamente odioso, antipático, repelente, intrigante, caprichoso, ambicioso, autoritario, malicioso, "culpable", etc., aunque en realidad fue así. Y no pretendo convertirme en defensor del maltracho Asesor del Santo Oficio. Para todo escolapio, como yo, el nombre de Albizzi suena a nefasto, pues él fue quien, al frente de sus esbirros, llevó prisionero al Santo Oficio a S. José de Calasanz y a sus Asistentes, fiándose de las malévolas acusaciones de un escolapio indigno, a quien exaltó el Asesor hasta ponerle al frente de la Orden de las Escuelas Pías, después de suspender de sus funciones de General al Santo Fundador. Y él fue también, quien por defender su honor ofendido, consiguió la casi destrucción total de las Escuelas Pías. No deja de recordar repetidas veces el autor estos graves incidentes y otros similares. Pero a pesar de mi antipatía por Albizzi, no puedo menos de sospechar al concluir la lectura de esta monografía, que se han recargado demasiado las tintas negras. No hay duda, sin embargo, que Albizzi fue uno de esos típicos oficiales de Curia, que mangonearon a su antojo con los poderes que les confería su investidura, confundiendo muchas veces sus intereses y su honor personal con los de los Dicasterios y aun con los de la Santa Madre Iglesia. Más todavía, como Asesor del Santo Oficio durante más de 18 años, alargó sus manos intrigantes en asuntos que no eran de su competencia. Sí que era de su competencia, empero, el problema jansenista. Y se entregó a él con celo extremado, manifestando también su "omnipotencia" y todos los excesos típicos de su carácter. Pero a pesar de todo, no es fácil admitir la presentación de los hechos tal como vienen expuestos por el autor, como si toda la tormenta jansenista hubiera sido provocada por las intemperancias de Albizzi. La convulsión nacida del "Augustinus" afectó a todos los teólogos de la época, a las Universidades, a las Ordenes religiosas. Y parece demasiado simplista cargar sobre las espaldas de Albizzi toda la fuerza de ataque contra los jansenistas, asesorado por los jesuitas, insistiendo además con complacida reiteración en que Albizzi no sabía absolutamente nada de teología. Es inadmisibles que en una cuestión tan grave para toda la Iglesia, un simple Asesor del Santo Oficio escogiera a su antojo los miembros de las Congregaciones especiales

que debían estudiar el problema, imponiéndoles sus propios criterios, o que, totalmente ayuno en teología, redactara las bulas y constituciones pontificias condenatorias del jansenismo por su cuenta y riesgo, firmadas simplemente por los papas. Da la impresión de que Albizzi, con la magia de sus manos, mueve como marionetas a papas, cardenales, congregaciones, teólogos, consultores. "Ne quid nimis". En todo ese enmarañado escenario en que se mueven los jansenistas y los antijansenistas, los dominicos y los jesuitas, tanto en Europa entera (particularmente en Francia y Países Bajos), como en la misma Roma, había demasiadas filias y fobias. Y es natural que estas últimas se desencadenaran contra Albizzi, ya de por sí odioso por su cargo y por su carácter, abundando los juicios negativos contra él. Añádanse las naturales rencillas, enemistades, antipatías y recelos propios de todo ambiente diplomático, particularmente de la Curia Romana, y se tendrán suficientes voces para dejar extremadamente malparado, denigrado y maltrecho al antipático Asesor del Santo Oficio.

SEVERINO GINER, Sch.P.

HUBERT JEDIN: *Storia della Chiesa*, vol. V, 2, *Tra Medioevo e Rinascimento*, di H. G. BECK-K. A. FINK-J. GLAZIL-E. ISERLOH. Traducción italiana por G. MION y R. CIVILI. Milano, Jaca Boock, 1977; XLVI+454 pp.

Resulta un tanto ocioso presentar al público español una obra alemana traducida al italiano, que corre también en versión española. Acreditada en su redacción original como la más amplia y completa historia moderna de la Iglesia no pierde semejante calidad en sus múltiples traducciones. Bajo el subtítulo "Aviñón, Conciliarismo, Tentativas de reforma" se compendia suficientemente la temática comprendida en el presente volumen, que realzan las firmas de Fink y Iserloh, especialistas de talla en el capítulo del conciliarismo y de la reforma. Dentro de tal marco se sitúan excelentes exposiciones sobre aspectos doctrinales como los referentes a los movimientos de pobreza, la mística alemana, la devotio moderna, humanismo, etc., con no menos interesantes excursus acerca del besicasmo y palamismo, de la parroquia con su liturgia, predicación y catequesis, la vida espiritual en la Iglesia bizantina, la teología del siglo XV o la situación de los judíos en la Cristiandad medieval. Con estilo condensado y sobrio los respectivos autores presentan exposiciones muy ricas de contenido e información. G. Spinelli se ha encargado de la puesta al día de la bibliografía, con especial referencia a la italiana, y tal pudiera ser la novedad única de la edición, excelentemente editada por la Jaca Boock milanesa.

J. IGNACIO TELLECHEA IDÍGORAS

JOSÉ P. MERINO NAVARRO: *Notas sobre la desamortización en Extremadura. Bibliografía y legislación* por GERMÁN RUEDA HERNANZ. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1976; 146 pp.

La obra, como su misma reseña bibliográfica muestra, tiene dos partes claramente diferenciadas. En la primera se estudia el planteamiento general de la desamortización, y el caso extremeño, recogiendo multitud de datos, pero confesando a cada momento que la tarea es ingente y que falta muchísimo por investigar. Todavía pasarán muchos años, y será necesaria una labor mucho más coordinada, para que podamos saber con cierta seguridad lo que realmente supuso la desarmortización. De todas formas, aun con estas limitaciones la obra de Merino Navarro aporta datos muy interesantes y que pueden considerarse, aunque parciales, definitivos. Tales, por ejemplo, la benevolencia de la Iglesia con sus colonos, puesta de manifiesto en la subasta de los bienes; los

resultados, muy pobres, que el Estado obtuvo, difíciles de precisar por las condiciones en que se hacían los cobros; la atención a los objetivos políticos y antirreligiosos, más que a la oportunidad que se ofrecía para una reforma agraria, con que se hizo la desamortización, etc. Hay abundancia de datos, y las afirmaciones están, como decimos, muy respaldadas por una seria investigación. Algunas veces el autor resulta algo reiterativo.

Vienen después tres apéndices. El primero, debido al mismo autor, es un estudio especial del Monasterio de Guadalupe. Contra lo que suele pensarse fueron pocos los grandes latifundios que se expropiaron en Extremadura. El caso de Guadalupe es muy singular, y por eso el autor lo ha querido tratar especialmente.

Se añaden después otros dos apéndices debidos a German Rueda Hernanz. El primero es un ensayo de bibliografía que abarca las páginas 107 a 132, muy orientador e interesante, pero al que ha perjudicado el tiempo que transcurrió entre su elaboración y su publicación. Muy útil también el esquema cronológico de la legislación desamortizadora, preparado también por Rueda Hernanz, con que se cierra el libro.

LAMBERTO DE ECHEVERRÍA

RAMÓN COMAS: *Isidro Gomá. Francisco Vidal y Barraquer*. Salamanca, Ediciones Sígueme, 1977; 184 pp.

Interesante obra la que tenemos entre las manos y debemos reseñar, y difícil, sin duda, la labor del autor para componerla y ahora la nuestra para enjuiciarla. Nada fácil la tarea de Ramón Comas, porque hacer historia de acontecimientos aún tan próximos a nuestros días es algo heroico si se quiere realizar con justeza; son cosas y personas de las que es pronto para saber la total verdad debido a la natural reserva que guardan los archivos oficiales y quizá muchos de los que les conocieron. Y nada fácil, igualmente, nuestro cometido ya que no se trata de elaborar un juicio de un libro estrictamente científico y documentado (en el pleno sentido de la palabra), sino más bien de una especie de ensayo o digresión personal montada sobre las escasas fuentes de que se puede disponer. El propio autor reconoce que no es obra de primera mano, carece de aparato crítico (que Comas trata de justificar remitiendo a las obras que sobre ambos cardenales se han escrito por parte de Muntanyola y de Mons. Granados), y en fin, que su fin es únicamente exponer determinados hechos de la vida pública de Vidal y Barraquer y de Gomá huyendo de emitir juicio de valor alguno y dejando que el lector llegue a sus personales conclusiones.

Pero analicemos el libro. El propio subtítulo que se le ha puesto comienza ya dando una pista o tomando una postura o juicio de valor: "dos visiones antagónicas de la Iglesia española de 1939". Y si nos adentramos en su lectura nos damos cuenta que, a pesar de los buenos propósitos del autor, se le nota de manera clara su inclinación "pro-Vidalista". Y este es, a mi juicio, el mayor defecto de un —por otra parte— buen trabajo: su tinte de parcialidad que se nota a lo largo de muchísimas páginas y de acotaciones a hechos y personas. El propio Comas confiesa delicadamente su inclinación hacia la figura del cardenal tarraconense, reconociendo que quizá no siempre haya podido abstraerse de ella a la hora de juzgar objetivamente.

El contenido se encuentra plasmado a lo largo de ocho grandes apartados que enmarcan un período desde el nacimiento (casi simultáneo) de las dos figuras de la Iglesia, hasta su muerte: total tres cuartos de siglo de palpitante y crucial historia en la vida de España (de 1868 a 1943). La tesis central: la postura totalmente opuesta de dos hombres, sin duda persiguiendo en el fondo el mismo fin, frente a situaciones que

incidieron gravemente en la vida religiosa del pueblo español y en la Iglesia. Gomá dirigente y esencial propagandista —dice el autor— del “nacionalcatolicismo”; Vidal y Barraquer buscador incansante de una concordia con las autoridades republicanas y las fuerzas llamadas entonces de “izquierdas”.

Comienza el autor presentando sus biografías y señalando ya la influencia que pudo ejercer en cada uno su formación: Vidal y Barraquer, universitario, pudiéramos decir que vocación tardía; Gomá hombre de formación del clásico seminario, por tanto con mucho menos “mundo”. Incluso sus físicos parecían oponerse, así como sus caracteres: Vidal, enjuto y nada brillante; Gomá, esbelto, intelectual brillante y gran orador. El uno un tanto flemático, conciliador; el otro de espíritu fuerte y apasionado.

El tema lo centra luego el autor en tratar de desarraigar la creencia de que Vidal era un catalanista en el sentido peyorativo de la palabra (separatista). Expone una serie de argumentos y razones, sin duda a tener en cuenta, pero que personalmente no las encontramos concluyentes. Frente a ello en no pocos pasajes da la impresión de mirar con cierto desdén a Gomá cuando, siendo catalán, se muestra apologista de España como patria.

Luego, prácticamente todo el libro está montado sobre un análisis simultáneo de la actuación pública de ambos cardenales. Pero, siempre, dando la impresión de poner en evidencia quién es el bueno y quién el malo; llegando incluso al final a dejar entrever que fue debido a Gomá por lo que se impidió la vuelta del exilio de Vidal y Barraquer.

Especial atención le merece el estudio de las dos cartas pastorales más importantes: la de 20 de diciembre de 1931 (debida primordialmente a Vidal y Barraquer) y la de 1 de julio de 1937 (debida fundamentalmente a Gomá). Este último documento va a separar mucho más sin duda a los dos personajes, ya con fricciones anteriores debido al “quisquilloso” asunto de la ubicación de la diócesis primada y su jurisdicción.

Pasa después a analizar la actuación de cada uno durante la guerra, y finalmente dedica unas páginas a la situación postbélica. Deja en el aire la interrogante de si Gomá se retractó alguna vez de la carta pastoral de 1937, y llega a suponer que su muerte fue amargada por los roces con las nuevas autoridades españolas.

En suma, pues, se trata de un libro interesante, sin duda polémico, sin la sólida base científico-crítica capaz de aclarar y convencer. Está bien presentado tipográficamente.

LUIS PORTERO SÁNCHEZ

PEDRO RODRÍGUEZ CAMPOMANES: *Dictamen fiscal de expulsión de los Jesuitas de España (1766-1767)*. Edición, introducción y notas de J. CEJUDO y T. EGIDO. Madrid, Fundación Universitaria española, 1977; 224 pp.

El segundo centenario de la expulsión de los Jesuitas de España y sus dominios pasó en discreto silencio, sólo roto por voces que tuvieron escaso eco. Aquel acontecimiento, uno de los pocos en que la administración estatal funcionó con eficacia y sobre todo con increíble cautela y secreto, seguía siendo un misterio histórico, al menos por lo que se refiere a sus hondas motivaciones, en su tiempo escondidas en el “real pecho” y modernamente explicadas en clave económica, realmente insatisfactoria. Al margen de la solidez de las eventuales motivaciones, el hecho representa una de las formas más estridentes del más absoluto despotismo: pensemos que la medida real de expulsión fue acompañada de otras suplementarias que prohibían el comercio epistolar con los expulsos, cualquier tipo de comentario en pro o en contra respecto a la decisión tomada, y la prohibición absoluta de escribir nada concerniente a la expulsión.

Al cabo de los años, si no mil, sí doscientos, viene a conocimiento de los historiadores el documento clave de aquella decisión: el dictamen del fiscal Campomanes, harto más implicado en la determinación del Rey, juntamente con Roda, que el Conde de Aranda, clásico chivo expiatorio del suceso. El archivo de Campomanes, hoy depositado en la Fundación Universitaria Española, guardaba celosamente este excepcional documento hasta hoy ignorado, pieza decisiva de todo el affaire. Jorge Cejudo y Teófanos Egido se han encargado de su edición y de enmarcar históricamente el documento en un breve e interesantísimo prólogo. El dictamen de Campomanes, precedido por la llamada *Pesquisa secreta* (1766) en que el anonimato campó a sus anchas, y en el que aparecen estrechos paralelismos con la campaña parigual de Francia y Portugal, dio cobijo a todos los tópicos de la literatura adversa a la Compañía, realmente abundante. Con erudición y artificio, más propios de un jurista que compone un alegato que de un historiador que analiza serenamente la situación, maneja hábilmente un sin fin de razones en orden a justificar una medida represiva. Los delitos de uno se atribuyen al cuerpo y los crímenes no colectivos han de justificar un castigo colectivo: la presencia y la existencia de la Compañía son presentadas como incompatibles con el Estado; a mayor abundamiento la oposición al gobierno es utilizada como oposición a la monarquía. La tacha de sediciosos y regididas, las acusaciones de riqueza, de busca de poder, de monopolio de la enseñanza, se aúnan para presentar a la Compañía como un "cuerpo despótico", esencialmente contrario al Estado.

La lectura del dictamen fiscal que hoy puede hacer sonreír al historiador nos sitúa frente al armazón dialéctico empleado eficazísimamente contra la Compañía, una faceta más de un vasto proceso desarticulador de la aristocracia. A su luz el hecho es interpretado mucho más en clave estrictamente política que en clave económica. Los prologuistas disienten de la habitual explicación del hecho como modelo de crisis de subsistencias, ligada a los motines del año anterior. Desde hoy cualquier interpretación no puede soslayar este documento importantísimo y decisivo, hasta hoy oculto. El mérito de su descubrimiento y edición corresponde para siempre a Cejudo y Egido.

J. IGNACIO TELLECHEA IDÍGORAS

1. RODRÍGUEZ DE LAMA: *Colección Diplomática Medieval de la Rioja (923-1225)*. 2: *Documentos (923-1168)*. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1976: 312 pp.

El autor de la presente *Colección Diplomática Medieval de la Rioja* se propone ofrecer a los lectores la documentación riojana de los 300 años que corren del 923 al 1225, incluyendo preferentemente la no publicada anteriormente de modo sistemático. En una oportuna introducción expone cuidadosamente todas estas coordenadas de tiempo, ámbito geográfico y criterios editoriales. En este primer volumen se editan 229 unidades documentales (bajo algunos de estos números hay en realidad varios documentos) pontificios, regios, episcopales y de otras autoridades civiles y eclesiásticas, al lado de no pocos de simples particulares. El vol. 3 incluirá los documentos que faltan hasta cubrir el área cronológica indicada y que concluye con el año 1225. El primer volumen aparecerá al final, y estará dedicado al estudio histórico y lingüístico de los documentos. Tanto el extracto de cada pieza y las indicaciones de fuentes y bibliografía que figuran al principio de cada documento, como las anotaciones que con frecuencia hace el editor al final de cada diploma, lo mismo que la acotación de variantes entre originales y copias, todo ello resuita muy útil para la investigación ulterior y hace subir de punto el valor de la presente obra. La investigación y estudio de la historia riojana de estos trescientos años encontrará en esta obra un instrumento

de trabajo de consulta obligada. Otro aspecto interesante de varios de estos diplomas radica en el hecho de que se trata de documentos en lengua vulgar que pertenecen al área cronológica y geográfica riojana de los primeros siglos de la lengua de Castilla. Las normas de transcripción seguidas son las de la Escuela de Estudios Medievales del C.S.I.C. en Barcelona. Este volumen carece de índices al final, que irán, sin duda, al final del último volumen, con referencia a toda la *Colección*.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

JAMES T. MCHUGH (editor): *Death, Dying and the Law*. Huntington (Indiana), "Our Sunday Visitor", 1976; 86 pp.

Libro en colaboración editado por James T. McHugh: Director de la Comisión Episcopal de actividades "pro life" de la Conferencia Nacional de Obispos Católicos. Prologado por Terence, Cardinal Cooke. En la introducción de Msgr. James T. McHugh se expone claramente la intención que persigue la obra que comentamos: "Vivimos hoy en una situación confusa en la que los avances de la ciencia médica han aumentado notablemente las posibilidades de curación o, al menos, de prolongar la vida. Mas, al mismo tiempo nos enfrentamos a esfuerzos reiterados por liberarnos de la responsabilidad de mantener la vida y dar la apariencia de licitud a la tendencia actual de terminar con la vida de los ancianos, enfermos crónicos, desahuciados o de aquellos cuyas existencias se consideran carentes de sentido. Estas tendencias encontradas crean dilemas éticos a la profesión médica y provocan problemas de conciencia a los familiares y amigos de los moribundos. Un caso en el candelero lo constituye el de Karen Quinlan". "El propósito de este libro es ayudar al pueblo a comprender cómo las decisiones que afectan a la vida y a la muerte deben ser hechas a la luz del Evangelio y de los principios de la Moral cristiana; cómo los moribundos y sus familiares deberían ser asistidos por los responsables de la profesión médica y cómo el respeto a la vida tendría que ser protegido por la ley".

Con esta intencionalidad se abordan de manera sucinta, sistemática y netamente divulgadora: el sentido cristiano de la vida y de la muerte; aplicaciones pastorales que abarcan desde la terapéutica al cuidado del enfermo; consideraciones morales y éticas sobre la muerte y el moribundo; cuándo se puede hablar de muerte; medidas ordinarias y extraordinarias para conservar la vida; controversias acerca de los enfermos desahuciados, etc. Finaliza la obra haciendo una revisión de las leyes vigentes en U.S.A.; con cuatro apéndices especiales sobre: a) definición de la muerte; b) definiciones sobre las leyes que se refieren a la muerte; c) eutanasia (informe legislativo de 1975); d) eutanasia (proyecto legislativo). Por último, un quinto apéndice recoge las directrices del Papa Pío XII al Congreso Internacional de anestesiólogos en referencia al tema de la "prolongación de la vida".

Nos encontramos, pues, ante un pequeño libro de divulgación sin más pretensiones que suministrar al público en general principios básicos del espíritu y la moral cristiana sobre tema tan candente. Va acompañado de una bibliografía seleccionada en el mismo sentido. Creemos que cumple con el cometido propuesto.

ALFONSO M.^a RUIZ-MATEOS JIMÉNEZ DE TEJADA, ESSR.

VARIOS: *Le Droit de la famille en Afrique noire et à Madagascar*. Etudes préparées à la requête de l'Unesco sous la direction de KÉBA M. BAYE. Préface de MARC ANCEL. París, Association Internationale des Sciences Juridiques, 1968; 295 pp.

El interés objetivo de la obra ha aconsejado su recensión a la Dirección de la

Revista pese a haber transcurrido un decenio desde su publicación. Por otra parte, su carácter muy especializado, tanto por la entidad editora como por el tema, hacen muy dificultosa su consulta y localización.

El acceso a la independencia de la mayoría de los países del continente africano ha supuesto para los mismos el lógico deseo de nacionalizar su Derecho de familia, autonomizándolo respecto del impuesto con mayor o menor intensidad en la época colonial; pero tal sentimiento confluye con la rápida evolución, y aun "europeización" de las costumbres, lo que origina una delicadísima tarea legislativa a la que no puede ser extraña la influencia religiosa en materia de Derecho familiar, ya sea de origen católico, protestante, musulmán o meramente tradicional. Desde una perspectiva comparatista el fenómeno que en estos años se está viviendo en esos países es seguido con el mayor interés, y ello explica la encuesta encargada por la Unesco a la Asociación Internacional de Ciencias Jurídicas.

El Sr. KEBA M'BAYE, Presidente del Tribunal Supremo del Senegal ha realizado una oportuna introducción al volumen, muy orientadora para el lector no iniciado, distinguiendo como grandes temas a considerar el del matrimonio, las relaciones familiares, las donaciones y las sucesiones (sin duda, por la íntima vinculación que guardan con el Derecho de familia). He aquí sus palabras finales: "La prudencia recomienda en nombre de la unidad y de la cohesión nacionales, crear un nuevo Derecho formado por las costumbres locales, fecundadas por el Derecho moderno, y admitir, en las materias más delicadas, con exigencias más irreductibles, una facultad de opción entre dos reglas" (p. 37). Postura que abre, sin duda, perspectivas positivas para el reconocimiento del Derecho matrimonial canónico.

Dada la riqueza y variedad del contenido, sólo es posible dar cuenta de los estudios incluidos en el volumen, que son los siguientes:

- L. V. THOMAS, Decano de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas de Dakar: *La parenté au Sénégal* (pp. 39-81).
- G. ARRIGHI, Magistrado del Tribunal Supremo del Senegal: *Le Droit de la famille au Sénégal* (pp. 83-115).
- B. O. NWABUEZE, Profesor de la Universidad de Nigeria: *Family Law in Nigeria* (pp. 117-157).
- N. A. OLLENNU, Magistrado del Tribunal Supremo de Ghana: *Family Law in Ghana* (pp. 159-194).
- H. RAHARIJAONA, Primer Presidente del Tribunal de Apelación de Tananarivo: *Le Droit de la famille a Madagasikara* (pp. 195-220).
- H. RAULIN, Investigador del C.N.R.S.: *Le Droit des personnes et de la famille en Côte-d'Ivoire* (pp. 221-241).
- JAMES S. READ, Profesor de la Universidad de Londres: *Family Law in Kenya* (pp. 243-288).

A título de curiosidad cabe señalar los resultados de una encuesta realizada en el Senegal a propósito del divorcio (pp. 79 ss.) siendo mayoritaria la opinión condenatoria del mismo, más neta en la mujer que en el hombre, en el cristiano que en el musulmán o animista, o entre los que viven en núcleos urbanos, son intelectuales o pertenecen a las profesiones liberales, o, finalmente, entre los menores de 40 años. Dada la oposición de estos últimos datos con las encuestas que suelen hacerse en Europa ¿habrá que esperar a que la renovación de nuestras costumbres familiares venga del mundo africano?

GABRIEL GARCÍA CANTERO

LIBROS RECIBIDOS

STANISLAW RYBANDT: *Sredniowieczne opactwo Cystersów W Rudack*. Wrocław, 1977; 184 pp.

Esta monografía hace el número 195 de la Colección "Trabajos de la Sociedad de Ciencias y Letras de Wrocław" (Polonia). El tema del estudio es la historia medieval de la Abadía cisterciense de Rudy. El trabajo abarca un espacio de tiempo que va de 1238 a 1520.

A. TOSCA HERNÁNDEZ: *La ideologización del delito y de la pena*. Universidad Central de Venezuela. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Caracas, Instituto de Ciencias penales y criminológicas, 1977; 126 pp.

El cuerpo del libro lo constituye el estudio de la ley venezolana de Vagos y Maleantes de la casa de reeducación llamada "El Paraíso". Hay una primera parte en la que el autor presenta un pequeño cuerpo, muy discutible, de doctrina sobre la peligrosidad entendida como institución al servicio del orden dominante.

GEORGES HABRA: *La mort et l'au-delà*. Chez l'auteur: 35, rue Royal, 77300 Fontainebleau (Francia). 242 pp.

Nuestros lectores conocen el libro *Amour et concupiscence* (en esta Revista, 37, 1977, 579) inspirado en los Padres griegos. Bajo esa misma inspiración está escrito éste sobre la inmortalidad, que trata, además del tema concreto de la inmortalidad, de la venida gloriosa de Cristo, de la vida eterna, del infierno, del estado del alma entre la muerte y la resurrección de los cuerpos y de la esperanza que debemos tener frente a la muerte.

JOSÉ LUIS ILLANES MAESTRE: *Sobre el saber teológico*. Madrid, Ediciones Rialp, 1978; 288 pp.

Los ensayos que integran este libro giran en torno de la determinación del ser y de la estructura de la teología. Los dos primeros (*La sabiduría teológica y Pluralismo teológico y verdad de la fe*) se plantean cuestiones sobre el ser de la teología misma. Los otros dos (*Teología y radicalismo filosófico y Filosofar en la fe*) examinan la obra de dos pensadores: Paul Tillich y Jacques Maritain.

JAKUB Z. PARADYZA: *Opuscula inedita*. Akademia Teologii Katolickiej. Warszawa, 1978.

Constituye este libro el vol. V de "Textus et Studia historiam theologiae in Polonia excultae spectantia". De Jakub Paradyza, escritor del s. XV, se dan los siguientes opúsculos: 1. De cogitationibus et earum qualitate. 2. De actionibus humanis. 3. De theologia mystica. 4. De bono morali et remediis contra peccatum. 5. De habitibus

acquisitis et infusis. 6. Igniculus devotionis. Las introducciones y el aparato crítico están en lengua polaca. El tomo, de 528 páginas, está tirado a ciclostilo, con admirable perfección.

De la theologie orthodoxe roumaine des origines á nos jours. Bucarest, Editions de l'Institut biblique et de Mission Orthodoxe, 1974; 528 pp.

Además de un interesante prefacio sobre la teología ortodoxa rumana, el libro contiene diez y ocho trabajos de otros tantos autores, divididos en cuatro secciones: Teología bíblica, histórica, sistemática y práctica. Muy recomendable.

In libertatem vocati estis. Miscelanea Bernhard Häring. "Studia moralia" XV. Roma, 1977; 798 pp.

Este vol. XV de la Colección "Studia moralia" que viene publicando la Academia Alphonsiana de la Facultad teológica de la Universidad Lateranense, comprende treinta y nueve estudios ofrecidos a B. Häring, con motivo de su 65 aniversario, por colaboradores no sólo de toda Europa, sino también de USA., Canadá y Australia. Además de las cuestiones generales y metodológicas, en las que predominan los planteamientos modernos (que, como es sabido, cuestionan críticamente los modos tradicionales de antes del Concilio), hay otro grupo de cuestiones exegéticas e históricas, otro de cuestiones morales especiales y otro, por fin, de cuestiones pastorales. Al principio del volumen se recoge nota de 67 publicaciones de B. Häring, con sus traducciones a varias lenguas.

ANTONIO F. GARCÍA GONZÁLEZ: *El Gobierno en Filipinas del Ilmo Sr. D. Fray Juan de Arechederra y Tovar, Obispo de la Nueva Segovia.* Granada, Universidad, 1976; X+244 pp.

La cátedra de Historia de América de Granada ha emprendido la publicación de una serie de monografías sobre los gobernadores de Filipinas, elaboradas sobre textos inéditos, ya que aún se carece de una historia general científicamente aceptable de aquellas islas. Esta monografía, preparada con toda seriedad científica, se refiere al dominico Fr. Juan de Arechederra y Tovar, gobernador interino, pero que estuvo en su puesto cinco años, es decir, como un gobernador titular. Años muy difíciles y significativos. Como la monografía estudia exclusivamente su actuación como gobernador, sin rozar apenas asuntos eclesiásticos, nos limitamos a señalarla como interesante para la historia general de Filipinas.

FRANCISCO MACHADO: *The Mirror of the New Christians (Espelho de Christãos novos).* Edited, Translated and with an Introduction by MILRED EVELYN VIEIRA and FRANK EPHRAIM TALMAGE. Toronto, Pontifical Institute of Mediaeval Studies, 1977; 144 pp.

En 1541 Fr. Francisco Machado escribe en su monasterio cisterciense de Alcoçaba el libro que ahora ha sido objeto de cuidadosa edición, desde todos los puntos de vista, por Vieira y Talmage. El objeto del libro es hacer caer a los judíos en la cuenta de la divinidad de Jesucristo y de que El era el Mesías anunciado. El tema cae, por tanto, fuera de los tratados en esta Revista. Nos limitamos a señalar que la edición bilingüe, en portugués e inglés está admirablemente hecha, y el interés general del libro es grande.